

CIERTAS DISOLUCIONES PARENTERALES
ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INFORME TÉCNICO PREVIO A LA DETERMINACIÓN FINAL DE LA
REVISIÓN

Fecha: 18 de septiembre de 2023
Informe: ITDFR /GINC-GID N° 06/23

| Información Sumaria | |
|--|---|
| Fecha de Presentación SSPYGC: | 25 de agosto de 2022 |
| N° de Expediente SSPYGC: | EX-2022-89004320-APN-DGD#MDP |
| Fecha de Ingreso a la CNCE: | 25 de agosto de 2022 |
| N° de Expediente CNCE: | EX-2022-89005748- -APN-DGD#MDP |
| Denominación del Producto Importado: | Disoluciones parenterales que contengan cloruro de sodio o dextrosa, estériles, en sistemas cerrados de infusión, para envases con capacidad superior o igual a CERO COMA UN LITRO (0,1 l) pero inferior o igual a UN LITRO (1 l) |
| Posición arancelaria N.C.M.: | 3004.90.99. |
| Orígenes del Producto Importado: | República Federativa del Brasil y Estados Unidos Mexicanos |
| Práctica Desleal: | Revisión Dumping |
| Peticionante: N° de CUIT: Representante legal: Domicilio electrónico constituido: | LABORATORIOS JAYOR SRL 30-71220533-0 Jordan Oppel (apoderado) jordan.oppel@jayer.com.ar |
| Cumplimiento del Artículo 6 del Decreto N° 1.393/08 | Acta N° 2456 del 7 de septiembre de 2022 (IF-2022-94331445-APN-CNCE#MEC) |
| Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen: | 20 de septiembre de 2022 (NO-2022-99816469-APN-SSPYGC#MEC e IF-2022-95423108-APN-SC#MEC) |
| Determinación de continuación o repetición del daño previo a la apertura: | Acta de Directorio N° 2463 (IF-2022-101471911-APN-CNCE#MEC) del 23 de septiembre de 2022 |
| Apertura de examen | Resolución Ministerio de Economía N° 865/2022 del 18 de noviembre de 2022 (publicada en el B.O. el 23 de noviembre) |
| Verificaciones | LABORATORIOS JAYOR SRL: 8 y 9 de mayo de 2023 RIGECIN LABS S.A.: 11 de mayo y 16 de junio de 2023 BINA PHARMA S.A.: 15 de mayo de 2023 FRESENIUS KABI S.A.: 19 de mayo de 2023 |
| Informe final del Margen de dumping: Remisión SSPYGC: | 14 de julio de 2023 (IF-2023-81841534-APN-SC#MEC) 1 de agosto de 2023 (NO-2023-88718452-APN-SSPYGC#MEC) |
| Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión: | 10 de agosto de 2023 (Informe GINC-GID/ISHER N° 05/23 – IF-2023-92612789-APN-CNCE#MEC) |

| Información Sumaria | |
|--|---|
| Otras partes acreditadas | |
| BINA PHARMA S.A. C.U.I.T. Representante legal: Domicilio electrónico constituido: | Productor 30-71445470-2 Darío Nestor Casal (apoderado) garantia@binapharma.com |
| RIGECIN LABS S.A. C.U.I.T. Representante legal: Domicilio electrónico constituido: | Productor 30-62514950-5 Miguel Ángel Carro (presidente) juan.marti@rigecin.com.ar |
| BAXTER ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Representante legal: Domicilio electrónico constituido: | Importador 30-53920359-9 Damián Heber Navarro (apoderado) navarro@rctzz.com.ar |
| FRESENIUS KABI S.A. C.U.I.T. Representante legal: Domicilio electrónico constituido: | Importador 30-69297195-3 Andrea Carolina Zavatto (apoderada) acz@mjetulain.com.ar |
| FRESENIUS KABI BRASIL LTD Representante legal: Domicilio electrónico constituido: | Exportador Andrea Carolina Zavatto (apoderada) acz@mjetulain.com.ar |
| Legislación Aplicable: | Ley N° 24.425, Decreto Reglamentario N° 1.393/08 y Resolución ex SICyPyME N° 293/08. |
| Equipo Técnico: | <u>Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales:</u> Soledad Britti, Santiago González, Javier Baez Rivoira y Virginia Fraga. <u>Gerencia de Investigaciones sobre Daño:</u> Carlos Wolff, Julia Bexiga, Eduardo Faingerch, Fernando Basta, Sebastián Cipolla, Sebastián Lastra y Víctor Insausti. |

I. GLOSARIO

Este glosario contiene los términos y abreviaturas utilizados por el equipo técnico en el curso de los procedimientos sobre aplicación de medidas antidumping, sin perjuicio de los que las partes hubieran empleado en sus presentaciones, en cuyo caso se transcriben textualmente y entre comillas.

I.1. Glosario de abreviaturas generales:

Acuerdo Antidumping: Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT.

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

B.O: Boletín Oficial.

CNCE: Comisión Nacional de Comercio Exterior.

DGA: Dirección General de Aduanas.

DCD: Dirección de Competencia Desleal.

Ex MDP: ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

Ex MP: Ex Ministerio de Producción.

Ex MPyT: ex Ministerio de Producción y Trabajo.

Ex SC: ex Secretaría de Comercio.

Ex SCE: ex Secretaría de Comercio Exterior.

Ex SSCE: ex Subsecretaría de Comercio Exterior.

GID: Gerencia de Investigaciones sobre Daño.

GINC: Gerencia de Instrucción y Normas Comerciales.

ISHE: Información Sistematizada de los Hechos Esenciales.

ITDF: Informe Técnico Previo a la Determinación Final.

ITDP: Informe Técnico Previo a la Determinación Preliminar.

ITPA: Informe Técnico Previo a la Apertura.

ITPSR: Informe Técnico Acerca de la Existencia de un Producto Similar Nacional y de la Representatividad.

IVA: impuesto al valor agregado.

MEC: Ministerio de Economía.

MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

NCM: Nomenclatura Común del MERCOSUR.

O: Orden.

OMC: Organización Mundial del Comercio.

NCM: Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Res: Resolución.

SCE: Secretaría de Comercio Exterior.

SIM: Sistema Informático María/Malvina.

SG: Secretaría General.

SSUS: Sistema Unico de la Seguridad Social.

USD: dólares estadounidenses.

ARS: peso argentino.

I.2 Glosario de abreviaturas específicas del caso:

ANMAT: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

CILFA: Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos.

DEHP: ftalato de buis (2-etilhexilo).

FFAA: Fuerzas Armadas.

GMC: Grupo de Mercado Común.

INAME: Instituto Nacional de Medicamentos.

ISO: Organización Internacional de Normalización.

l: litro.

ml: mililitro.

OIE: Organización Mundial de la Salud Animal.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

PVC: policloruro de vinilo.

RAM: resistencia a los antimicrobianos.

SPGV: soluciones parenterales de gran volumen.

s/d: sin dato.

Unid.: unidad.

II. ANTECEDENTES^{1/2}

1. El 25 de agosto de 2022, en el marco del artículo 4° del Decreto N° 1.393/08, la firma LABORATORIOS JAYOR SRL presentó ante la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial (SSPYGC), una solicitud de apertura de revisión por expiración del plazo de los derechos antidumping fijados mediante la Resolución del ex Ministerio de Producción y Trabajo N° 1347/2019 para las importaciones de *“disoluciones parenterales que contengan cloruro de sodio o dextrosa, estériles, en sistemas cerrados de infusión, para envases con capacidad superior o igual a CERO COMA UN LITRO (0,1 l) pero inferior o igual a UN LITRO (1 l)”*, originarias de la República Federativa del Brasil³ y de los Estados Unidos Mexicanos⁴. En la misma fecha, dicha solicitud ingresó a esta Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) bajo el expediente N° EX-2022-89005748- -APN-DGD#MDP (O. 1 a 6).
2. El 30 de agosto de 2022, mediante nota N° NO-2022-91023952-APN-CNCE#MEC, conforme lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, esta Comisión se expidió sobre el tratamiento de cierta información confidencial suministrada y notificó los errores y omisiones detectados en la solicitud, los que fueron subsanados por la firma LABORATORIOS JAYOR el 5 de septiembre de 2022 (O. 9 a 20).
3. El 6 de septiembre de 2022, mediante nota N° NO-2022-93757842-APN-CNCE#MEC, esta CNCE se expidió en el marco del artículo 5 del Decreto N° 1.393/08 respecto al tratamiento confidencial solicitado por la firma LABORATORIOS JAYOR para cierta información (O. 22).
4. El 7 de septiembre de 2022, en el marco del artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, el Directorio de la CNCE, mediante Acta N° 2456 (IF-2022-94331445-APN-CNCE#MEC) comunicó a la SSPYGC que se habían subsanado los errores y omisiones registrados oportunamente (O. 28).
5. El 20 de septiembre de 2022 mediante Nota N° NO-2022-99816469-APN-SSPYGC#MEC, la SSPYGC remitió el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen (IF-2022-95423108-APN-SC#MEC), en el marco de lo

¹ En este informe, la denominación completa de cada entidad se menciona sólo la primera vez que se la nombra.

² La presente sección se basa en los principales antecedentes y actuaciones de la presente revisión. Para un mayor detalle, remitirse al expediente electrónico de la referencia.

³ En adelante, Brasil

⁴ En adelante, México.

establecido por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 1.393/08. Los presuntos márgenes de recurrencia determinados son los siguientes (O.30):

- Brasil: 93,94% considerando las exportaciones hacia la República Oriental del Uruguay.
- México: 373,33% considerando las exportaciones hacia la República de Panamá.

6. El 23 de septiembre de 2022, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, mediante Acta N° 2463 (IF-2022-101471911-APN-CNCE#MEC), el Directorio de la CNCE determinó que *“que existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la probabilidad de la repetición del daño, es procedente la apertura de la revisión por expiración del plazo de la medida antidumping vigente”* (O. 32 y 33).
7. El 18 de noviembre de 2022, mediante Resolución del MINISTERIO de ECONOMÍA N° 865 (RESOL-2022-865-APN-MEC), publicada en el Boletín Oficial el 23 de noviembre, se declaró procedente la apertura del presente examen (O. 35).
8. El 25 de noviembre de 2022 se procedió a incorporar a las actuaciones los cuestionarios elaborados por la CNCE (IF-2022-127341101-APN-CNCE#MEC), y se notificó a las partes interesadas conforme con lo establecido en el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, así como también que disponían hasta el 1 de febrero de 2023 para ofrecer y acompañar pruebas en el marco del artículo 18 del citado Decreto (O. 37 a 43).

En las Tablas II.1 y II.2 se detallan las actuaciones relacionadas con los cuestionarios de la CNCE y en el Anexo II aquellas relativas a la prueba ofrecida.

9. El 1 y 2 de febrero de 2023 se presentaron en el expediente acompañando información las firmas productoras BINA PHARMA S.A. y RIGECIN LABS S.A. La Tabla II.3 presenta el detalle de las actuaciones de dichas empresas y las notas remitidas por esta CNCE.
10. El 15 de febrero de 2023, mediante ME-2023-17276491-APN-CNCE#MEC se presentó la firma BAXTER ARGENTINA S.A. realizando consideraciones en el marco del presente procedimiento (O. 268 a 271).

11. Entre el 16 de febrero y el 7 de marzo de 2023, mediante ME-2023-17746135-APN-CNCE#MEC (O. 273 a 275), ME-2023-19145253-APN-CNCE#MEC (O. 303 a 305), ME-2023-24858858-APN-CNCE#MEC (O. 391 a 393) y ME-2023-24965130-APN-CNCE#MEC (O. 394 a 396), se recibieron presentaciones de la firma importadora FRESENIUS KABI, de la exportadora FRESENIUS KABI BRASIL y de la peticionante LABORATORIOS JAYOR, en las cuales realizaron consideraciones en el marco del presente procedimiento.
12. El 27 de abril de 2023 se llevaron a cabo las notificaciones de las verificaciones “in situ” en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 1.393/08 (O. 478 a 481). Para un mayor detalle de las actuaciones relacionadas con las verificaciones, ver Tabla II.4.
13. El 31 de mayo de 2023, mediante ME-2023-61900373-APN-CNCE#MEC la firma FRESENIUS KABI realizó consideraciones en el marco del presente procedimiento (O. 559 a 561).
14. El 1 de junio de 2023, mediante ME-2023-62704938-APN-CNCE#MEC, la firma FRESENIUS KABI acompañó copia de un escrito presentado ante el Ministerio de Economía en el cual solicitan la suspensión de las medidas antidumping (O. 563 a 565 y 577).
15. El 14 de junio de 2023, mediante NO-2023-68673022-APN-CNCE#MEC se solicitó a la Secretaría de Comercio (SC) que *“atento a la complejidad técnica del caso y ante la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en el artículo 56 del Decreto N° 1.393/08, se autorice a esta Comisión a hacer uso de un plazo adicional a fin de realizar la respectiva Determinación Final de continuación o repetición del daño”* (O. 579).
16. El 21 de junio de 2023, mediante Nota N° NO-2023-70643331-APN-SC#MEC la SC autorizó el uso de plazo adicional a fin de emitir la determinación final de continuación o repetición del daño (O. 590).
17. El 13 de julio de 2023, mediante IF-2023-81236976-APN-CNCE#MEC, conforme a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 18 del Decreto N° 1.393/08, se declaró la clausura del período probatorio, y se dejó constancia que el equipo técnico de esta CNCE basaría la “Información Sistematizada de los Hechos Esenciales de la Revisión” sobre la información recibida hasta la fecha (O. 625).

18. El 1 de agosto de 2023, mediante Nota N° NO-2023-88718452-APN-SSPYGC#MEC, la SSPYGC remitió el Informe Técnico Final (IF-2023-81841534-APN-SC#MEC) en el marco de lo establecido por el Artículo 29 del Decreto N° 1393/08 (O. 653). Los márgenes de recurrencia de dumping determinados son los siguientes:
- Brasil: 88,24% considerando las exportaciones de dicho origen hacia la República Oriental del Uruguay.
 - México: 384,09% considerando las exportaciones de dicho origen hacia la República de Panamá.
19. El 10 de agosto de 2023, mediante Nota N° NO-2023-93040902-APN-CNCE#MEC el Directorio de la CNCE opinó que no existen objeciones con relación a la Información Sistemática de los Hechos Esenciales de la Revisión (Informe GINC-GID/ISHER N° 05/23 – IF-2023-92612789-APN-CNCE#MEC), y en consecuencia se procedió a incorporar el informe mencionado a las presentes actuaciones (O. 663).
20. En misma fecha, en el marco de lo establecido por el Artículo 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Art. VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el artículo 18, párrafo cuarto, del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, se notificó a las partes interesadas acreditadas en las actuaciones, y a las representaciones diplomáticas del origen investigado, que se había procedido al cierre de la etapa probatoria, que se encontraba a disposición la Información Sistemática de los Hechos Esenciales de la Revisión (ISHER), así como también del plazo fijado⁵ para efectuar consideraciones finales (O. 663 a 665).
21. Entre el 22 y el 25 de agosto de 2023 se recibieron los alegatos finales de FRESENIUS KABI, BINA PHARMA, RIGECIN LABS y LABORATORIOS JAYOR (O. 703 a 726).

⁵ 25 de agosto de 2023.

Tabla II.1. Envío de cuestionarios de la CNCE

| PARTE INTERESADA | Nota | Respondió | Tipo de respuesta |
|--|--------------------------------|------------------|--------------------------|
| LABORATORIOS JAYOR | NO-2022-127367999-APN-CNCE#MEC | SI | COMPLETA |
| Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) | NO-2022-127369231-APN-CNCE#MEC | NO | N/C |
| Cámara de Importadores de la República Argentina - CIRA | NO-2022-127366904-APN-CNCE#MEC | NO | N/C |
| Embajada de México | NO-2022-127387668-APN-CNCE#MEC | NO | N/C |
| Embajada de Brasil | NO-2022-127390710-APN-CNCE#MEC | NO | N/C |

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

Tabla II.2. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios de la CNCE⁶

| | Productor | Exportador | Importador |
|--|---|--|--|
| | LABORATORIOS JAYOR | FRESENIUS KABI BRASIL LTDA | FRESENIUS KABI S.A. |
| Fecha vencimiento original para responder Cuestionario | 27/12/2022 (IF-2022-127341101-APN-CNCE#MEC) | | |
| Prórrogas solicitadas para responder Cuestionario | 26/12/2022 ME-2022-138241279-APN-CNCE#MEC Órdenes 51 a 53 | 26/12/2022 ME-2022-138285813-APN-CNCE#MEC Órdenes 61 a 63 | 26/12/2022 ME-2022-138273561-APN-CNCE#MEC Órdenes 54 a 60 |
| Vencimiento prórrogas establecido por CNCE | 16/01/2023 NO-2022-138532086-APN-CNCE#MEC del 26/12/2022 Orden 65 | 26/01/2022 NO-2022-138534227-APN-CNCE#MEC del 26/12/2022 Orden 67 | 26/01/2022 NO-2022-138533508-APN-CNCE#MEC del 26/12/2022 Orden 66 |
| Fecha de presentación del Cuestionario | 20/01/2023 ME-2023-07601845-APN-CNCE#MEC ME-2023-07575858-APN-CNCE#MEC Órdenes 123 a 130 | 20/01/2023 y 23/01/2023 ME-2023-07887110-APN-CNCE#MEC ME-2023-08174024-APN-CNCE#MEC Órdenes 132 a 144 | 17/01/2023 ME-2023-06096808-APN-CNCE#MEC ME-2023-06075877-APN-CNCE#MEC ME-2023-06166618-APN-CNCE#MEC Órdenes 103 a 121 |
| 1º Nota de errores y omisiones | 27/01/2023 NO-2023-10210740-APN-CNCE#MEC Orden 161 Vencimiento: 3/02/2023 | 27/01/2023 NO-2023-10207757-APN-CNCE#MEC Orden 160 Vencimiento: 3/02/2023 | 24/01/2023 NO-2023-08850401-APN-CNCE#MEC Orden 155 Vencimiento: 1/02/2023 |
| Prórroga respuesta a errores y omisiones | 30/01/2023 ME-2023-10748079-APN-CNCE#MEC Órdenes 166 a 168 | 1/02/2023 ⁷ ME-2023-11961706-APN-CNCE#MEC Órdenes 188 a 193 | NO |
| Vencimiento prórroga | 10/02/2023 NO-2023-11482104-APN-CNCE#MEC Orden 186 | 10/02/2023 NO-2023-12493812-APN-CNCE#MEC Orden 208 | N/C |
| Respuesta a 1º Nota de errores y omisiones | 13/02/2023 ME-2023-16341026-APN-CNCE#MEC ME-2023-16341026-APN-CNCE#MEC Órdenes 242 a 248 | 1/02/2023 ME-2023-11961706-APN-CNCE#MEC ME-2023-11984990-APN-CNCE#MEC Órdenes 188 a 193 y 198 a 200 | 31/01/2023 ME-2023-11371925-APN-CNCE#MEC ME-2023-11367184-APN-CNCE#MEC Órdenes 175 a 181 |

⁶ Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al del vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1.759/72.

⁷ El pedido de prórroga fue para responder ciertos puntos de la nota de errores y omisiones.

Tabla II.2. Síntesis de las Actuaciones Relativas a los Cuestionarios de la CNCE. (Cont.)

| | Productor | Exportador | Importador |
|--|---|---|--|
| | LABORATORIOS JAYOR | FRESENIUS KABI BRASIL LTDA | FRESENIUS KABI S.A. |
| Fecha vencimiento original para responder Cuestionario | 27/12/2022 (IF-2022-127341101-APN-CNCE#MEC) | | |
| 2° Nota de errores y omisiones | 22/02/2023 NO-2023-19440140-APN-CNCE#MEC Orden 315 Vencimiento: 01/03/2023 | 13/02/2023 NO-2023-16537475-APN-CNCE#MEC Orden 263 Vencimiento: 23/02/2023 | 7/02/2023 NO-2023-14006250-APN-CNCE#MEC Orden 217 Vencimiento: 16/02/2023 |
| Respuesta a 2° nota de errores y omisiones | 2/02/2023 ME-2023-22796439-APN-CNCE#MEC ME-2023-22767342-APN-CNCE#MEC Órdenes 366 a 373 | 17/02/2023 ME-2023-18421665-APN-CNCE#MEC ME-2023-18473687-APN-CNCE#MEC Órdenes 290 a 298 | 9/02/2023 ME-2023-15053409-APN-CNCE#MEC Órdenes 231 a 234 |
| 3° Nota de errores y omisiones | 08/03/2023 NO-2023-25525578-APN-CNCE#MEC Orden 402 Vencimiento 15/03/2023 | NO | NO |
| Respuesta a 3° nota de errores y omisiones | 14/03/2023 ME-2023-27976164-APN-CNCE#MEC ME-2023-28420948-APN-CNCE#MEC Órdenes 409 a 416 | N/C | N/C |
| 4° Nota de errores y omisiones | 17/03/2023 NO-2023-29858138-APN-CNCE#MEC Orden 418 Vencimiento: 22/03/2023 | NO | NO |
| Respuesta a 4° nota de errores y omisiones | 27/03/2023 ME-2023-33002456-APN-CNCE#MEC Órdenes 429 a 431 | N/C | N/C |

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

Tabla II.3. Participación de las empresas BINA PHARMA y RIGECIN LABS

| | BINA PHARMA | RIGECIN LABS |
|--|--|---|
| Presentación en el expediente | 1/02/2023 ME-2023-11966125-APN-CNCE#MEC Órdenes 194 a 196 | 2/02/2023 ME-2023-12367587-APN-CNCE#MEC Órdenes 202 a 204 |
| Requerimiento de información y documentación | 7/02/2023 NO-2023-14183185-APN-CNCE#MEC Orden 219 Vencimiento: 17/02/2023 | 7/02/2023 NO-2023-14182590-APN-CNCE#MEC Orden 218 Vencimiento: 17/02/2023 |
| Respuesta a requerimiento | 13/02/2023 ME-2023-16341026-APN-CNCE#MEC Órdenes 253 a 261 | 16/02/2023 y 17/02/2023 ME-2023-18010105-APN-CNCE#MEC ME-2023-18292731-APN-CNCE#MEC Órdenes 277 a 282 y 286 a 289. |
| Nuevo requerimiento de información | 16/02/2023 NO-2023-18088144-APN-CNCE#MEC Orden 284 Vencimiento: 23/02/2023 | 22/02/2023 NO-2023-19476433-APN-CNCE#MEC Orden 316 Vencimiento: 01/03/2023 |
| Solicitud de prórroga | 17/02/2023 ME-2023-18614081-APN-CNCE#MEC Órdenes 300 a 302 | NO |
| Vencimiento de prórroga | 1/03/2023 NO-2023-19307882-APN-CNCE#MEC Orden 312 | N/C |
| Respuesta a nuevo requerimiento | 22/02/2023 ME-2023-19269552-APN-CNCE#MEC Órdenes 309 y 310 24/02/2023 ME-2023-20601813-APN-CNCE#MEC Órdenes 329 a 331 | 28/02/2023 ME-2023-21878390-APN-CNCE#MEC Órdenes 351 a 354 |

Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

Tabla II.4. Síntesis de las actuaciones relacionadas con las verificaciones “in situ”

| | LABORATORIOS JAYOR | RIGECIN LABS | | BINA PHARMA | FRESENIUS KABI |
|---|---|--|---|---|--|
| Notificación de la verificación “in situ” | 27/4/2023 NO-2023-47390785-APN- CNCE#MEC Orden 478 | 27/4/2023 NO-2023- 47392131-APN- CNCE#MEC Orden 479 | 18/5/2023 NO-2023-57066204- APN-CNCE#MEC Orden 527 | 27/4/2023 NO-2023-47393527-APN- CNCE#MEC Orden 480 | 27/4/2023 NO-2023-47395094-APN- CNCE#MEC Orden 481 |
| Fecha propuesta | 8/5/2023 al 9/5/2023 | 11/5/2023 al 12/5/2023 | 16/6/2023 | 15/5/2023 al 16/5/2023 | 18/5/2023 al 19/5/2023 |
| Confirmación de la empresa | 28/4/2023 ME-2023-48322803-APN- CNCE#MEC Órdenes 486 a 488 | 5/5/2023 ME-2023- 51047625-APN- CNCE#MEC Órdenes 503 a 505 | 19/5/2023 ME-2023-57639056- APN-CNCE#MEC Órdenes 537 a 539 | 28/4/2023 ME-2023-48168835-APN- CNCE#MEC Órdenes 483 a 485 | 2/5/2023 ME-2023-49011640-APN- CNCE#MEC Órdenes 493 a 495 |
| Fecha de verificación | 8/5/2023 al 9/5/2023 | 11/5/2023 | 16/6/2023 | 15/5/2023 | 19/5/2023 |
| Acta de verificación | IF-2023-52524335-APN- CNCE#MEC Orden 516 | IF-2023-53658484- APN-CNCE#MEC Orden 518 | IF-2023-69880562- APN-CNCE#MEC Orden 588 | IF-2023-55095942-APN- CNCE#MEC Orden 524 | IF-2023-57615726-APN- CNCE#MEC Orden 531 |
| Información adicional | 19/5/2023 ME-2023-57297778-APN- CNCE#MEC Órdenes 533 a 536 | NO | | NO | NO |

III. PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE MEDIDAS

III.1. Descripción

Conforme la Resolución MEC N° 865/2022, mediante la cual se declaró procedente la apertura de la revisión, el producto importado objeto de examen son las “*Disoluciones parenterales que contengan cloruro de sodio o dextrosa, estériles, en sistemas cerrados de infusión, para envases con capacidad superior o igual a CERO COMA UN LITRO (0, 1l) pero inferior o igual a UN LITRO (1l)*”¹, originarias de México y Brasil. De acuerdo a la información aportada por la DGA, el producto objeto de revisión clasifica por la posición arancelaria NCM 3004.90.99. El detalle de la clasificación y tratamiento arancelario puede observarse en la tabla pertinente del Anexo I (NOTAS METODOLÓGICAS Y CUADROS ESTADÍSTICOS) de este informe.

III.2. Antecedentes de medidas antidumping aplicadas a las disoluciones parenterales en la Argentina.

En la tabla III.1 se vuelcan los antecedentes de la medida antidumping aplicada a las operaciones de exportación de disoluciones parenterales de los orígenes México y Brasil hacia la Argentina, no existiendo antecedentes de investigaciones para este producto en el marco del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y del Acuerdo Sobre Salvaguardias.

¹ En adelante se denominará al producto importado objeto de medidas y no objeto de medidas y al similar nacional “disoluciones parenterales” o “soluciones parenterales”, indistintamente.

Tabla III.1

Investigaciones llevadas a cabo en Argentina relacionadas con las disoluciones parenterales

| Peticionante | Tipo de Solicitud | Origen | Etapa de Apertura | Etapa preliminar | Derecho aplicado | Vigencia | Etapa Final | Derecho aplicado | Vigencia |
|--------------|-------------------|-----------------|--------------------------------------|--|---|---|---|---|----------|
| JAYOR | Dumping | México y Brasil | Res. ex MP N° 364/2018 B.O. 28/06/18 | Res. ex MP y T N° 47/2018' B.O. 08/10/2018 | 0,13 USD/Unidad para las disoluciones parenterales en envases de entre 0,1 l y 0,5 l y de 0,19 USD/Unidad para las disoluciones parenterales en envases mayores de 0,5 l e inferiores o iguales a 1 l, originarias de México y Brasil | 6 meses desde su publicación en el B.O. | Res. ex MPyT N° 1347/2019 ² B.O. 2/12/2019 | Brasil: para envase mayor o igual a 0,1 l pero menor o igual a 0,5 l, un derecho específico de 0,21 USD/Unid. y para envase superior a 0,5 l pero inferior o igual de 1 l, un derecho específico de 0,31 USD/Unid. México: para envase mayor o igual a 0,1 l pero menor o igual a 0,5 l un derecho específico de 0,11 USD/Unid. y para envase superior a 0,5 l pero inferior o igual de 1 l, un derecho específico de 0,16 USD/Unid. | 3 años. |

Fuente: B.O.

² Resolución cuyos efectos fueron suspendidos por la Res. ex MDP N° 118/20 y reestablecidos por Res. ex MDP N° 697/21.

IV. PRODUCTO SIMILAR NACIONAL

En su Acta N° 2.463 el Directorio de la CNCE constató que las disoluciones parenterales objeto de medidas y su respectivo producto similar nacional no han experimentado modificaciones que ameriten apartarse de lo determinado en su Acta N° 2.228¹ y determinó que las *“disoluciones parenterales que contengan cloruro de sodio o dextrosa, estériles, en sistemas cerrados de infusión, para envases con capacidad superior o igual a 0,1l pero inferior o igual a 1l”*² de Brasil y México y objeto de medidas, encontraban un producto similar nacional.

Esta sección se basa en información presentada por la productora LABORATORIOS JAYOR en su solicitud de apertura de revisión y respuesta al cuestionario para el productor nacional, por las empresas productoras BINA PHARMA y RIGECIN LABS, por las empresas importadora FRESENIUS KABI y exportadora FRESENIUS KABI BRASIL en sus respuestas a los cuestionarios al importador y exportador, respectivamente, así como en la obtenida de Internet, del Acta N° 2.009 y del Informe Técnico Previo a la Determinación Final (Informe GIN-GI/ITDF 09/19)³ del expediente CNCE 11/2018 el que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente página web:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/itdf_disoluciones_vp.pdf.

LABORATORIOS JAYOR manifestó en su solicitud de apertura de revisión que no se produjeron cambios en los productos similar e importado objeto de medidas desde el dictado de la Res. ex MPyT N° 1.347/2019. No obstante ello, la empresa señaló que a partir de 2018 se habían incorporado a su producto nuevos principios activos para tipos de sueros de menor consumo como ciprofloxacina, metronidazol y fluconazol.

A continuación, se presentan las características físicas, los usos y la sustituibilidad, el proceso de producción, las normas técnicas, los canales de comercialización, la percepción del usuario y los precios, tanto del producto importado objeto de examen como del nacional.

¹Correspondiente a determinación final de la revisión anterior.

² En adelante podrá denominarse “disoluciones parenterales” o “soluciones parenterales” indistintamente.

³ En adelante ITDF 09/19 o Informe Técnico, indistintamente.

IV.1. Características físicas y técnicas

A modo liminar, es importante señalar que el producto nacional fue definido en forma idéntica al producto importado objeto de medidas.

Las disoluciones parenterales objeto de análisis son una preparación líquida estéril para ser administrada a un paciente en múltiples situaciones de salud, mediante el sistema cerrado de infusión. Las disoluciones parenterales cuentan con una composición química particular, se presentan en envases únicos que pueden ser de PVC o polipropileno, y se encuentran disponibles en capacidades de 100 ml hasta 1.000 ml.

Las disoluciones parenterales, tanto nacionales como importadas, pueden ser de cinco tipos: a) cloruro de sodio (solución fisiológica isotónica); b) dextrosa 5% y 10% (solución glucosada); c) ringer (solución triclorurada)⁴; d) ringer lactato (solución triclorurada más lactato), y e) dextrosa y cloruro de sodio (solución glucosalina isotónica o solución de dextrosa en fisiológica).

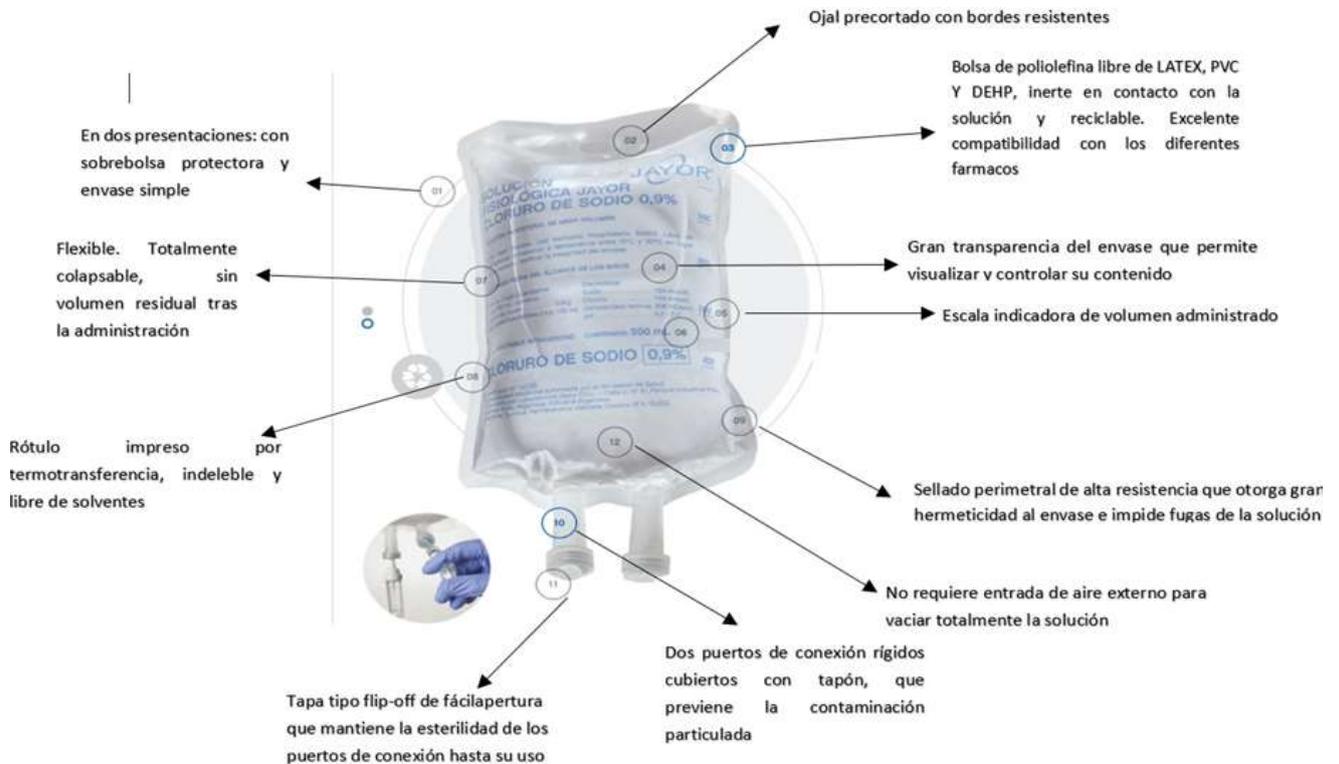
También pueden presentarse con una bolsa secundaria protectora de polietileno de alta densidad que se añade a la bolsa de suero y se esteriliza en conjunto con ella; con dicha bolsa secundaria se garantizaría la estabilidad de la solución y se protegería al envase primario del polvo y la contaminación externa. Sin perjuicio de lo indicado, que tenga o no esta bolsa extra no responde a ningún requisito excluyente a efectos de ser considerado sistema cerrado.

LABORATORIOS JAYOR informó tanto en oportunidad de la investigación original como en la presente revisión, que los productos importados de los orígenes objeto de medidas y de otros orígenes presentan características físicas, técnicas, de calidad y prestaciones, similares al nacional. En el mismo sentido, en oportunidad de la investigación original, se expresó la empresa importadora APONOR, al señalar que *“dentro del sachet son exactamente el mismo producto”*.

En la imagen IV.1 se presentan las características físicas del envase que contiene las disoluciones parenterales elaboradas por LABORATORIOS JAYOR.

⁴ Disolución a base de cloruro de sodio, cloruro de calcio y cloruro de potasio.

Imagen IV.1. Envase conteniendo disoluciones parenterales producidas por LABORATORIOS JAYOR



Fuente: Informe Técnico.

En esta revisión, la importadora FRESENIUS KABI y exportadora FRESENIUS KABI BRASIL presentaron un catálogo de sus productos y señalaron que sus disoluciones parenterales son presentadas en un envase en sistema cerrado, con doble puerto, tal como indica la Disposición ANMAT N° 11.857-E/2017, siendo el material de dicho envase de polietileno que cuenta con una declaración de compatibilidad con diversas drogas y medicamentos.

En la tabla IV.1 se presenta el tipo de composición del envase y las formas de presentación de conformidad a la información brindada por las partes intervinientes en la investigación original y por LABORATORIOS JAYOR y las empresas FRESENIUS KABI y FRESENIUS KABI BRASIL en esta revisión. Cabe señalar que las empresas BINA PHARMA y RIGECIN LABS no aportaron información específica de producto por lo que se consigna información recabada de la página de internet de RIGECIN LABS (<https://rigecin.ar/productos/>, 12-7-23) y la que surge del informe de verificación de BINA PHARMA.

Tabla IV.1. Envases y tamaños comercializados por cada firma

| Empresa | Composición del Envase que comercializa | Capacidad de las presentaciones que comercializa |
|--|---|--|
| LABORATORIOS JAYOR -productora nacional- | Libre de PVC | 100, 250, 500 y 1.000ml |
| TECSOLPAR S.A. -productora nacional- | Libre de PVC | 100, 500 y 1.000ml ⁵ |
| LABORATORIOS P.L. RIVERO Y CIA S.A. -productora nacional- | Bolsas de PVC – Atóxico, transparente, flexible | 100, 250, 500, 1.000ml ⁶ |
| RIGECIN LABS | Polipropileno | 5,10,100, 250, 500, 1.000 y 2000 ml |
| BINA PHARMA | s/d | 500 y 1000 ml |
| DROGUERÍA APONOR S.A. -importadora de México- | Bolsas de PVC –fórmula especial- | 100, 250, 500, 1.000ml |
| B. BRAUN MEDICAL S.A. -importadora del Brasil- | Libre de PVC | 100, 250 y 500ml |
| BAXTER -exportadora de México- | Bolsas de PVC | 100, 250, 500 y 1.000ml |
| LABORATORIOS B. BRAUN -exportadora del Brasil- | Libre de PVC | 100, 250, 500 y 1.000ml |
| FRESENIUS KABI -importadora de Brasil- | Polietileno libre de PVC, DEHP ⁷ y latex | 100, 250, 500 y 1.000 ml |
| FRESENIUS KABI BRASIL -exportadora de Brasil- | Polietileno libre de PVC, DEHP y latex | 100, 250, 500 y 1000 ml |

Fuente: elaboración propia de la CNCE.

En tal sentido, las características centrales del producto nacional y del objeto de medidas son:

- No requiere ni permite una ventana de salida externa.
- Menor tiempo de manipulación, en ningún momento el producto entra en contacto con el aire, por lo que no se contamina.
- Contenedores flexibles⁸ y totalmente colapsables.
- Sin volumen residual significativo.
- Puntos de inyección e inserción independientes y auto sellantes.
- Compatibilidad con medicamentos.

En las imágenes IV.2 pueden observarse las disoluciones parenterales, en sistema cerrado, que comercializan y/o producen algunas de las partes que intervinieron

⁵ Conforme surge de su página de internet, esta empresa también produce envases con capacidades de 250 ml. Tecsolpar Laboratorios, obtenido de "<http://tecsolpar.com/productos/>" (12-7-23).

⁶ Conforme surge de su página de internet, esta empresa continúa produciendo estas medidas de soluciones en la actualidad. Laboratorios Rivero, obtenido de <http://www.rivero.com.ar/soluciones-parenterales/> (12-7-23).

⁷ Ftalato de bis (2-etilhexilo). Es el plastificador más usado con el PVC debido a su bajo costo.

⁸ En este punto se deja constancia que el envase de las disoluciones parenterales producidas por LABORATORIOS B. BRAUN de Brasil, que participó en la investigación anterior, es semirrígido, sin perjuicio de ello es igual de colapsable que uno flexible.

en la investigación anterior, el productor nacional LABORATORIOS JAYOR y la empresa importadora FRESENIUS KABI.

Imagen IV.2. Modelos de disoluciones parenterales que comercializaban y/o producían empresas que participaron en la investigación anterior y que producen y comercializan LABORATORIOS JAYOR y la importadora FRESENIUS KABI

| | | |
|--|---|---|
|  <p>LABORATORIOS JAYOR</p> |  <p>LABORATORIOS P.L.RIVERO</p> |  <p>TECSOLPAR</p> |
|  <p>BAXTER/DROGUERÍA APONOR</p> |  <p>LABORATORIOS. B. BRAUN BRASIL / B. BRAUN MEDICAL</p> |  <p>FRESENIUS KABI</p> |

Fuente: Informe Técnico y expediente de referencia.

En las imágenes precedentes se observa que los productos ofrecidos por LABORATORIOS JAYOR, LABORATORIOS P.L. RIVERO, BAXTER/DROGUERÍAS APONOR, TECSOLPAR y FRESENIUS KABI, cuentan con dos canales separados independientes: uno para la inyección de la medicación necesaria y el otro para la inserción de la guía de perfusión.

En el caso de B. BRAUN⁹, en oportunidad de la investigación original dicha firma ofrecía al mercado el sistema cerrado con un solo puerto con tapón que contiene sitios de inserción independientes para las operaciones previamente mencionadas.

En este sentido, todos los envases cumplen con lo establecido por la Disposición ANMAT E 11.857/2017 que señala, entre otras cosas, que el envase a utilizar para contener la disolución parenteral deberá contar con al menos dos sitios de inserción independientes para permitir simultáneamente la administración con un equipo de infusión y el agregado de soluciones medicamentosas.

En síntesis, teniendo en cuenta la información de la investigación original y aportada en la presente revisión, se destaca que no se encontrarían diferencias significativas entre el producto importado objeto de medidas y el nacional. Consiguientemente, no existen motivos para apartarse de lo resuelto sobre el particular en la investigación anterior, respecto a la similitud entre el producto importado objeto de derechos y el nacional.

IV.2. Usos y sustituibilidad

Las disoluciones parenterales, como ya se mencionó en el punto anterior, se utilizan -en general- para aplicar, a través de una aguja conectada a las vías sanguíneas del paciente, distintos tipos de medicinas en estado líquido. Por tal motivo, son de uso común en todos los sectores de salud¹⁰ en las siguientes aplicaciones:

- Dilución de medicación e infusión a paciente.
- Plan de hidratación por goteo.
- Lavado de herida o cavidad.
- Mantenimiento de la permeabilidad en líneas arteriales y vías centrales.

⁹ Debido a que esta empresa no participa en esta investigación, no se cuenta con información actualizada que permita observar algún cambio en su forma de presentación.

¹⁰ Tales como hospitales públicos y privados y clínicas médicas, entre otros.

- Como unidades de diálisis.
- Para nebulizaciones.
- Plasmaféresis¹¹.
- Preparación de alimentación parenteral.
- Mezcla de medicamentos (se agrega al suero cualquier tipo de medicamento, antibiótico, analgésico, etc.).
- Hidratación del paciente.
- Reposición de electrolitos (reponer volumen en sangre).

Los usuarios de disoluciones parenterales son pacientes en entidades públicas o privadas de salud, internaciones domiciliarias y consumo propio. El tipo de contenido de las disoluciones parenterales y su concentración van a determinar su uso.

Todas las partes que respondieron los cuestionarios de la CNCE coincidieron en que las disoluciones parenterales en estudio no poseen productos sustitutos.

Finalmente, de acuerdo a la información recabada, no existirían nuevos elementos entre los usos de las disoluciones parenterales de producción nacional, respecto de las importadas objeto de medidas, que permitan modificar lo resuelto sobre el particular en la investigación anterior en cuanto a la similitud entre el producto nacional y el importado objeto de medidas.

IV.3. Proceso de producción

En la tabla IV.2 se indican las principales etapas del proceso de producción de disoluciones parenterales informadas por la empresa productora nacional LABORATORIOS JAYOR y la productora y exportadora de Brasil LABORATORIOS B. BRAUN.

¹¹ Proceso mediante el cual se extrae la sangre y se procesa de manera tal que los glóbulos blancos, los glóbulos rojos y las plaquetas se separen del plasma.

Tabla IV:2. Proceso de producción de disoluciones parenterales informado por LABORATORIOS JAYOR y LABORATORIOS B. BRAUN –de Brasil-

| PROCESO PRODUCCIÓN DE DISOLUCIONES PARENTERALES | |
|---|--|
| LABORATORIOS JAYOR | LABORATORIOS B BRAUN |
| <p>a) Pesado de Materia Prima.</p> <p>b) Mezcla de Materia Prima y fabricación de solución en área automatizada.</p> <p>c) Pre-ensamble de tapa y colocación del tapón. Se efectúa en una máquina automática de tapones cuya función es unir los componentes del tapón y la tapa.</p> <p>d) Envasado de solución y verificación de peso y volumen en área automatizada. Se lleva a cabo en un equipo formador, llenador y sellador, que está diseñado para uso farmacéutico y es capaz de completar el proceso para cuatro bolsas por ciclo simultáneamente, cada una de ellas provista de dos puertos. La solución es impulsada por una bomba a un filtro de 0,22 micrones y se traslada a la máquina a través de las pipetas de llenado para finalmente llenar la bolsa con solución, realizándose un control de volumen y prueba de compresión.</p> <p>e) Limpieza del sistema.</p> <p>f) Inspección visual en línea al área automatizada.</p> <p>g) Distribución de unidades en canastas para autoclave. Las bolsas llenas son colocadas en un número determinado de canastas apiladas para su esterilización.</p> <p>h) Esterilización de las unidades. Se efectúa en dos autoclaves de fabricación francesa marca LAGARDE, con capacidad de 8.700 litros de volumen interno. Una vez esterilizado el producto es llevado al área de empaque final. Los lotes empacados son ingresados al sistema de gestión y posteriormente se realiza la entrega al depósito de producto terminado para su almacenaje en cuarentena.</p> <p>Todas estas áreas cuentan con un sistema de tratamiento de aire farmacéutico con filtros HEPA¹² para mantener las condiciones de limpieza del aire según norma ISO 14.644.</p> | <p>a) Procesamiento de las materias primas.</p> <p>b) Fabricación. Las materias primas son transferidas al sector de preparación en condiciones adecuadas de manipulación, almacenamiento y preservación y el agua para inyectables, a tanques de acero inoxidable previamente limpiados. Cada materia prima pesada es incorporada al tanque con agua para inyectables y mezclada bajo agitación hasta su completa disolución y homogeneización. Luego la solución es analizada por el control de calidad y, si es aprobada, está lista para ser envasada. La solución pasa entonces, por el sistema de filtración presente en la línea que conduce al sector de envasado. El equipo de control de calidad realiza inspecciones en proceso y monitoreo ambiental durante cada etapa de fabricación y todos los datos de fabricación son registrados a los fines de la rastreabilidad del mismo.</p> <p>c) Envasado. Se realiza la limpieza y esterilización por vapor de las líneas de envasado. La solución es envasada inmediatamente después del soplado y la ampolla es sellada inmediatamente luego del envasado. Posteriormente una tapa es soldada en la ampolla -inmediatamente luego del sellado- y recibe una impresión en tinta del número de solución y del lote de fabricación, siendo realizado el control en proceso de volumen envasado. A continuación, las ampollas son acondicionadas en bandejas.</p> <p>d) Esterilización. Las bandejas son colocadas para formar "carros de esterilización". que son posicionados en el interior de la autoclave, donde las ampollas son sometidas a un proceso de esterilización por calor húmedo, bajo condiciones controladas de temperatura, tiempo y presión.</p> <p>e) Rotulación y embalaje. Todas las ampollas esterilizadas son sometidas a inspecciones visuales en la línea de rotulación. Cada recipiente recibe un rótulo autoadhesivo identificado con un número de lote y de la carga de esterilización, mes/año de fabricación y mes/año de validez. A continuación, los recipientes son acondicionados en cajas de papel que son fechadas, rotuladas y arrumadas en pallets. Cada lote es inspeccionado por el control de calidad y, entonces, los respectivos pallets son llevados al depósito central, donde el producto permanece aguardando la liberación final vía sistema informatizado. Luego de la liberación final, el producto está disponible para ser comercializado.</p> |

Fuente: CNCE en base al expediente de la referencia.

¹² Los filtros HEPA son un sistema de retención de partículas volátiles presentes en el aire, fabricados generalmente en fibra de vidrio. Estas fibras dispuestas al azar son extremadamente finas y crean un entramado en forma de malla que retiene los compuestos contaminantes. Airtecnicos (22/05/2023), Filtros HELPA ¿Qué son y cómo funcionan?, recuperado de: <https://www.airtecnicos.com/es/noticias/filtros-hepa-que-son-y-como-funcionan>.

FRESENIUS KABI y FRESENIUS KABI BRASIL no informaron el proceso productivo de sus disoluciones parenterales importadas y producidas y exportadas de Brasil, respectivamente.

De la información presentada, no surgen nuevos elementos que permitan modificar lo resuelto sobre el particular en la investigación original en cuanto a la similitud entre el proceso productivo de las disoluciones parenterales nacionales e importadas objeto de medidas.

IV.4. Normas técnicas

La Disposición ANMAT 1.149/1997 internalizó lo que a nivel regional establecía las Resoluciones del Grupo de Mercado Común N° 52/94 y 57/96 de aplicación obligatoria tanto para productores, importadores como exportadores, por lo que la misma se aplica respecto del producto nacional y del producto importado objeto de medidas.

Distintos estudios científicos también han demostrado que el uso de sistemas cerrados de infusión para soluciones parenterales de gran volumen previene un porcentaje muy elevado de las infecciones primarias de la sangre y esto viene a contribuir con el Plan de Acción Mundial de la OMS para la contención de la resistencia a los antimicrobianos¹³, alineado con lo dispuesto en la 84ª Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud Animal de mayo del 2016 y adoptado por nuestro país a través de la Estrategia Argentina para el Control de la Resistencia Antimicrobiana, aprobada por Resolución Conjunta N° 834/15 del Ministerio de Salud y N° 391/15 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Actualmente, como ya fuera citado más arriba, se encuentra vigente la Disposición ANMAT E N° 11.857/2017, por lo cual, desde el 28 de noviembre de 2019 solamente pueden comercializarse en el mercado argentino las disoluciones parenterales de sistema cerrado. Conforme lo informado por FRESENIUS KABI sus disoluciones parenterales están sujetas a la disposición mencionada y cuenta con el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Farmacéuticos, N° I-011/16, emitido también por ANMAT.

¹³ La resistencia a los antimicrobianos se produce cuando los microorganismos (bacterias, hongos, virus y parásitos) sufren cambios al verse expuestos a los antimicrobianos y se vuelven resistentes a los medicamentos utilizados para tratarlos.

La importadora LABORATORIOS B. BRAUN, en oportunidad de la investigación original, indicó que el ingreso a la Argentina, a nivel sanitario, era autorizado por el INAME, dependiente de ANMAT. Asimismo, cada lote analizado, previo a su autorización de comercialización, era mantenido en cuarentena donde era sometido a controles de calidad físico-químicos y microbiológicos, según las normativas vigentes.

En tal sentido, informaron que todos los productos comercializados tanto por LABORATORIOS B. BRAUN como por la competencia, estaban aprobados por la ANMAT y cumplían con las especificaciones de calidad exigidas.

En ese sentido, y no habiendo nuevos elementos que permitan modificar lo resuelto en la investigación anterior sobre el particular, se señala que tanto el producto nacional como el importado objeto de derechos cumplen con las correspondientes normas técnicas necesarias para su comercialización y/o fabricación.

IV.5. Canales de comercialización

En la tabla IV.3, se indican los canales de comercialización informados por LABORATORIOS JAYOR y la importadora FRESENIUS KABI en la presente revisión.

Tabla IV.3. Canales de comercialización de disoluciones parenterales de LABORATORIOS JAYOR y FRESENIUS KABI

En porcentajes sobre el total facturado en 2021

| Destino | Productor nacional | Importador del Brasil |
|---|--------------------|-----------------------|
| | LABORATORIOS JAYOR | FRESENIUS KABI |
| Consumo propio o insumo para la fabricación de otros productos (solución fisiológica 0,9% y solución dextrosa 5%) | -- | 0,72 |
| Venta directa a usuarios a través de compulas de precios privadas | 33 | 47 |
| Venta directa a usuarios a través de licitaciones públicas | 33 | 31 |
| Venta a distribuidores / mayoristas | 34 | 21 |
| Total | 100 | 100 |

Fuente: en base a información presentada por las empresas referidas en esta investigación.

Finalmente, tal como puede observarse, tanto el nacional como el importado objeto de medidas se comercializan por canales similares aunque en diferentes proporciones.

IV.6. Percepción del usuario

Según indicó LABORATORIOS JAYOR en la presente revisión, la particularidad de las disoluciones parenterales de ser elaboradas obligatoriamente bajo las normas de fabricación internacionales y nacionales con estándares prestablecidos que las hacen similares, cualquiera sea su origen, por lo que la preferencia del usuario en su decisión de compra esté determinada por el precio.

No obstante ello, las firmas acreditadas en la investigación original realizaron ciertas consideraciones respecto de cuestiones relacionadas a la calidad y/o al prestigio, las que podrían incidir a la hora de elegir un producto u otro.

LABORATORIOS JAYOR indicó que sus disoluciones parenterales contaban con prestigio de marca y una trayectoria en la producción. Su prestigio, señaló la empresa, se origina en la calidad y la gran inversión realizada en el desarrollo de una planta de fabricación equipada con la más alta tecnología a nivel internacional, cumpliendo con todas las características sugeridas en la disposición del ANMAT E 11.857/2017.

Esta empresa productora nacional informó que para verificar la percepción de los usuarios realizó encuestas en el área de enfermería y farmacia de diferentes hospitales públicos y privados de Buenos Aires y Córdoba y los resultados obtenidos demostraron que la percepción del producto fabricado por LABORATORIOS JAYOR estaba entre muy buena y excelente. Cabe indicar que la empresa no adjuntó documentación respaldatoria de lo aquí señalado.

La productora nacional TECSOLPAR indicó que las disoluciones parenterales de fabricación propia contaban con prestigio de marca, ya que fue la primera productora nacional de sistema cerrado en Argentina.

Por su parte, la importadora de disoluciones parenterales originarias de México APONOR manifestó que su marca era la más prestigiosa del mundo. En ese sentido agregó que la planta productora en México cumplía con las más rigurosas normas mundiales y sus productos eran los únicos comercializados en el mercado local que podían exportarse a los Estados Unidos. Finalizó señalando que las “soluciones BAXTER” –así son conocidas- son un producto “Premium”.

La importadora LABORATORIOS B. BRAUN indicó que para sus productos se utilizan los más altos estándares internacionales de calidad, con el prestigio adquirido, con una trayectoria reconocida e indiscutida durante 176 años de presencia en la industria farmacéutica en Alemania y en el mundo y por ello los usuarios confían plenamente en ellos.

Finalmente, FRESENIUS KABI no efectuó mención alguna en la presente revisión respecto a este tema.

Consecuentemente, no habiendo nuevos elementos que puedan modificar lo decidido sobre el particular en la investigación anterior, se mantiene lo allí dicho en el sentido de que si bien se observó que las disoluciones parenterales importadas contaban con mayor posicionamiento y prestigio de marca que las nacionales, también se apreció que los estándares de calidad exigidos por la normativa aplicable deben ser cumplidos por todas las empresas productoras, importadoras y exportadoras, no resultando determinantes dichas diferencias entre el producto nacional y el importado objeto de medidas con relación a la percepción del consumidor ni de los agentes que realizan la compra.

IV.7. Precios

De acuerdo con la información obrante en el expediente, en la tabla IV.4 se presentan los precios correspondientes a los productos representativos de disoluciones parenterales, a diferentes destinos¹⁴.

Tabla IV.4: Precios de disoluciones parenterales nacionales y de los orígenes objeto de solicitud de revisión

Año ene-oct 2022

En pesos por unidad

a. Brasil

| Origen | Importado de Brasil | | Ingreso medio relevamiento |
|-------------------------------------|---------------------|-----------|----------------------------|
| | A Argentina | A Uruguay | |
| Solución fisiológica 0,9% de 500 ml | 86,2 | 69,0 | 97,3 |
| Solución dextrosa 5% 500 ml | 107,9 | s/d | 100,8 |
| Solución fisiológica 0,9% de 100 ml | 70,5 | s/d | 75,6 |

¹⁴ Para mayores detalles sobre las comparaciones de precios ver Anexo I.

b. México

| Origen | Importado de México | Ingreso medio relevamiento |
|-------------------------------------|---------------------|-------------------------------|
| Destino | A Panamá | |
| Solución fisiológica 0,9% de 500 ml | 85,8 | 97,3 |
| Solución dextrosa 5% 500 ml | s/d | 100,8 |
| Solución fisiológica 0,9% de 100 ml | s/d | 75,6 |

Fuente: CNCE, sobre la base de información obrante en el expediente de referencia, DGA y PENTA-TRANSACTION.

V. EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE DISOLUCIONES PARENTERALES¹

La presente sección se basa en información aportada por firmas productoras LABORATORIOS JAYOR, RIGECIN LABS y BINA PHARMA, el importador FRESENIUS KABI y el exportador FRESENIUS KABI BRASIL, en sus repuestas a los cuestionarios de la CNCE y otros requerimientos.

Asimismo, se obtuvieron datos estadísticos y cualitativos de distintas fuentes que se indican en cada caso.

El período analizado abarca desde enero 2019 a octubre 2022, y se incorpora a modo de referencia información del año 2018.

V.1. Características generales del mercado argentino

Las disoluciones parenterales son productos farmacéuticos que contienen una preparación líquida estéril para ser administrada a pacientes en múltiples situaciones de salud, mediante un sistema de infusión. Hasta finales de 2019, independientemente del contenido, en Argentina las soluciones se presentaban en dos tipos de envases: sistema abierto² o sistema cerrado (producto objeto de revisión).

La mayoría de las disoluciones parenterales consideradas en la presente investigación corresponden a cloruro de sodio de 0,9 gr cada 100 ml, en envases principalmente de 500 ml, seguidas por envases de 100 ml, y de dextrosa al 5%, también principalmente en envases de 500 ml. Otros tipos de disoluciones pueden ser ringer-lactato, ringer, glucosalina, etc.³

El consumo aparente de disoluciones parenterales de sistema cerrado fue en 2021 de 116,5 millones de unidades⁴ que equivalieron a 6 mil millones de pesos (62,9 millones de dólares). El 96% del consumo nacional fue abastecido por la industria local, 2% por importaciones originarias de Brasil, y 2% por importaciones de otros

¹ En esta sección del informe los asteriscos corresponden a información de carácter confidencial.

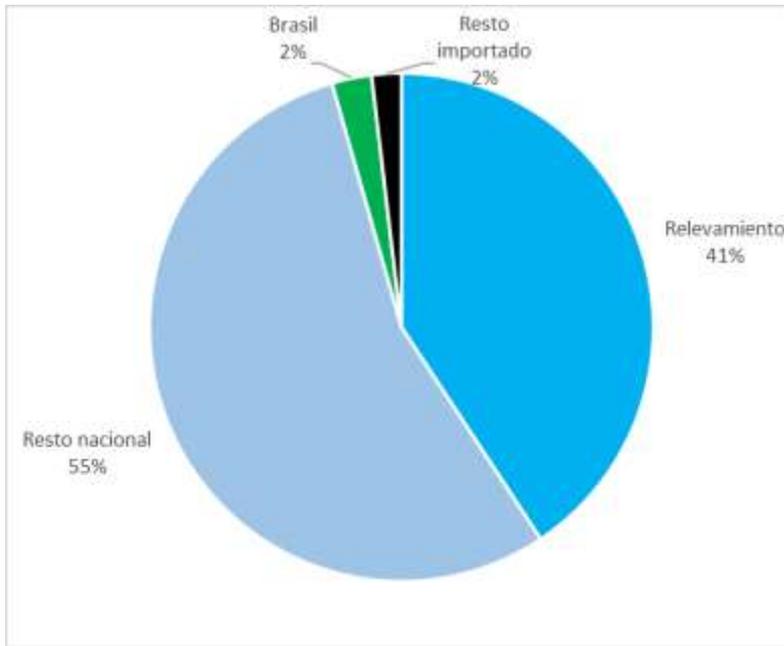
² Este sistema dejó de estar permitido en noviembre de 2019 (Disposición ANMAT N° 11857-E/2017). No obstante, LABORATORIOS JAYOR indicó que hasta el año 2022 se siguieron comercializando "sueros con sistema abierto, con autorizaciones parciales por parte de la ANMAT". Para mayores detalles sobre las disoluciones en sistema cerrado y sistema abierto se remite al informe GI-GIN/ITDF N° 09/19.

³ Para mayores detalles se remite a la sección IV. Producto similar.

⁴ La unidad de medida de volumen utilizada en la presente revisión es la unidad de sachet (bolsa contenedora).

orígenes no objeto de medidas. Desde 2018 no se registraron importaciones de México.

Gráfico V.1. Composición del consumo aparente de disoluciones parenterales Año 2021 – En porcentajes sobre el total en unidades.



Fuente: CNCE en base a información obrante en el expediente de la referencia.

La demanda es atomizada y está constituida por instituciones de la salud que pueden ser públicas (que adquieren las disoluciones parenterales a través de licitaciones públicas) o privadas (que suelen adquirir las disoluciones parenterales a través de compulsas de precios).

V.1.a. Características de la oferta en el mercado nacional

La oferta nacional de disoluciones parenterales en sistema cerrado está constituida por las firmas LABORATORIOS JAYOR, RIGECIN LABS, BINA PHARMA, HLB PHARMA⁵, B. BRAUN y TECSOLPAR. Cabe aclarar que algunas de estas empresas se dedicaban a la fabricación de disoluciones parenterales bajo sistema abierto y convirtieron sus plantas al sistema cerrado como resultado de la Disposición ANMAT N° 11.857-E/2017.

⁵ De acuerdo a LABORATORIOS JAYOR, empresa vinculada a LABORATORIO RAMALLO.

V.1.b. Características de la demanda en el mercado nacional

Tal como se señaló anteriormente, la demanda de disoluciones parenterales está constituida por instituciones médicas de la salud, que pueden ser tanto públicas como privadas. La compra de las disoluciones parenterales por parte de las instituciones públicas se realiza a través de licitaciones públicas, en tanto que las privadas adquieren el producto, en general, a través de compulsas de precios.

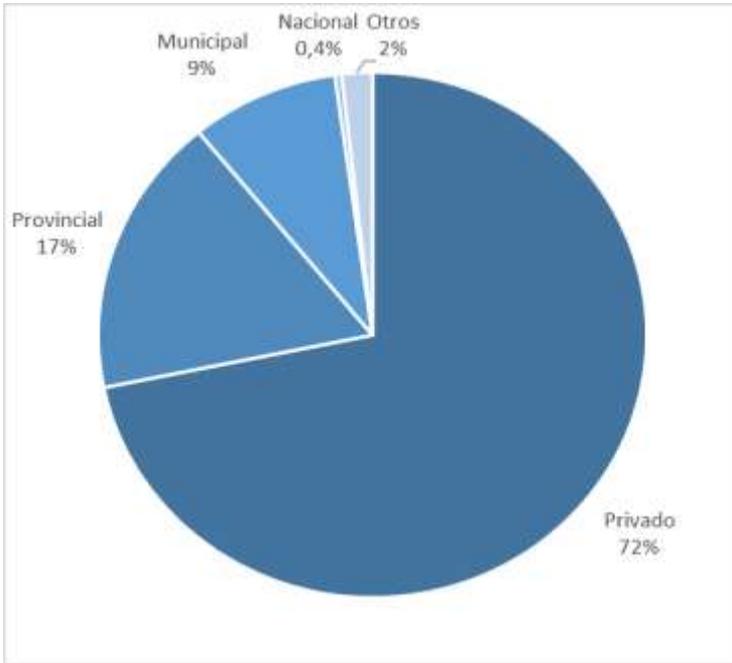
LABORATORIOS JAYOR indicó que vendió dos tercios a usuarios finales (instituciones públicas y privadas en partes iguales) y el resto a distribuidores, mientras que el importador FRESENIUS KABI destinó el 47% de sus ventas a instituciones privadas, 31% a públicas y el resto a distribuidores.

De acuerdo a información del Ministerio de Salud⁶, hay 6.800 “*establecimientos de salud con internación*”, de los cuales el 72% corresponde a instituciones privadas y 28% a públicas. Asimismo, dentro de las instituciones públicas, 61% corresponde a instituciones provinciales y 31% a instituciones municipales⁷. La mayoría de las instituciones se encuentran en las provincias con mayor población: Buenos Aires (40%), Córdoba (12%), CABA (10%) y Santa Fe (9%).

⁶ La última información disponible corresponde a abril de 2022. Fuente: Registro Federal de Establecimientos de Salud, Ministerio de Salud (<http://datos.salud.gob.ar/dataset/listado-establecimientos-de-salud-asentados-en-el-registro-federal-refes/archivo/5421da9d-007b-46e6-8a24-02e08ce5c8b0>). Fecha de consulta 07/06/2023.

⁷ El resto corresponde a instituciones nacionales, obras sociales, FFAA y seguridad, universitarios, entre otros.

Gráfico V.2
Establecimientos de la salud por origen del financiamiento



Fuente: Registro Federal de Establecimientos de Salud, Ministerio de Salud. Fecha de consulta 07/06/2023.

Tabla V.3
Distribución geográfica de los establecimientos de salud de Argentina, por origen del financiamiento

| Provincia | Privado | Nacional | Provincial | Municipal | Otros (1) | Total general | Part. |
|----------------------|--------------|-----------|--------------|------------|------------|---------------|-------------|
| Buenos Aires | 2.202 | 16 | 83 | 393 | 25 | 2.719 | 40% |
| Córdoba | 602 | 2 | 47 | 134 | 3 | 788 | 12% |
| CABA | 613 | 5 | 2 | 34 | 30 | 684 | 10% |
| Santa Fe | 434 | 2 | 150 | 10 | 2 | 598 | 9% |
| Mendoza | 192 | | 58 | | 13 | 263 | 4% |
| Misiones | 74 | | 101 | 14 | 16 | 205 | 3% |
| Entre Ríos | 103 | 1 | 66 | 2 | 3 | 175 | 3% |
| Chaco | 62 | | 60 | | 2 | 124 | 2% |
| Tucumán | 72 | | 44 | | 2 | 118 | 2% |
| Corrientes | 50 | | 56 | | 3 | 109 | 2% |
| Salta | 44 | | 61 | 1 | 3 | 109 | 2% |
| Neuquén | 69 | | 34 | | 2 | 105 | 2% |
| San Juan | 84 | | 19 | | | 103 | 2% |
| Chubut | 54 | | 35 | | 5 | 94 | 1% |
| Santiago Del Estero | 35 | | 57 | | 1 | 93 | 1% |
| Río Negro | 52 | | 37 | | 2 | 91 | 1% |
| Formosa | 37 | | 50 | | | 87 | 1% |
| Catamarca | 30 | | 49 | 2 | 2 | 83 | 1% |
| Jujuy | 33 | | 36 | | | 69 | 1% |
| La Rioja | 24 | | 39 | | 1 | 64 | 1% |
| San Luis | 29 | | 34 | | 1 | 64 | 1% |
| La Pampa | 10 | | 34 | | 3 | 47 | 1% |
| Santa Cruz | 3 | 1 | 26 | 7 | 1 | 38 | 1% |
| Tierra Del Fuego | 4 | | 4 | 1 | 3 | 12 | 0% |
| Total General | 4.912 | 27 | 1.182 | 598 | 123 | 6.842 | 100% |

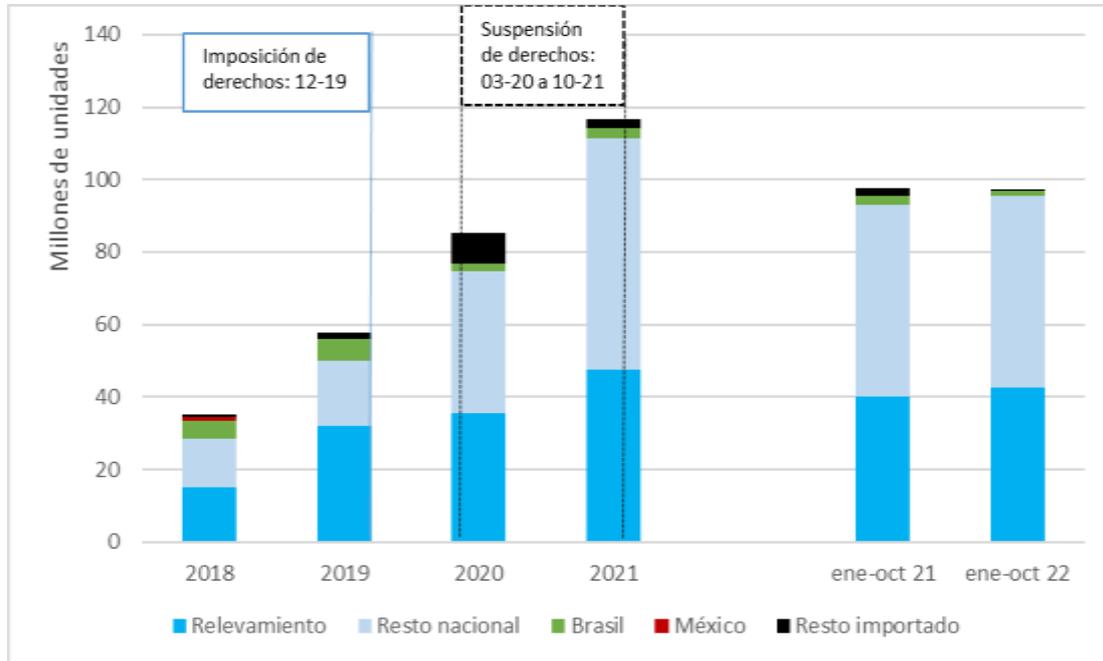
Fuente: Registro Federal de Establecimientos de Salud, Ministerio de Salud. Fecha de consulta 07/06/2023.

V.2. Dinámica reciente del mercado nacional

V.2.1. Análisis de la evolución del mercado de disoluciones parenterales

Entre 2018 y 2021 el consumo aparente de disoluciones parenterales creció 50% promedio anual, mientras que se estabilizó en el período parcial de 2022 (Gráfico V.3). Este crecimiento se explica principalmente por la sustitución del sistema abierto por el sistema cerrado como resultado de la Disposición ANMAT N° 11.857-E/2017 (ver recuadro V.1) y, en menor medida, por el crecimiento vegetativo de la población.

Gráfico V.3: Evolución del consumo aparente de disoluciones parenterales



Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente de referencia.

Recuadro V.1. Disoluciones parenterales por tipo de envase

Si bien el producto investigado son las disoluciones parenterales en sistema cerrado, durante la investigación original y parte del período analizado en la presente investigación, este sistema coexistió con las disoluciones parenterales en sistema abierto (no objeto de investigación). Cabe aclarar que las disoluciones parenterales en sistema abierto se producían localmente en su totalidad, sin registrarse importaciones de este tipo de productos.

Al respecto, LABORATORIOS JAYOR señaló que la normativa de ANMAT estableció a fines de 2019 como límite para la adecuación de los laboratorios al sistema cerrado, no obstante, la empresa indicó que *“hasta el año 2022 se siguieron comercializando sueros con sistema abierto, con autorizaciones parciales por parte de la ANMAT. Dicha normativa fue aplicada en su totalidad en algún momento de 2022”*.

De acuerdo a la estimación de la CNCE, el consumo aparente de ambas presentaciones de disoluciones tuvo un crecimiento promedio de 3,5% anual en 2015 y 2021. En dicho contexto, la participación del sistema cerrado pasó de 18% en 2015 a 100% en 2021⁸.

⁸ Como se indicó anteriormente LABORATORIOS JAYOR, y a diferencia de lo estimado por la CNCE, señaló que dicha sustitución completa ocurrió *“en algún momento de 2022”*.

Evolución del consumo aparente de disoluciones parenterales por tipo de sistema



Fuente: La información de 2015-2017 surge del expediente CNCE 11/2018, mientras que la información del consumo aparente del período 2018-2021 corresponde a una estimación lineal de la CNCE. La parte del consumo abastecida por el sistema abierto en dicho período fue calculada por diferencia. Por la metodología utilizada se podría estar subestimando la demanda de disoluciones parenterales en sistema abierto durante la pandemia.

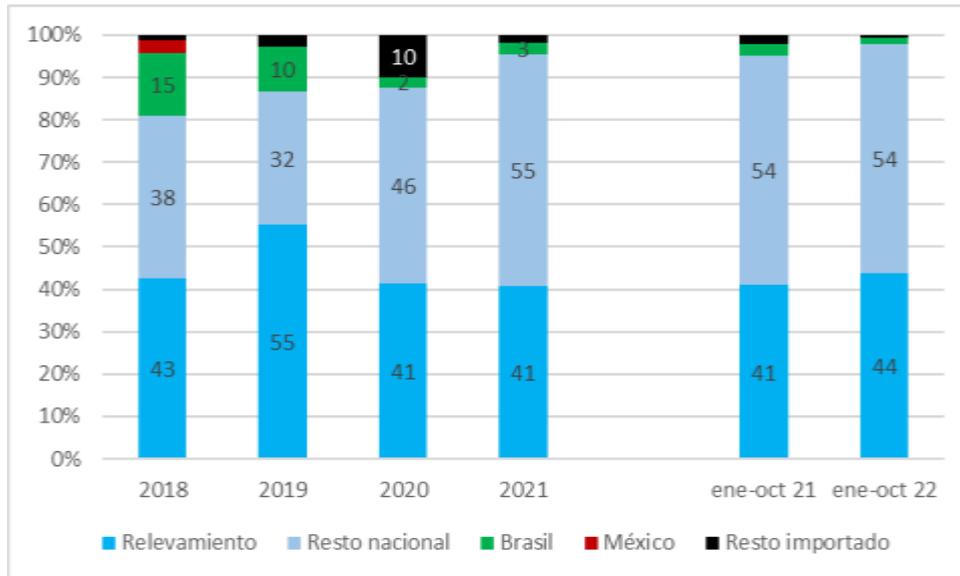
Respecto de los cambios recientes, LABORATORIOS JAYOR destacó la aparición de nuevos productores de disoluciones parenterales en sistema cerrado como BINA PHARMA, HLB PHARMA y B. BRAUN, y productores que acomodaron su producción a lo establecido por ANMAT como TECSOLPAR y RIGECIN LABS. En similar sentido se manifestó FRESENIUS KABI, que indicó que B. BRAUN inauguró su planta local de fabricación de disoluciones parenterales en sistema cerrado en febrero de 2020, mientras que BINA PHARMA lo hizo en mayo de 2020.

FRESENIUS KABI indicó que durante la pandemia de COVID-19 hubo un incremento en la demanda, mientras que LABORATORIOS JAYOR señaló (en referencia a la demanda mundial) que el efecto de la pandemia fue una disminución de la demanda en 2020 como resultado de la suspensión de ciertos “servicios médicos”, que fue compensado con una “gran demanda” en los años posteriores. Al respecto, en sus alegatos al ISHER, LABORATORIOS JAYOR aportó diferentes indicadores que según la empresa “demuestran contundentemente la baja de la demanda de productos hospitalarios durante la pandemia producto de la baja de la atención hospitalaria”.

En dicho contexto, la participación de la industria nacional creció 17 puntos porcentuales entre 2018 y el período parcial de 2022, que se explicó principalmente por la disminución de las importaciones originarias de Brasil en 2019 y 2020 y, en

menor medida, por la caída de las importaciones de México, que pasaron a ser nulas a partir de 2019⁹. Cabe aclarar que parte de las importaciones de Brasil de 2020 fueron reemplazadas por importaciones desde Alemania (realizadas por la firma *** y, en menor medida, por importaciones de LABORATORIOS JAYOR desde El Salvador).

Gráfico V.4. Evolución de la composición del consumo aparente de disoluciones parenterales



Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente de referencia.

LABORATORIOS JAYOR indicó que en 2020 debió realizar importaciones debido al aumento de la demanda a su empresa como consecuencia de la aplicación del derecho antidumping vigente y de la disposición de ANMAT que estableció la obligatoriedad del sistema cerrado, en tanto que sus importaciones de 2022 se debieron a paradas de planta. Finalmente indicó que evaluaba que estas importaciones no continuarían ya que *“otros productores nacionales están realizando inversiones para aumentar su producción, así como también están entrando nuevos jugadores que están armando nuevas plantas como es el caso de Celyc Laboratorio”*.

Al comparar los precios de las disoluciones parenterales locales con las importadas, se observan distintas situaciones dependiendo el producto y la estimación considerada¹⁰. En términos generales, al considerar la solución fisiológica de 500 ml, se observan subvaloraciones en el período parcial de 2022 en las diferentes hipótesis consideradas. En el caso de la solución de dextrosa de 500 ml se observan

⁹ Tal como se indica en la sección III. PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE MEDIDAS, en diciembre de 2019 se estableció un derecho específico para las importaciones originarias de Brasil y México, que fue suspendido en marzo de 2020, y volvió a estar vigente en octubre de 2021.

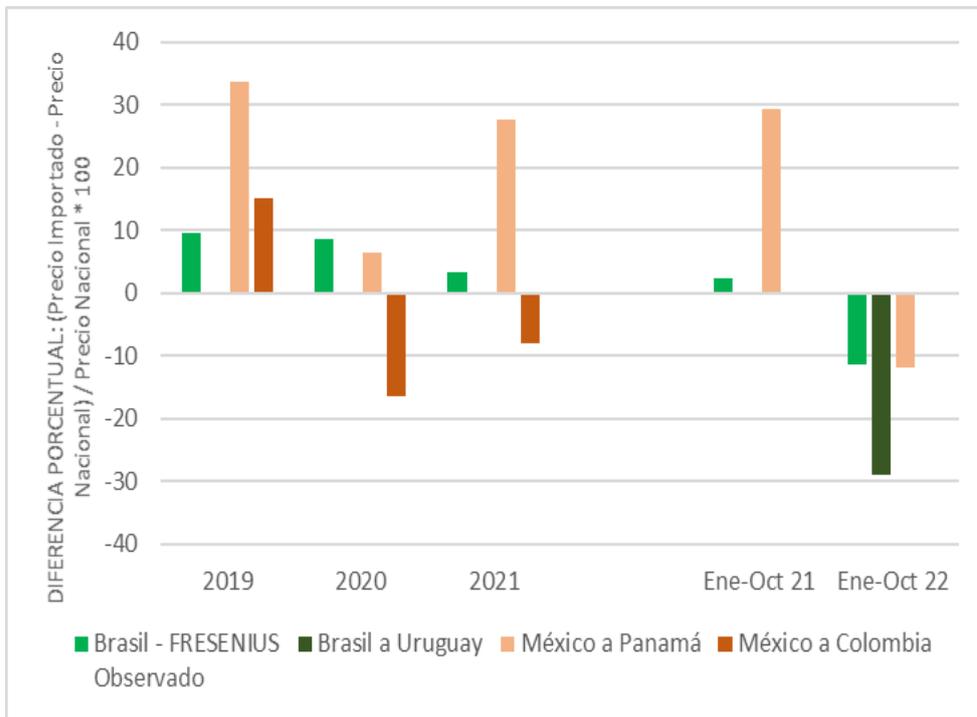
¹⁰ Para un detalle de las comparaciones de precios realizadas ver el Anexo I.

sobrevaloraciones para las importaciones originarias de Brasil¹¹, y subvaloración para el producto originario de México. Finalmente, para la solución fisiológica de 100 ml, se observaron subvaloraciones en las importaciones originarias de Brasil, y mayormente sobrevaloraciones en las exportaciones de México (Gráficos V.5).

Gráfico V.5

Diferencia porcentual entre los precios nacionalizados de las importaciones y los precios del relevamiento de disoluciones parenterales
En porcentajes

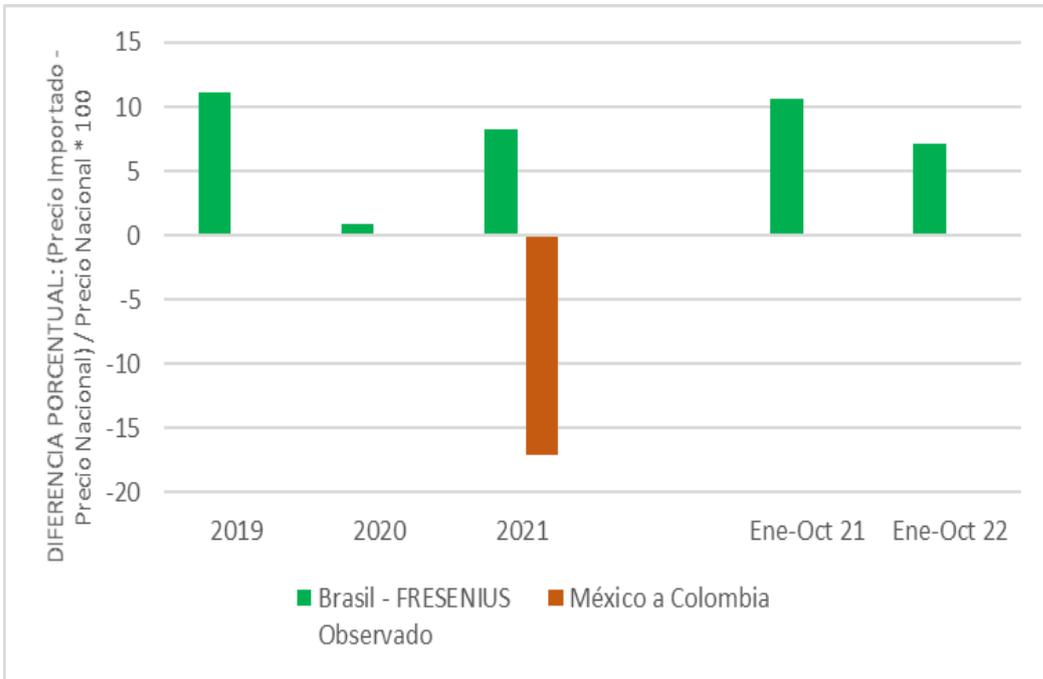
a. Solución fisiológica de 500 ml



Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente de referencia.

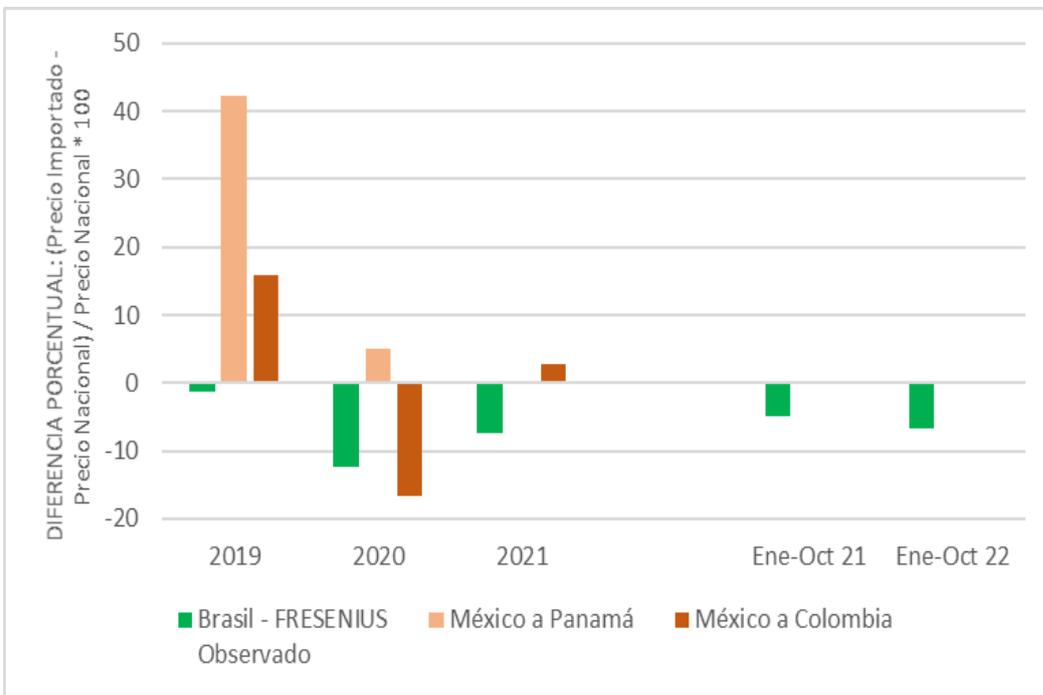
¹¹ Corresponden a ventas del producto brasileño en Argentina, ya que dicho producto no fue identificado en el tercer mercado. Estos precios podrían estar afectados por el derecho antidumping vigente. Para una estimación de la posibilidad de recurrencia del daño sin considerar al derecho vigente, ver el Anexo I.

b. Solución de dextrosa de 500 ml



Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente de referencia.

c. Solución fisiológica de 100 ml



Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente de referencia.

V.2.2. Evaluación de la situación patrimonial y financiera de LABORATORIOS JAYOR

Las ventas al mercado interno de disoluciones parenterales, en pesos de enero – octubre de 2022, representaron entre el 77% en 2020 y el 36% en 2021 de la facturación total de LABORATORIOS JAYOR.

La información contable de la empresa suministrada en sus estados contables muestra que:

- Según surge de la memoria a los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2022 la firma finalizó la construcción de un depósito de 7.000 m² destinado a la incorporación de 2 nuevas líneas productivas, 6 nuevos autoclaves y triplicar la producción nacional. Durante la recorrida a la planta, en oportunidad de la verificación, los técnicos de la CNCE observaron las nuevas instalaciones, inversiones que se reflejan en el Estado de Flujo de Efectivo y en el Anexo de Bienes de Uso (Obras en curso). Al respecto, en su respuesta al Cuestionario, LABORATORIOS JAYOR señaló que durante 2022 realizó una inversión en la nave/depósito, por 450 millones de pesos a partir de un crédito del Banco Nación. Adicionalmente indicó que tiene proyectada una ampliación en las líneas de producción por 10 millones de dólares mientras “*compitamos en el mercado en igualdad de condiciones*”. Al respecto señaló que para la primera etapa de dicha inversión tiene proyectada la inauguración de una segunda línea de producción en enero de 2024, con una inversión de 4 millones de dólares.
- El flujo de efectivo generado por actividades operativas se vio influenciado en el último ejercicio por la variación neta de las cuentas por pagar.
- Se observaron decrecimientos en los distintos indicadores de rentabilidad de la empresa.
- La situación patrimonial fue de solvencia, con muy altos, aunque decrecientes, indicadores de liquidez y bajos y estables indicadores en endeudamiento.

Tabla V.4. Indicadores contables de LABORATORIOS JAYOR

| Información correspondiente | Estados contables cerrados al | |
|--|-------------------------------|------------|
| | 30/9/2019 | 31/12/2022 |
| % VTAS DE DISOLUCIONES PARENTERALES AL MERCADO INTERNO S/ FACTURACIÓN TOTAL | — | 36% |
| FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS (en miles de pesos) | 119.359 | -185.414 |
| MARGEN OPERATIVO / VENTAS (RO / VTAS) | 15% | 16% |
| ROAA / VENTAS | 22% | 18% |
| ROAA / PATRIMONIO NETO | 30% | 63% |
| MARGEN NETO / VENTAS (RN / VTAS) | 9% | -1% |
| TASA DE RETORNO / PATRIMONIO NETO (RN / P. NETO) | 12% | -3% |
| LIQUIDEZ CORRIENTE (AC / PC) | 281% | 193% |
| LIQUIDEZ ÁCIDA ((AC-BS DE CAMBIO)/PC) | 184% | 102% |
| ENDEUDAMIENTO GLOBAL (PT / PN) | 111% | 107% |

Nota: en 2021 la firma cambio la fecha de cierre de ejercicio económico.
Fuente: CNCE, en base a información obrante en el expediente de referencia.

Las cuentas específicas de disoluciones parenterales de LABORATORIOS JAYOR muestran que la contribución marginal en porcentajes sobre ventas se ubicó entre ***% y ***%. La rentabilidad fue siempre positiva y la relación ventas / costo total osciló entre *** y ***.

Los costos unitarios informados por LABORATORIOS JAYOR son consistentes con la información proporcionada de costos totales.

V.2. Mercado internacional¹²

En el marco de la investigación original se señaló que las principales firmas productoras a nivel mundial eran BAXTER, B. BRAUN, FRESENIUS GRIFOLS, MEDIFARMA, HOSPIRA, ABBOTT y DICKINSON.

Con respecto a la demanda global, LABORATORIOS JAYOR señaló que a raíz de la pandemia de COVID-19, se produjo una disminución en la demanda en 2020 como consecuencia de los servicios médicos suspendidos y una recuperación en los años siguientes.

Adicionalmente la firma indicó que la empresa de Brasil EUROPHARMA comenzó a exportar a precios de dumping a Uruguay, dejando al principal productor (FÁRMACO URUGUAYO) en la “*ruina total*”.

Según la Associação Brasileira de Produtores de Soluções Parenterais en Brasil hay 17 empresas productoras¹³.

Tabla V.5. Productores brasileiros de disoluciones parenterales

| |
|--|
| BAXTER HOSPITALAR LTDA. |
| BEKER PRODUTOS FARMÁCO HOSPITALARES LTDA |
| CRISTÁLIA INDÚSTRIA FARMACÊUTICA |
| EQUIPLEX INDÚSTRIA FARMACÊUTICA LTDA. |
| EUROFARMA LABORATÓRIOS S.A |
| FARMACE INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACEUTICA LTDA |
| FARMARIN INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA |
| FRESENIUS KABI BRASIL LTDA. |
| FRESENIUS MEDICAL CARE LTDA. |
| HALEX ISTAR INDÚSTRIA FARMACÊUTICA LTDA. |
| HYPOFARMA - INSTITUTO DE HYPODERMIA E FARMÁCIA LTDA. |
| INPHARMA LABORATÓRIOS LTDA. |
| ISOFARMA INDUSTRIAL FARMACÊUTICA LTDA. |
| JP INDÚSTRIA FARMACÊUTICA S.A |
| LABORATÓRIOS B.BRAUN S.A. |
| SALBEGO LABORATÓRIO FARMACÊUTICO LTDA. |
| SAMTEC BIOTECNOLOGIA LTDA |

Fuente: Associação Brasileira de Produtores de Soluções Parenterais (<http://www.abrasp.org.br/associados.asp>; consulta del 14/07/2023).

¹² No se presenta información referida al comercio internacional debido a que la posición a nivel del sistema armonizado, abarca una gran variedad de productos diferentes al objeto de revisión. A modo de referencia, se señala que en el período 2015-2017 las importaciones de disoluciones parenterales representaron menos de 0,8% de las importaciones argentinas totales correspondientes a la posición 3004.90 (“*Los demás medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor*”).

¹³ Esta lista podría incluir a firmas que producen disoluciones parenterales diferentes al producto objeto de revisión (por ejemplo, otras composiciones o tamaños).

De acuerdo a lo indicado por FRESENIUS KABI BRASIL, durante el período analizado la producción de Brasil de disoluciones parenterales fue de alrededor de 450 millones de unidades destinándose a la exportación de entre 3% y 6%.

Tabla V.6. Producción y exportación de disoluciones parenterales de Brasil
En unidades

| Período | Producción | Exportaciones | Coefficiente de exportación | Participación de FRESENIUS KABI BRASIL en la producción de Brasil |
|---------------------|-------------|---------------|-----------------------------|---|
| 2018 | 410.793.038 | 22.728.043 | 6% | 25% |
| 2019 | 485.777.753 | 14.123.196 | 3% | 25% |
| 2020 | 439.568.436 | 11.923.594 | 3% | 28% |
| 2021 | 461.791.404 | 21.921.382 | 5% | 29% |
| ene-oct 2021 | 388.809.989 | 19.504.697 | 5% | 28% |
| ene-oct 2022 | s/d | 17.384.198 | - | - |

Fuente: Información suministrada por FRESENIUS KABI BRASIL.

Por su parte, la firma FRESENIUS KABI BRASIL representó cerca del 30% de la producción total de Brasil y tuvo un coeficiente de exportación que, en general, fue inferior al 3%. Prácticamente la totalidad de sus exportaciones tuvieron como destino a Argentina. La capacidad ociosa de la empresa representó cerca de 20 veces las exportaciones a nuestro país y alrededor de 40% del consumo aparente, mientras que las existencias equivalieron a entre 2 y 5 veces las exportaciones a Argentina (Tabla V.7).

Tabla V.7: Destinos de la producción de FRESENIUS KABI BRASIL
En unidades y porcentajes

| Variable | 2019 | 2020 | 2021 | ene-oct 2021 | ene-oct 2022 |
|---|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|
| Capacidad de producción (unidades) | 168.261.120 | 177.217.680 | 177.820.680 | 148.183.900 | 148.183.900 |
| Producción (unidades) | 120.480.688 | 121.224.638 | 132.775.130 | 110.645.942 | 112.903.124 |
| Capacidad Ociosa (%) | 28 | 32 | 25 | 25 | 24 |
| Ventas al mercado interno (unidades) | 111.869.225 | 114.503.837 | 127.580.228 | 107.606.079 | 109.801.248 |
| Exportaciones totales (unidades) | 2.627.576 | 3.722.946 | 2.005.980 | 2.005.980 | 18.644 |
| Exportaciones a Argentina (unidades) | 2.627.576 | 3.722.946 | 1.999.068 | 1.999.068 | - |
| Coefficiente de exportación (%) | 2,18 | 3,07 | 1,51 | 1,81 | 0,02 |
| Capacidad ociosa / exportaciones a Argentina | 18 | 15 | 23 | 19 | - |
| Capacidad ociosa / consumo aparente de Argentina | 83% | 66% | 39% | 38% | 36% |
| Existencias (unidades al final de cada año y período parcial) | 4.463.429 | 7.461.284 | 10.650.206 | 8.495.167 | 13.733.438 |
| Existencias / exportaciones a Argentina | 2 | 2 | 5 | 4 | - |

Fuente: información suministrada por FRESENIUS KABI BRASIL.

En el marco del presente expediente no se dispone de información del mercado de México, no obstante, de acuerdo a lo indicado por el exportador mexicano BAXTER en la investigación anterior, dicho mercado era de 160 millones de unidades en 2017 con un crecimiento anual de entre 1% y 2%, por lo que en la actualidad sería de alrededor de 170 millones de unidades¹⁴. Asimismo, indicó que el principal demandante de disoluciones parenterales era el gobierno mexicano (66% del mercado), con una única licitación pública anual.

Finalmente señaló que en dicho mercado fue perdiendo relevancia la empresa FRESENIUS KABI MÉXICO, y ganando relevancia la firma PiSA¹⁵.

V.5. Investigaciones en otros mercados

No se encontraron medidas vigentes ni investigaciones sobre dumping, salvaguardias o subsidios referentes a disoluciones parenterales, que afecten a las exportaciones tanto de los orígenes investigados como de otros orígenes.

¹⁴ En base a esta información, el consumo per cápita de México resulta muy inferior al de Brasil y Argentina, por lo que podría estar subestimado.

¹⁵ PiSA es una empresa farmacéutica mexicana fundada en 1945 (<http://www.pisa.com.mx/quienes-somos/nuestra-historia/>).

VI. DISTINTOS ARGUMENTOS APORTADOS EN EL EXPEDIENTE

Esta sección del Informe se basa en los principales argumentos expuestos por las partes en el expediente. Ello implica que su contenido no constituye en modo alguno una opinión del equipo técnico de la CNCE, sin perjuicio de aquellas aclaraciones que éste considere pertinente formular.

Asimismo, solo se sintetizan las consideraciones que resultan conducentes en el marco de las competencias asignadas a esta Comisión. En tal sentido, no se contemplan aquellas relativas a variables que no son objeto de análisis en el presente informe técnico, como así tampoco tablas y gráficos que no fueron confeccionados por el equipo técnico.

VI. 1. Consideraciones de la peticionante sobre la probabilidad de repetición del daño ante la supresión de la medida vigente.

De acuerdo a LABORATORIOS JAYOR, el producto importado ha cautivado y acaparado “*market share*” debido a una competencia agresiva, y como consecuencia de ello la empresa “*se plantea si realmente debe seguir con esta productividad nivelada o bajarla, para no tener capital invertido inmóvil sin vender. A la fecha, la capacidad de mejora está siendo retenida por esta cuestión*”.

Según la peticionante, la situación descrita precedentemente “*afecta a los precios internos, porque la feroz competencia hace que se desnivele la oferta*” y resaltó que, en caso de continuar así, el flujo de caja de la empresa podría ser negativo, aumentarían las existencias, y el empleo y los salarios se verían afectados por el menor o nulo crecimiento. También destacó que “*a esto se suma la falta de incentivo para reunir capital para una nueva inversión sustentable*”.

Atento a lo expuesto, LABORATORIOS JAYOR entiende que la medida debe continuar vigente a fin de evitar la repetición del daño causado en el período anterior a la aplicación de los derechos antidumping, donde la industria nacional sufrió severos daños “*de los cuales hasta ahora no se ha podido de recuperar en su gran mayoría, con capital invertido irrecuperable, despidos de trabajadores en plantel, pérdida de producto producido por la venta en virtud de la competencia agresiva del producto importado*”.

La mencionada productora mencionó que la ola importadora previa a la aplicación de las medidas antidumping casi lleva a la empresa a la quiebra, dejando improductiva una

planta que en aquel momento se encontraba recientemente inaugurada, y que en la actualidad emplea a más de 200 trabajadores.

Seguidamente expresó que *“los importadores se siguen empeñando en destruir a la industria nacional”* mediante transacciones – en casi todos los casos- de multinacionales desde las casas matrices. La firma aportó –con carácter confidencial- información de mercado sobre licitaciones ganadas por el producto originario de Brasil y México. Para LABORATORIOS JAYOR, *“la presencia de los importadores tiene el objetivo de intentar lograr que los productores locales no puedan tomar escala ni crecer productivamente, pero que lo lograron gracias a la medida antidumping”*.

LABORATORIOS JAYOR expuso que *“es imprescindible que la medida sea renovada a efectos de mantener condiciones de mercado equitativas para que la industria nacional pueda seguir con el abastecimiento del producto (...) destacando la asistencia brindada a hospitales nacionales, provinciales y municipales en todo el periodo crítico de la Pandemia Covid19, en virtud de no haber claudicado en su trabajo a pesar de las graves consecuencias sufridas en el periodo previo al dictado de la Resolución que actualmente se encuentra vigente”*.

Además, de acuerdo a la peticionante, en caso de no aplicarse medidas antidumping, la mencionada repetición del daño se vería agravada por la suma de un nuevo importador desde Brasil (FRESENIUS KABI).

Sobre este particular, dentro del plazo fijado para que las partes interesadas ofrezcan pruebas, la productora LABORATORIOS JAYOR sostuvo que es notorio el aumento de las importaciones de la empresa FRESENIUS KABI originarias de Brasil, y presentó un cuadro de licitaciones públicas y privadas desde el año 2019 hasta 2022 ganadas por FRESENIUS KABI como consecuencia directa del costo del producto importado.

También señaló que *“en un país con crecientes índices de costos tanto laborales, impositivos, de materia prima, es inviable mantener el precio del producto por períodos prolongados. Sin embargo, los importadores están vendiendo su producto a los mismos precios durante un año, es más, incluso los han disminuido”*.

Según la peticionante, la conducta de este tipo de multinacionales/importadores solo busca depredar la industria nacional lo más rápido posible sin importar las consecuencias para la salud del país. Para la firma, lo más grave es que la consecuencia

final, una vez eliminada la competencia local, es el manejo del mercado discrecional en manos de los importadores.

Posteriormente, LABORATORIOS JAYOR manifestó que FRESENIUS KABI lleva adelante políticas de precios que dañan al mercado interno y a la industria nacional. Las medidas antidumping dispuestas han sido atenuantes para disminuir el daño causado por la industria brasileña y mexicana que durante años le realizaron a nuestra industria nacional, pero que en modo alguno han permitido otorgarle más competitividad ni han reparado el daño sufrido.

Según lo informado, las prácticas desarrolladas por la industria brasileña no cesaron durante la pandemia, agravándose la situación por la suspensión por la emergencia sanitaria de la aplicación de las medidas antidumping.

Sobre el particular, LABORATORIOS JAYOR expuso que en escenarios como el vivido durante la pandemia del COVID 19, en caso de ausencia de producción nacional de disoluciones, el país se privaría del *“...abastecimiento de un insumo básico e insustituible”* y estratégico. Ello implicaría *“...un riesgo para la soberanía del país. Y lo único que quieren estas multinacionales investigadas, inescrupulosas, es destruir a la industria nacional con el fin de acaparar mercado y quedarse con el mismo, ellos solo persiguen su lucro y desarrollo estratégico”*.

Finalmente la citada productora manifestó que *“mientras que Fresenius le mintió a las autoridades del país respecto a las inversiones que realizaría en suelo Argentino para la producción de disoluciones Parenterales, los productores locales, entre los que se encuentran Laboratorios Jayor, la multinacional Bbraun de Origen Aleman, Tecsolpar, Rigeclin, Bina Pharna, Laboratorios Rivero, Laboratorios Ramallo, y próximamente una nueva e importante inversión en Hurlingham, llamada CELTIC, van a seguir estando, apostando e invirtiendo en el país, siempre que las medidas antidumping mantengan el equilibrio del mercado y permitan competir con lealtad”*.

En cambio, FRESENIUS KABI opinó que, en caso de eliminarse la medida antidumping, no habría riesgo para la industria nacional teniendo en cuenta la diversidad y calidad de los productos nacionales. Según esta importadora, a partir de la aplicación de la medida antidumping, *“la industria nacional logró recuperarse fuertemente tanto en ventas como en participación de mercado, lo que le permitió hacer renovaciones en su producción y seguramente le otorgará una mayor y mejor competitividad”*.

Esta firma importadora manifestó que en realidad son los importadores los que están *“gravemente afectados (...) atento que la medida antidumping nos ha dejado fuera del mercado de disoluciones.”*

También opinó respecto al supuesto de levantarse la medida vigente que, teniendo en cuenta la capacidad instalada de la industria nacional, si hay un aumento de demanda la misma será absorbida por los productores nacionales. Para esta importadora, la industria nacional no *“se encuentra dañada actualmente”*. Al respecto, esta CNCE recuerda que al tratarse de un examen de las medidas aplicadas oportunamente, en las presentes actuaciones, el Directorio de este organismo determinará acerca de la continuación o repetición de daño en caso de suprimirse las medidas.

FRESENIUS KABI destacó que comenzó a comercializar el producto objeto de derechos en marzo de 2019 pero que la empresa ha experimentado durante el periodo bajo análisis *“una drástica caída de importaciones y ventas”*. En ese sentido expresó que el cuadro de licitaciones presentado por LABORATORIOS JAYOR *“es una puesta en escena sin mayor fundamento”*.

Según lo opinado, FRESENIUS KABI no representa competencia ni en volumen ni en precio para LABORATORIOS JAYOR atento que:

- La relación entre FRESENIUS KABI y la producción nacional es menor al 3,5 %, y con tendencia a la baja.
- La tendencia de las ventas de FRESENIUS KABI es *“fuertemente”* decreciente.
- La participación de FRESENIUS KABI en el consumo aparente es *“insignificante y decreciente”*, siendo el gran jugador local la industria nacional.
- Los ingresos medios por unidad registrados por FRESENIUS KABI han sido superiores a los de LABORATORIOS JAYOR.

Según esta importadora, la peticionante LABORATORIOS JAYOR *“lejos de verse afectada por las importaciones, y lejos de tener que suspender turnos de trabajo tal como manifestara en esta causa, la empresa proyecta ampliaciones de su planta (triplicar su capacidad instalada)”*.

Para FRESENIUS KABI, *“cercenar el acceso a los productos importados tendrá por inevitable efecto subir el precio de estos bienes de primera necesidad para el sistema de salud argentino”*.

Esta importadora también informó que “...no ha realizado importaciones desde Brasil de este producto durante todo 2022. Sostener una línea de aprovisionamiento en un contexto tan adverso ha eliminado por completo nuestras operaciones con este producto. Y así como no se levanta una industria en 24 horas, tampoco se accede a importar este producto en contextos tan adversos para mercados marginales con injustificadas medidas antidumping”.

Por otro lado, FRESENIUS KABI también realizó consideraciones acerca de la participación e información acompañada en el expediente por los productores BINA PHARMA y RIGECIN LABS.

Al respecto, FRESENIUS resaltó que “BINA sigue los exitosos pasos de Jayor, habiendo experimentado importantes crecimientos en sus ventas entre 2021 y 2022 (tanto en términos de cantidades como de valores), triplicado su planta de empleados entre diciembre 2020 y octubre 2022”.

Seguidamente expresó que “RIGECIN también aumentó su planta de personal, tuvo importantes volúmenes de venta, y aun cuando no presentó los formularios completos del productor, se observa que los costos por ellos declarados son inferiores a los precios también por ellos declarados”.

De acuerdo a lo manifestado por FRESENIUS KABI, “ninguna de las empresas aquí consideradas se presentó de manera completa en esta investigación, presentando en cuotas la información que le fueron solicitando (todo, menos los formularios completos). Ello debe obedecer a que, en rigor, no necesitan la protección antidumping”.

Por otro lado, la firma exportadora FRESENIUS KABI BRASIL destacó –en el mismo sentido que su vinculada- que comenzaron a participar en el mercado argentino con posterioridad a la aplicación de la medida antidumping.

De acuerdo a la citada exportadora, durante el período en que estuvo suspendida la medida antidumping por la pandemia del COVID 19 puede apreciarse que lejos de convertirse en una amenaza y de tomar cuotas de mercado “aprovechando” la ausencia de medida, la empresa colaboró en el aprovisionamiento de disoluciones parentales. Entre marzo 2020 y octubre de 2021, sin aplicación de la medida antidumping vigente, la participación de mercado de FRESENIUS nunca superó el 2,8 %.

Según lo manifestado por esta exportadora, a LABORATORIOS JAYOR “*no le hace falta una medida antidumping en el mercado argentino para tener grandes ganancias*”. Para FRESENIUS KABI BRASIL, la medida antidumping ha servido para que “*la peticionante aumente fuertemente sus precios en dólares para el mercado interno argentino*”.

Finalmente, la firma BAXTER ARGENTINA manifestó que no ha realizado importaciones originarias de México desde la aplicación de los derechos vigentes. Ello permite acreditar que no hay comercialización de los productos objeto de las medidas, importados de México. Por dicho motivo solicitaron que se dejen sin efecto las medidas vigentes.

VI.2. Otras consideraciones

VI.2.1. Consideraciones relacionadas con las importaciones

Según lo informado, con posterioridad a la aplicación de la medida antidumping LABORATORIOS JAYOR “*observó un fuerte crecimiento de importaciones de terceros orígenes*”, como por ejemplo importaciones originarias de Alemania por el importador Bbraun, a través de su vinculada.

También “*observó en importaciones de origen Brasil un decrecimiento de precio FOB por unidad (...) donde podríamos suponer la hipótesis de que modificaron el precio FOB en forma menor para compensar con el derecho específico*”.

VI. 2.2. Consideraciones relacionadas con las verificaciones “In situ”

La firma importadora FRESENIUS KABI realizó consideraciones acerca de las verificaciones “in situ” llevadas a cabo por esta CNCE.

Respecto de la verificación a la firma LABORATORIOS JAYOR, la mencionada importadora destacó las diferencias detectadas en las variables costos y existencias entre la documentación consultada en la verificación y la informada oportunamente. Sobre el particular, y en honor a la brevedad- cabe remitirse a lo expuesto en el informe de verificación obrante en el presente.

Respecto al resultado de la primera verificación a RIGECIN LABS y a la falta de documentación para constatar las ventas y precios de BINA PHARMA, FRESENIUS manifestó que “*el desdén mostrado por ambos productores es más que reprochable*”.

teniendo en cuenta que, de forma previa a la verificación, las Autoridades informaron a las empresas las variables a verificar y los soportes documentales que serían requeridos al efecto, prestando las mismas su expresa conformidad”.

Finalmente, FRESENIUS KABI manifestó oposición a que se fije una nueva fecha de verificación a RIGECIN LABS. Al respecto se señala que la verificación “in situ” en los términos del artículo 19 del Decreto N° 1.393/08 son potestativas y corresponde a una de las competencias asignadas a esta CNCE por la normativa citada.

VI.3. Alegatos finales

A continuación, se sintetizan las consideraciones finales efectuadas por las partes interesadas en el marco del artículo 18, párrafo cuarto, del Decreto Reglamentario N° 1.393/08 que resultan conducentes al tipo de procedimiento de que nos ocupa^{1/2}.

La firma peticionante LABORATORIOS JAYOR, con las adhesiones de BINA PHARMA y RIGECIN LABS basaron –principalmente- sus consideraciones finales en los siguientes aspectos:

- Destacaron que la información aportada por las firmas productoras fue objeto de verificación y se encuentran respaldadas documentalmente. Sobre este particular, remitirse a los informes de verificación anexos al presente para un mayor detalle acerca de lo constatado.
- Indicaron que la capacidad ociosa de FRESENIUS KABI BRASIL *“equivale a la capacidad de daño que (...) la industria brasileña pueden hacerle a la industria nacional si utilizaran dicha capacidad ociosa para producir y exportar hacia Argentina”.*
- También expresaron que en actualidad la industria nacional se encuentra en la misma situación que la analizada en la investigación original *“y es por ello la insistencia en que se prorrogue la vigencia de las medidas dispuestas”.*
- Según lo mencionado, *“las industrias brasileñas y mexicanas en su conjunto realizan maniobras de dumping (...), no solamente Fresenius Kabi, y no es*

¹ Se reitera que no se contemplan aquellas alegaciones relativas a variables que no son objeto de análisis en el presente informe técnico, o las relativas a las actuaciones que dieron origen a las medidas objeto de revisión como así tampoco tablas y gráficos que no fueron confeccionados por el equipo técnico, ni links o hipervínculos que no fueron acompañados debidamente impresos.

² Para un mayor detalle, ver IF-2023-99187669-APN-CNCE#MEC (BINA PHARMA), IF-2023-99202860-APN-CNCE#MEC (RIGECIN LABS), IF-2023-99251798-APN-CNCE#MEC, IF-2023-99456443-APN-CNCE#MEC (LABORATORIOS JAYOR) e IF-2023-97628017-APN-CNCE#MEC (FRESENIUS KABI) obrantes en el expediente electrónico (703 a 726).

solamente Jayor la perjudicada, somos varios laboratorios del rubro nacional, que hemos invertido en nuestro suelo para producir productos de primera calidad”.

- Respecto a la evolución de las importaciones la peticionante señaló que existen diversos motivos por los que temporariamente la industria brasileña habría reducido la exportación, como por ejemplo, el crecimiento de la demanda del mercado brasileño post pandemia, y *“las complicaciones para realizar importaciones en el mercado argentino (que atiende a otras razones de índole cambiario y no por medidas antidumping)”*.
- Según la peticionante, no puede soslayarse que por la vigencia de las medidas antidumping la importación está morigerada, lo que no significa que *“sin las medidas esto no cambie y una oleada de importaciones vuelva a recibirse a precios desleales”*.
- También alegó que la demanda post-COVID ha mermado, con lo cual, la posibilidad de que la misma se estabilice es un hecho que ya está ocurriendo en la actualidad.
- La evolución de los indicadores de LABORATORIOS JAYOR está totalmente correlacionada al esfuerzo, a las inversiones, y a la vigencia de las medidas antidumping.

Respecto a qué sucedería en caso de levantarse las medidas antidumping, LABORATORIO JAYOR, con las adhesiones de BINA PHARMA y RIGECIN LABS, destacó lo siguiente:

- Se correría el serio riesgo de perder autonomía y soberanía sanitaria respecto de un insumo totalmente básico y crítico para la atención de los pacientes en hospitales y sanatorios nacionales.
- En un contexto de alta demanda internacional como la que se ha habido recientemente con la pandemia del COVID 19, estaría en manos extranjeras la decisión de si va a haber o no disoluciones parenterales en Argentina.
- Se volvería a la situación precedente a la imposición de las medidas, habría aumento de costos y pérdida de competitividad, como así también pérdida de puestos de trabajo, afectando a 2000 empleos en forma directa y 5000 empleos en forma indirecta.
- El mercado se inundaría de producto importado a precios de dumping, trayendo como consecuencia que toda la industria nacional pierda de manera automática -y en poco tiempo - toda la demanda de los establecimientos públicos y privados que actualmente son abastecidos por producto local.

- En ese contexto, la industria nacional no podría sostener la venta compitiendo contra competencia desleal perpetrada por multinacionales cuyo único objetivo es ganar mercado para desterrar la existencia de las empresas nacionales.
- La industria nacional entraría nuevamente en una situación de crisis, perdiendo mercado, acumulando stocks y teniendo problemas financieros, con consecuencias de disminución de personal, bajando turnos productivos, y volviéndose completamente ineficientes e inviables a nivel nacional e internacional.
- La suba de costos unitarios y la baja de competitividad daría lugar a más multinacionales y a otros competidores a querer ingresar a Argentina, dada la debilidad e ineficiencia de los productores locales.
- El productor local, en condiciones razonables, va a seguir apostando e invirtiendo en el país, por ello la importancia de que las medidas antidumping mantengan el equilibrio del mercado y permitan competir con lealtad.
- Según LABORATORIOS JAYOR, *“es claro que, con la implementación de medidas adecuadas para el desarrollo de la industria local, como las actualmente en vigencia, se provee a la industria nacional de un escenario más adecuado para avanzar en las inversiones y desarrollo del sector, asegurando así la provisión de soluciones parenterales a todo el país en cualquier circunstancia, inclusive en períodos de crisis sanitaria”*.
- La peticionante reiteró que no cabe duda que en el escenario de ausencia de medidas permitiría a las industrias brasileñas y mexicanas *“terminar de destruir a la industria local, y quedarse con el mercado argentino de manera definitiva (...) y arbitrar precios a su gusto. La consecuencia final sería la pérdida de soberanía en términos sanitarios, dejando la salud del pueblo argentino en manos de empresas y burócratas extranjeros”*.
- Ante este escenario, no podrían cumplir con los proyectos de inversión planificados por LABORATORIOS JAYOR.

Finalmente, en ocasión de presentar sus alegatos finales LABORATORIOS JAYOR acompañó –con carácter confidencial – facturas de un cliente que habrían perdido por las importaciones con dumping aprovechando la suspensión de las medidas antidumping como consecuencia de la pandemia del COVID 19, con el fin de demostrar que sucedería ante la supresión de los derechos vigentes.

Esta CNCE resalta que la documental no fue acompañada dentro del plazo fijado para el ofrecimiento de prueba en los términos de la normativa vigente por lo que, en este informe, únicamente se considera lo alegado por la parte.

Por su parte, la importadora FRESENIUS KABI basó sus alegatos finales – principalmente- en las siguientes consideraciones:

- En primer lugar solicitó el cierre de la presente revisión atento a *“la falta total de daño a la industria nacional productora de disoluciones parentales, la innecesariedad de medida antidumping alguna, como así también el uso de esta herramienta legal como artilugio de cercenamiento a la libre competencia”*.
- Esta importadora manifestó que el ingreso medio por ventas de la empresa ha aumentado considerablemente entre 2019 y 2022, acompañando la evolución de las variables macroeconómicas que presentó Argentina.
- Indicaron que han experimentado durante el período objeto de revisión (2019-2022) una drástica caída de importaciones y ventas. Al mismo tiempo, las ventas de producción nacional presentaron incrementos constantes.
- Esta importadora considera que *“el mercado argentino está en disputa a partir de la acción de los productores nacionales. Con importantísimos volúmenes de venta, los productores nacionales muestran que, durante el periodo objeto de revisión, se lanzaron a una fuerte competencia entre ellos dentro del mercado argentino”*.
- Los datos de los productores BINA PHARMA y RIGECIN LABS incorporados en el presente expediente demuestran que *“son los verdaderos jugadores desafiantes de JAYOR: con precios competitivos le disputan participación de mercado”*.
- De acuerdo a FRESENIUS KABI, *“el altísimo margen de rentabilidad de Jayor es inadecuado para cualquier emprendimiento, demostrando que la empresa ‘pesca’ en la pecera cerrada del mercado argentino. Ello se ha logrado pese a la fuerte competencia que presentan los otros productores argentinos, y en un contexto de bajísimas importaciones”*.
- En caso de mantener las medidas vigentes, resultaría necesario un análisis del *“daño que le están ocasionando a los consumidores argentinos al bloquear con un alto derecho antidumping la poca oferta brasilera, y permitir que el principal proveedor nacional cobre precios a los consumidores argentinos fuera de cualquier lógica empresarial”*.
- Para FRESENIUS KABI, *“la medida en vigor es exagerada frente al crítico momento económico nacional donde, evidentemente, Jayor y el resto de los productores nacionales han estado percibiendo rentabilidades extraordinarias. Jayor ha tenido que abastecerse en el extranjero para atender a sus clientes locales”*.

Respecto a qué sucedería en el supuesto de suprimirse las medidas vigentes—según FRESENIUS KABI- la respuesta está en el análisis del período en que la medida fue suspendida en el marco de la pandemia del COVID 19.

En dicho orden de ideas, para esta firma importadora, durante el período que no estuvo vigente la medida antidumping:

- *“Las importaciones de Brasil, lejos de crecer, se mantuvieron en niveles bajísimos respecto a los volúmenes de venta de productores locales”.*
- *“El ingreso medio de ventas de todos los productores nacionales estuvieron en niveles similares (y aún más bajo) al precio de primera venta observado para Fresenius”.*
- *“La relación ventas/punto de equilibrio de JAYOR llegó a estar 2 a 1”.*
- *“El margen bruto sobre ventas del denunciante casi llega al 50 %”.*

Según FRESENIUS KABI, *“en cuanto se levantó la suspensión y retomó vigencia la medida antidumping, Jayor y los otros productores nacionales subieron fuertemente sus precios. Ni antes ni después de la suspensión del antidumping estas empresas perdían dinero (sus costos eran holgadamente cubiertos). Esta es la foto de empresas astutas que supieron aprovechar el momento de necesidad de la población, con precios de mercado y rentabilidades altísimas, aun teniendo que competir con el resto del mundo; y luego aumentaron aún más su rentabilidad, cuando la competencia fue eliminada totalmente con altísimas e innecesarias medidas antidumping”.*

Seguidamente alegó que LABORATORIOS JAYOR *“lejos de verse afectada por las importaciones, (..) proyecta ampliaciones de su planta (triplicar su capacidad instalada)”.*

Finalmente, FRESENIUS KABI consideró que el presente procedimiento ha dado lugar a que se obtengan datos de otros productores nacionales, exitosos, rentables y competitivos, que han venido a desafiar fuertemente a JAYOR. En este sentido *“las importaciones de Brasil no ranquean, ni en volumen ni en precio en esta pelea de productores nacionales argentinos de grandes volúmenes de producción y ventas, ni revisten amenaza alguna para ellos”.*

ANEXO I:
NOTAS METODOLÓGICAS
Y
CUADROS ESTADÍSTICOS

NOTAS METODOLÓGICAS

Consideraciones Generales

A continuación, se detallan las fuentes de información y cálculos y metodologías utilizados por esta CNCE en la confección de los cuadros estadísticos.

El período analizado abarca de enero 2019 a octubre 2022. Asimismo, a modo de referencia se presenta la información correspondiente al año 2018. La unidad de medida de volumen utilizada en los cuadros del presente anexo es la unidad de sachet (bolsa contenedora).

El presente anexo se basa en información aportada por las empresas productoras LABORATORIOS JAYOR, BINA PHARMA y RIGECIN LABS, el importador FRESENIUS KABI, y el exportador FRESENIUS KABI BRASIL, así como información del expediente CNCE 11/2018.

En las siguientes tablas se presentan las variables que fueron verificadas por la CNCE.

Tabla A.I.1. Variables verificadas en la empresa productora LABORATORIOS JAYOR

| VARIABLE | VERIFICADO | DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA | OBSERVACIONES |
|---|------------|---|--|
| Ventas al Mercado Interno y precios de los productos representativos | SI | NO | De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado. |
| Existencias al 31 de diciembre de 2018 | SI | NO | De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado por la empresa. |
| Personal ocupado y masa salarial | SI | NO | De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa. Cabe señalar que en la revisión de los soportes documentales surgió: a) que la cantidad de personal ocupado la firma había informado el dato del último período considerado y b) que existe en los centros de costos personal que realiza otros productos y comunes de fábrica que dificulta la desagregación. Por lo expuesto precedentemente, los técnicos de la CNCE procedieron a relevar el promedio de personal por cada período y a consolidar la información sobre la cantidad de empleados y la masa salarial de los demás productos y los comunes de fábrica para una mejor exposición de dicha información. |
| Costos unitarios y totales | SI | SI | De la verificación practicada surgieron diferencias con la información proporcionada oportunamente por la empresa. Respecto de los costos de los insumos nacionales e importados y a otras diferencias observadas, los técnicos procedieron a recalcular los costos unitarios y totales. |

Fuente: Informes GI-GN/VERIF N°:13/23

Tabla A.I.2. Variables verificadas en la empresa productora BINA PHARMA

| VARIABLE | VERIFICADO | DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA | OBSERVACIONES |
|--|-------------------|--|---|
| Ventas al Mercado Interno y precios de los productos representativos. | NO | | Los técnicos de la CNCE no han podido constatar dichas variables. |
| Producción | SI | NO | De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado por la empresa. |
| Personal ocupado y masa salarial | SI | NO | De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado por la empresa. |

Fuente: Informes GI-GN/VERIF N°12/23

Tabla A.I.3. Variables verificadas en la empresa productora RIGECIN LABS

| VARIABLE | VERIFICADO | DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA | OBSERVACIONES |
|---|-------------------|--|--|
| Ventas al Mercado Interno y precios de los productos representativos | SI | SI | De la verificación practicada surgieron diferencias con lo informado por la empresa. Se procedió a recalcular dicha información a partir de los soportes documentales relevados. |
| Producción | SI | SI | De la verificación practicada surgieron diferencias con lo informado por la empresa. Se procedió a recalcular dicha información a partir de los soportes documentales relevados. |

Fuente: Informes GI-GN/VERIF N°15/23

Tabla A.I.4. Variables verificadas en la empresa importadora FRESENIUS KABI

| VARIABLE | VERIFICADO | DIFERENCIAS CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA | OBSERVACIONES |
|--|-------------------|--|---|
| Costos de nacionalización. | SI | | De la revisión y análisis de los soportes documentales surgieron diferencias de escasa significatividad en el costo hasta el depósito con lo informado oportunamente por la empresa. No fue posible constatar documentalmente los gastos administrativos y comerciales suministrados en las estructuras de costos de nacionalización. |
| Ventas al Mercado Interno y precios de los productos representativos. | SI | SI | De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado por la empresa. |

Fuente: Informes GI-GN/VERIF N°14/23

Cuadros 1. Producción

Información suministrada por las empresas LABORATORIOS JAYOR, BINA PHARMA y RIGECIN LABS. Cabe aclarar que la producción informada por BINA PHARMA corresponde a producción propia, iniciada en diciembre de 2020; previo a dicha fecha la empresa señaló que producía para terceros.

El total nacional fue suministrado por LABORATORIOS JAYOR en base a información de CILFA.

Cuadros 2 y 3. Ventas e ingreso medio por ventas

Las ventas al mercado interno del relevamiento, en pesos y unidades, fueron calculadas como la sumatoria de las ventas informadas por las firmas LABORATORIOS JAYOR, BINA PHARMA y RIGECIN LABS.

Los ingresos medios por ventas en pesos corrientes se calcularon como el cociente entre las ventas en pesos y en unidades correspondientes a cada una de las empresas mencionadas en el párrafo anterior. Los ingresos medio por ventas, en pesos constantes de enero-octubre 2022 por unidad, fueron calculados a partir de la evolución del IPIM Nivel General elaborado por el INDEC.

Cuadro 4. Exportaciones y coeficiente de exportación

Los datos de exportaciones nacionales fueron suministrados por la DGA. Cabe aclarar que la firma LABORATORIOS JAYOR indicó que no realizó exportaciones, y que las empresas BINA PHARMA y RIGECIN LABS no informaron si realizaron importaciones.

El coeficiente de exportación fue calculado como el cociente entre las exportaciones y la producción correspondiente de cada período, multiplicado por cien.

Cuadros 5. Existencias:

Las existencias de LABORATORIOS JAYOR fueron informadas por la firma. BINA PHARMA y RIGECIN LABS no brindaron información de existencias.

La relación existencias/ventas de LABORATORIOS JAYOR, en meses de venta promedio, fue calculada como el cociente entre las existencias al cierre de cada año y período parcial y las ventas promedio mensuales del mismo año y período parcial, en unidades.

Cuadro 6. Capacidad de producción y grado de utilización:

La capacidad de producción nacional de disoluciones –en unidades- fue informada por LABORATORIOS JAYOR en base a CILFA.

La capacidad de producción de LABORATORIOS JAYOR y BINA PHARMA fue suministrada por las empresas¹.

La capacidad de producción del resto se calculó como la diferencia entre la capacidad de producción nacional y la capacidad de producción de LABORATORIOS JAYOR y BINA PHARMA.

El grado de utilización de la capacidad de producción se obtuvo como el cociente entre la producción de cada año y período parcial y la correspondiente capacidad de producción, multiplicado por cien. Cabe aclarar que no se presenta el grado de utilización del relevamiento debido a que no se dispone de información referida a la capacidad de producción de RIGECIN LABS.

¹ RIGECIN no informó su capacidad de producción.

Cuadros 7. Indicadores de empleo:

La información sobre el nivel de empleo y la masa salarial fue suministrada por las empresas del relevamiento.

Cabe aclarar que la información de las firmas RIGECIN LABS y BINA PHARMA corresponde al empleo total de cada empresa.

Los salarios medios mensuales en pesos corrientes fueron calculados como el cociente entre la masa salarial promedio mensual y la cantidad de empleados. Los salarios medios en pesos constantes de enero-octubre 2022 fueron calculados a partir de la evolución del IPIM Nivel General, elaborado por el INDEC.

El producto medio físico mensual del empleo fue calculado como el cociente entre la producción promedio mensual y el personal del área de producción de informado por LABORATORIOS JAYOR. Esta variable no se presenta para las firmas RIGECIN LABS y BINA PHARMA, debido a que no se dispone del empleo correspondiente al área de producción.

Cuadros 8. Costos:

La empresa productora LABORATORIOS JAYOR² suministró las estructuras de costos de disoluciones parenterales³ a) solución fisiológica 0,9% 500 ml con y sin bolsa externa y b) solución fisiológica 0,9% 100 ml con y sin bolsa externa, en pesos por unidad, para los años 2019, 2020, 2021 y para el período enero – octubre de 2022. La información suministrada por la firma fue verificada y consta en el Informe de verificación respectivo.

Adicionalmente se presentan el costo medio unitario y los correspondientes precios de venta en pesos constantes de enero – octubre de 2022, calculados a partir del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General, elaborado por el INDEC.

Los precios considerados corresponden a los ingresos medios por venta informados por la empresa, los cuales se exponen en el cuadro 9.

² BINA PHARMA y RIGECIN LABS no presentaron información sobre costos.

³ No fue considerada la estructura de costos de dextrosa de 5% de 500 ml con y sin bolsa externa debido a que no se cumplimentó con la normativa sobre confidencialidad.

Cuadros 9. Precios

Los precios corrientes de los productos representativos fueron provistos por las empresas del relevamiento y corresponden a los ingresos medios por ventas. A diferencia de la información de costos unitarios, se consideraron tres productos: ⁴ a) solución fisiológica 0,9% 500 ml con y sin bolsa externa, b) solución dextrosa de 5% de 500 ml con y sin bolsa externa y c) solución fisiológica 0,9% 100 ml con y sin bolsa externa.

El ingreso medio por ventas del relevamiento corresponde al ingreso medio de cada empresa, ponderado por las unidades vendidas.

Los precios en moneda constante de enero-octubre de 2022 fueron calculados a partir de los respectivos precios corrientes y de la evolución del IPIM Nivel General y del correspondiente al rubro 2423 "*Productos farmacéuticos y veterinarios*", ambos elaborados por el INDEC.

Cuadro 10. Estados e índices contables:

Los Estados Contables (EECC) analizados fueron suministrados por LABORATORIOS JAYOR y constan en el expediente de referencia.

A continuación, se presentan tablas con los rubros contables de la empresa:

⁴ No fue considerada la estructura de costos de dextrosa de 5% de 500 ml con y sin bolsa externa debido a que no se cumplimentó con la normativa sobre confidencialidad.

Tabla A.I.5: Evolución de los principales rubros contables de LABORATORIOS JAYOR
En miles de pesos

| | Estados contables | | | |
|--|-------------------------------|-----------|-----------|------------|
| | Ajustado por inflación | | | |
| | 30/9/2019 | 30/9/2020 | 30/9/2021 | 31/12/2022 |
| Caja y Bancos | 83.841 | 36.603 | 135.114 | 85.185 |
| Inversiones | 16.459 | 0 | 174.587 | 212.029 |
| Cuentas a Cobrar | 124.290 | 343.827 | 806.592 | 1.005.272 |
| Bienes de Cambio | 134.131 | 428.061 | 1.007.439 | 1.853.193 |
| Otros Activos Corrientes | 32.553 | 221.035 | 302.255 | 757.682 |
| Activo Corriente | 391.275 | 1.029.525 | 2.425.987 | 3.913.361 |
| Bienes de Uso | 402.473 | 508.436 | 820.037 | 2.630.519 |
| Otros Activos No Corrientes | 2.305 | 2.127 | 1.294 | 4.621 |
| Activo No Corriente | 404.779 | 510.563 | 821.331 | 2.635.139 |
| Activo Total | 796.053 | 1.540.088 | 3.247.319 | 6.548.501 |
| Cuentas por Pagar | 55.041 | 117.472 | 483.391 | 558.080 |
| Ds. Financieras a C.P. | 33.478 | 55.963 | 580.239 | 1.169.888 |
| Ds. Sociales y Fiscales | 19.658 | 115.688 | 77.739 | 257.398 |
| Otros Pasivos Corrientes | 31.211 | 65.823 | 150.929 | 40.824 |
| Pasivo Corriente | 139.389 | 354.945 | 1.292.298 | 2.026.190 |
| Ds. Bancarias y/o financieras a L.P. | 10.286 | 36.835 | 58.829 | 616.246 |
| Otros Pasivos No Corrientes | 269.614 | 293.239 | 316.359 | 746.859 |
| Pasivo No Corriente | 279.900 | 330.074 | 375.188 | 1.363.105 |
| Pasivo Total | 419.289 | 685.019 | 1.667.486 | 3.389.295 |
| Capital | 163.650 | 163.650 | 163.650 | 163.650 |
| Resultados Acumulados | 213.114 | 691.418 | 1.416.183 | 2.995.556 |
| Patrimonio Neto | 376.764 | 855.068 | 1.579.833 | 3.159.206 |
| Ventas | 523.186 | 1.684.035 | 4.932.232 | 10.857.272 |
| Costo de Ventas | 322.657 | 877.858 | 3.293.879 | 7.232.444 |
| Resultado Bruto | 200.529 | 806.177 | 1.638.353 | 3.624.828 |
| Gs. Administración, Comercialización y otros | 121.184 | 262.717 | 707.898 | 1.851.090 |
| Resultado Operativo | 79.345 | 543.460 | 930.455 | 1.773.739 |
| Resultados Financieros | -12.431 | -66.918 | -558.033 | -1.685.144 |
| Result.No Op. y Extraordinarios | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Resultado Antes de Impuestos | 66.914 | 476.542 | 372.422 | 88.595 |
| Impuestos ganancias | -20.982 | -136.212 | -96.323 | -173.205 |
| Resultado Neto | 45.932 | 340.330 | 276.100 | -84.610 |

Nota: En 2021 la firma cambio la fecha de cierre de ejercicio económico.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 11. Cuentas específicas:

Con los datos proporcionados por la empresa productora LABORATORIOS JAYOR sobre ventas al mercado interno en unidades y valores, costos variables y fijos totales⁵, los técnicos de la CNCE confeccionaron las cuentas específicas. Cabe señalar que dicha información fue verificada y consta en el Informe de Verificación respectivo.

El punto de equilibrio representa el nivel de ventas necesario para la cobertura de costos variables y fijos, y se calculó de la siguiente manera:

⁵ BINA PHARMA y RIGECIN LABS no presentaron información de costos.

Costo Fijo

Punto de equilibrio en pesos =

$$\frac{\text{Costo Fijo}}{1 - (\text{Costo variable total} / \text{Ingreso total})}$$

y

Costo Fijo

Punto de equilibrio en unidades =

$$\frac{\text{Costo Fijo}}{\text{Ingreso medio} - \text{Costo variable unitario}}$$

Cuadros 12. Importaciones:

La información de importaciones en unidades y dólares FOB fue suministrada por DGA. Cabe aclarar que no se registraron movimientos en zona franca de las importaciones de los orígenes objeto de solicitud durante el período analizado.

A partir de la información de importaciones se elaboró el ranking de importadores de Brasil. Cabe aclarar que no se registraron operaciones de México durante el período objeto de solicitud, por lo que no se elaboró el ranking correspondiente a este origen.

Cuadros 13. Precios FOB:

Los precios medios FOB surgen del cociente entre los datos de importaciones en dólares FOB y en unidades (Cuadro 5).

Cuadros 14. Comparación de precios:

La comparación de precios entre el producto nacional y el importado se realizó a nivel de primera venta de las importaciones, debido a que, según la información disponible en esta etapa y que surge de la investigación original⁶, los importadores son principalmente revendedores vinculados a los exportadores.

Como precios de la industria se tomaron los del cuadro 9.

⁶ Expediente CNCE 11/2018.

En el presente contexto, el término “nacionalización” refiere a la conversión del valor FOB del producto importado en su precio en el mercado interno en el nivel de comercialización donde compite principalmente con el del productor nacional. Así, el “coeficiente de nacionalización” es el factor por el que se multiplica el precio FOB para llegar a ese precio interno que se compara con el del producto similar.

Cuando la comparación de precios se hace a nivel de primera venta incluye los gastos de nacionalización más los gastos de comercialización y administrativos del importador y su margen de rentabilidad.

Para los precios nacionalizados de las importaciones se presentan diversas hipótesis, según los precios considerados.

En el caso de las exportaciones brasileñas, se consideró por un lado el precio de venta de FRESENIUS KABI en Argentina correspondiente a los productos representativos. Debido a que este precio contiene implícito el pago del derecho antidumping, a fin de analizar la recurrencia del daño se elaboró una hipótesis considerando el precio de venta de FRESENIUS KABI descontado el derecho antidumping abonado mientras estuvo vigente⁷.

En sus consideraciones al ISHER, FRESENIUS KABI indicó que impugnaba esta estimación realizada por la CNCE, ya que *“hubo una suspensión de vigencia de la desorbitante medida antidumping que castiga a las importaciones brasileñas. Así las cosas, no es metodológicamente correcto realizar un ajuste por impacto de medida antidumping y/o establecer ninguna comparación entre el precio Fresenius Estimado para los años 2020 y 2021, ya que el mismo es una teorización que distorsiona lo sucedido al sustraer un supuesto derecho antidumping inexistente sobre dicho período”*. Al respecto se reitera lo mencionado en el párrafo precedente, en cuanto a que los precios anuales de esta estimación corresponden a un promedio ponderado de los precios mensuales en el que se ajustó el precio de venta únicamente en el período en el que estuvo vigente la medida; por lo tanto los precios mensuales del período marzo de 2020 a noviembre de 2021, no fueron ajustados ya que la medida estuvo suspendida.

⁷ Para las disoluciones en envases de 500 mililitros originarias de Brasil el derecho fue de 0,21 dólares por unidad. El derecho antidumping vigente objeto de la presente solicitud de revisión fue impuesto en diciembre de 2019, y luego estuvo suspendido entre marzo de 2020 y noviembre de 2021.

Para el resto de las importaciones, se consideró el precio FOB de importación de los productos representativos.

Adicionalmente se consideró el precio FOB de importación de Uruguay, en función de la información aportada por LABORATORIOS JAYOR para la determinación de recurrencia de dumping. En este último caso, sólo se pudo identificar una operación de enero-junio de 2022, correspondiente a solución fisiológica 0,9%, de 500 mililitros.

Como precio de exportación de disoluciones parenterales de México, debido a que como se indicó anteriormente no hubo exportaciones de ese origen hacia la Argentina, se consideró por un lado el precio de exportación de México a Colombia de los productos representativos, y adicionalmente se consideró el precio FOB de importación de Panamá desde México (utilizado para la determinación de recurrencia de dumping), en base a lo que surge de PENTA-TRANSACTION⁸.

En las tablas A.I.6 se presentan los precios FOB considerados para la estimación de los precios nacionalizados para el resto de las importaciones y para terceros mercados.

Tabla A.I.6: Precio FOB de importación de disoluciones parenterales

En dólares FOB por unidad

a. Brasil

| Producto | Solución fisiológica 0,9% de 500 ml | | Solución dextrosa 5% de 500 ml | | Solución fisiológica 0,9% de 100 ml | |
|--------------|-------------------------------------|---------|--------------------------------|---------|-------------------------------------|---------|
| | Argentina | Uruguay | Argentina | Uruguay | Argentina | Uruguay |
| 2019 | 0,45 | s/d | 0,53 | s/d | 0,32 | s/d |
| 2020 | s/op. | s/d | s/op. | s/d | s/op. | s/d |
| 2021 | s/op. | s/d | s/op. | s/d | s/op. | s/d |
| ene-oct 2021 | s/op. | s/d | s/op. | s/d | s/op. | s/d |
| ene-oct 2022 | s/op. | 0,37 | s/op. | s/d | s/op. | s/d |

Fuente: CNCE en base a información del expediente de la referencia y DGA.

⁸ La información de exportaciones de México de PENTA-TRANSACTION se encuentra disponible hasta noviembre de 2021. Fuente: <https://penta-transaction.com/>.

b. México

| Producto | Solución fisiológica 0,9% de 500 ml | | Solución dextrosa 5% de 500 ml | | Solución fisiológica 0,9% de 100 ml | |
|--------------|-------------------------------------|--------|--------------------------------|--------|-------------------------------------|--------|
| | Colombia | Panamá | Colombia | Panamá | Colombia | Panamá |
| 2019 | 0,31 | 0,36 | s/d | s/d | 0,30 | 0,37 |
| 2020 | 0,27 | 0,34 | s/d | s/d | 0,28 | 0,35 |
| 2021 | 0,26 | 0,36 | 0,24 | s/d | 0,26 | s/d |
| ene-oct 2021 | s/d | 0,36 | s/d | s/d | s/d | s/d |
| ene-oct 2022 | s/d | 0,37 | s/d | s/d | s/d | s/d |

Fuente: CNCE en base a información del expediente de la referencia y PENTA-TRANSACTION.

El precio a nivel de primera venta de las importaciones fue calculado en función de la relación entre el FOB y el precio de primera venta de 2019⁹ aportada por FRESENIUS (Brasil) en el marco del presente expediente y por APONOR (México), en el marco del expediente CNCE 11/2018 (en este caso se consideró la información correspondiente a 2017, último año completo con operaciones).

Tabla A.I.7: Relación primera venta / FOB

| Origen | Solución fisiológica de 500 ml | Solución dextrosa de 500 ml | Solución fisiológica de 100 ml |
|--------|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| Brasil | 1,51 | 1,43 | 1,81 |
| México | 1,86 | 1,86 | 1,86 |

Fuente: Expediente de la referencia y expediente CNCE 11/2018

En cada período se consideró el tipo de cambio promedio que surge de la serie publicada por el Banco Central de la República Argentina en www.bcra.gov.ar correspondiente al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista).

En la tabla a continuación se presenta un resumen de las comparaciones de precios realizadas.

⁹ Sólo se consideró la información de 2019 atento a que el coeficiente de los años posteriores podría incluir el pago del derecho antidumping (que se impuso el 02/12/2019).

Tabla A.I.8: Resumen de las comparaciones de precios realizadas

| Cuadro | Producto | Origen | Destino | Precio importado |
|---------------|--------------------------------|---------------|----------------|--|
| 14.a | Solución fisiológica de 500 ml | Brasil | Argentina | Ingreso medio por ventas FRESINIUS KABI en Argentina |
| | | | Argentina | Precio FRESINIUS KABI sin antidumping (estimado) |
| | | | Argentina | FOB nacionalizado del resto de las importaciones |
| | | | Uruguay | FOB nacionalizado |
| | | México | Panamá | FOB nacionalizado |
| | | | Colombia | FOB nacionalizado |
| 14.b | Solución dextrosa de 500 ml | Brasil | Argentina | Ingreso medio por ventas FRESINIUS KABI en Argentina |
| | | | Argentina | Precio FRESINIUS KABI sin antidumping (estimado) |
| | | | Argentina | FOB nacionalizado del resto de las importaciones |
| | | | Uruguay | FOB nacionalizado |
| | | México | Panamá | FOB nacionalizado |
| | | | Colombia | FOB nacionalizado |
| 14.c | Solución fisiológica de 100 ml | Brasil | Argentina | Ingreso medio por ventas FRESINIUS KABI en Argentina |
| | | | Argentina | Precio FRESINIUS KABI sin antidumping (estimado) |
| | | | Argentina | FOB nacionalizado del resto de las importaciones |
| | | | Uruguay | FOB nacionalizado |
| | | México | Panamá | FOB nacionalizado |
| | | | Colombia | FOB nacionalizado |

El régimen arancelario correspondiente al producto considerado, según la NCM y los sufijos nacionales correspondientes al SIM, es el que se detalla en la tabla A.I.9.

Tabla A.I.9:
Régimen arancelario actual de disoluciones parenterales

| Posición N.C.M./S.I.M. | Denominación | AEC | DIE | DI |
|---------------------------|---|-----|-----|----|
| 30 | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | | | |
| 30.04 | MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS DESTINADOS A SER ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR. | | | |
| 3004.90 | -Los demás | | | |
| 3004.90.9 | -Los demás | | | |
| 3004.90.99 | -Los demás | | | |
| 3004.90.99.6 | Disoluciones parenterales que contengan cloruro de sodio o dextrosa, estériles | | | |
| 3004.90.99.61 | En sistemas cerrados de infusión, para envases con capacidad superior o igual a 0,1 l pero inferior o igual a 0,5 l | | | |
| 3004.90.99.611X | Que contengan mayoritariamente cloruro de sodio | 8% | 8% | 0% |
| 3004.90.99.612Z | Que contengan mayoritariamente dextrosa | 8% | 8% | 0% |
| 3004.90.99.62 | En sistemas cerrados de infusión, para envases con capacidad superior a 0,5 l pero inferior o igual a 1 l | | | |
| 3004.90.99.621A | Que contengan mayoritariamente cloruro de sodio | 8% | 8% | 0% |
| 3004.90.99.622C | Que contengan mayoritariamente dextrosa | 8% | 8% | 0% |

Fuente: Ventanilla única de comercio exterior, (06/07/2023), ci.vuce.gob.ar

Para el período analizado, tanto el Arancel Externo Común como el Derechos de Importación Extrazona permanecieron invariados, siendo los aranceles los presentados en la tabla A.I.9.

En la tabla A.I.10 se presentan las modificaciones de la tasa de estadística registradas durante el período analizado.

Tabla A.I.10:
Modificaciones de la tasa de estadística durante el período analizado

| FECHA | ALICUOTA TASA DE ESTADISTICA | DECRETO/LEY |
|-----------------------------------|------------------------------|------------------------|
| Desde 09-01-1998 al 06-05-2019 | 0,5% | Dec Nº 37/1998 |
| Desde 07-05-2019 hasta 31-12-2019 | 2,5% | Dec Nº 332/19 |
| Desde 01-01-2020 a la fecha | 3% | Ley Nº 27541/19 Art 49 |

Fuente: Ventanilla única de comercio exterior, (06/07/2023), ci.vuce.gob.ar

Las disoluciones parenterales que ingresan por las posiciones citadas precedentemente cuentan con Licencias Automáticas de Importación.

Cuadro 15. Consumo aparente

Como ventas de producción nacional de las empresas del relevamiento se consideraron las del Cuadro 2. Debido a que no se cuenta con dicha información para el resto de los productores, se tomaron los respectivos volúmenes de producción netos de exportaciones.

Como ventas de las importaciones de LABORATORIOS JAYOR (El Salvador) y FRESENIUS KABI (Brasil) se tomaron las informadas por las empresas en sus respuestas al cuestionario de la CNCE. Para el resto de los importadores se consideraron los volúmenes de importación de fuente DGA.

Cuadro 16. Relación importaciones/producción

La relación entre las importaciones objeto de medidas y la producción nacional de disoluciones parenterales fue calculada como el cociente de ambas variables, multiplicado por 100 (cuadros 1 y 12).

En algunos cuadros de este informe se utilizan algunas de las siguientes convenciones:**□ General**

- **s/d:** Sin dato.
- **s/op:** Sin operación. Corresponde a cuadros de Precios, en cantidades y valores corresponde "0".
- **n/c:** No corresponde. Se refiere a periodos donde la empresa no fabricaba aún el producto o modelo en cuestión. En la práctica puede ser "0" ó "s/op" pero dicho resultado no deriva de fluctuaciones
- **d/c:** Dato contradictorio.
- **s/v:** Sin variación.
- - No se puede efectuar el cálculo. Se aplica en casos en que el cálculo resulta en una indeterminación -ej. Cociente con divisor cero- o donde los datos no permiten efectuar la operación -ej. Cociente entre dato no numérico y número-.

□ Participaciones

- Para las empresas en que en algún año la producción no superaba el 0,5%, se adicionó un decimal al panel b. del cuadro 1.
- La suma de las participaciones puede no coincidir con los totales y subtotales por razones de redondeo.

□ Confidencialidad

- En la versión confidencial de este informe se presenta en itálica y negrita la información confidencial. En la versión pública de este informe, que se incorpora al expediente, dicha información se presenta con asteriscos.

□ Variaciones

- Las variaciones corresponden al mismo período de cada año.

□ Periodo de Referencia

-  El período de referencia se muestra en el área sombreada.

Cuadro 1
Producción de disoluciones parenterales - Total nacional

En unidades

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | Relevamiento | Resto | Total nacional |
|------------------------------|--------------------|-------------|------------|--------------|------------|----------------|
| 2018 | 16.484.792 | 0 | s/d | 16.484.792 | 13.470.184 | 29.954.976 |
| 2019 | 16.440.128 | 0 | 13.569.280 | 30.009.408 | 18.334.944 | 48.344.352 |
| 2020 | 26.186.852 | 14.910 | 10.412.946 | 36.614.708 | 39.449.250 | 76.063.958 |
| 2021 | 31.526.107 | 4.715.149 | 10.851.479 | 47.092.735 | 63.956.022 | 111.048.757 |
| Ene-Oct 21 | 26.938.372 | 3.383.796 | 9.152.661 | 39.474.829 | 53.065.802 | 92.540.631 |
| Ene-Oct 22 | 25.670.878 | 7.693.056 | 8.600.972 | 41.964.906 | 52.932.160 | 94.897.066 |
| Var. 2019 / 2018 | -0,3% | s/v | - | 82% | 36% | 61% |
| Var. 2020 / 2019 | 59% | - | -23% | 22% | 115% | 57% |
| Var. 2021 / 2020 | 20% | 31524% | 4% | 29% | 62% | 46% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | -5% | 127% | -6% | 6% | -0,3% | 3% |

Participación. En porcentajes

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | Relevamiento | Resto | Total nacional |
|------------|--------------------|-------------|---------|--------------|-------|----------------|
| 2018 | 55 | 0 | - | 55 | 45 | 100 |
| 2019 | 34 | 0 | 28 | 62 | 38 | 100 |
| 2020 | 34 | 0 | 14 | 48 | 52 | 100 |
| 2021 | 28 | 4 | 10 | 42 | 58 | 100 |
| Ene-Oct 21 | 29 | 4 | 10 | 43 | 57 | 100 |
| Ene-Oct 22 | 27 | 8 | 9 | 44 | 56 | 100 |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 2**Ventas al mercado interno de disoluciones parenterales - Relevamiento**

En unidades

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | Relevamiento |
|------------------------------|--------------------|-------------|------------|--------------|
| 2018 | 14.967.452 | 0 | s/d | - |
| 2019 | 17.966.208 | 0 | 13.924.423 | 31.890.631 |
| 2020 | 25.351.748 | 2.860 | 9.990.710 | 35.345.318 |
| 2021 | 31.874.260 | 4.698.882 | 10.846.919 | 47.420.061 |
| Ene-Oct 21 | 27.320.112 | 3.381.472 | 9.350.718 | 40.052.302 |
| Ene-Oct 22 | 25.557.612 | 7.709.340 | 9.395.574 | 42.662.526 |
| Var. 2019 / 2018 | 20% | s/v | - | - |
| Var. 2020 / 2019 | 41% | - | -28% | 11% |
| Var. 2021 / 2020 | 26% | 164197% | 9% | 34% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | -6% | 128% | 0% | 7% |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 2 (Cont.)**Ventas al mercado interno de disoluciones parenterales - Relevamiento**

En pesos corrientes

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | Relevamiento |
|------------------------------|--------------------|-------------|-------------|---------------|
| 2018 | 213.117.171 | 0 | s/d | - |
| 2019 | 510.414.491 | 0 | 319.196.508 | 829.610.999 |
| 2020 | 1.234.795.833 | 85.114 | 385.463.587 | 1.620.344.533 |
| 2021 | 1.679.903.275 | 234.366.135 | 515.950.412 | 2.430.219.823 |
| Ene-Oct 21 | 1.389.245.271 | 158.629.038 | 414.675.206 | 1.962.549.515 |
| Ene-Oct 22 | 2.476.394.746 | 732.049.646 | 811.460.216 | 4.019.904.608 |
| Var. 2019 / 2018 | 139% | s/v | - | - |
| Var. 2020 / 2019 | 142% | - | 21% | 95% |
| Var. 2021 / 2020 | 36% | 275257% | 34% | 50% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 78% | 361% | 96% | 105% |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 3

Ingreso medio por ventas de disoluciones parenterales - Relevamiento

En pesos corrientes por unidad

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | Relevamiento |
|------------------------------|--------------------|-------------|---------|--------------|
| 2018 | 14 | s/op | s/d | - |
| 2019 | 28 | s/op | 23 | 26 |
| 2020 | 49 | 30 | 39 | 46 |
| 2021 | 53 | 50 | 48 | 51 |
| Ene-Oct 21 | 51 | 47 | 44 | 49 |
| Ene-Oct 22 | 97 | 95 | 86 | 94 |
| Var. 2019 / 2018 | 100% | - | - | - |
| Var. 2020 / 2019 | 71% | - | 68% | 76% |
| Var. 2021 / 2020 | 8% | 68% | 23% | 12% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 91% | 102% | 95% | 92% |

En pesos constantes de Ene-Oct 22 por unidad

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | RELEVAMIENTO |
|------------------------------|--------------------|-------------|---------|--------------|
| 2018 | 79 | - | - | - |
| 2019 | 99 | - | 80 | 90 |
| 2020 | 120 | 73 | 95 | 113 |
| 2021 | 83 | 78 | 75 | 81 |
| Ene-Oct 21 | 82 | 76 | 72 | 79 |
| Ene-Oct 22 | 97 | 95 | 86 | 94 |
| Var. 2019 / 2018 | 25% | - | - | - |
| Var. 2020 / 2019 | 21% | - | 19% | 25% |
| Var. 2021 / 2020 | -31% | 7% | -21% | -29% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 18% | 25% | 20% | 19% |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 4**Exportaciones de disoluciones parenterales - Total nacional**

En unidades

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | Relevamiento | Resto | Total nacional |
|------------------------------|--------------------|-------------|---------|--------------|---------|----------------|
| 2018 | 0 | s/d | s/d | 0 | 84.381 | 84.381 |
| 2019 | 0 | s/d | s/d | 0 | 110.770 | 110.770 |
| 2020 | 0 | s/d | s/d | 0 | 58.981 | 58.981 |
| 2021 | 0 | s/d | s/d | 0 | 15.810 | 15.810 |
| Ene-Oct 21 | 0 | s/d | s/d | 0 | 7.800 | 7.800 |
| Ene-Oct 22 | 0 | s/d | s/d | 0 | 173.168 | 173.168 |
| Var. 2019 / 2018 | s/v | - | - | s/v | 31% | 31% |
| Var. 2020 / 2019 | s/v | - | - | s/v | -47% | -47% |
| Var. 2021 / 2020 | s/v | - | - | s/v | -73% | -73% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | s/v | - | - | s/v | 2120% | 2120% |

Fuente: CNCE sobre la base de información de la DGA.

Cuadro 4 (cont.)**Coefficiente de exportación de disoluciones parenterales - Total nacional**

En porcentaje

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | Relevamiento | Resto | Total nacional |
|------------|--------------------|-------------|---------|--------------|-------|----------------|
| 2019 | 0 | - | - | 0 | 0,6 | 0,23 |
| 2020 | 0 | - | - | 0 | 0,1 | 0,08 |
| 2021 | 0 | - | - | 0 | 0,02 | 0,01 |
| Ene-Oct 21 | 0 | - | - | 0 | 0,01 | 0,01 |
| Ene-Oct 22 | 0 | - | - | 0 | 0,3 | 0,18 |

Fuente: CNCE sobre la base de información de la DGA.

Cuadro 5
Existencias de disoluciones parenterales - Relevamiento
 En unidades

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | Relevamiento |
|----------------------|--------------------|-------------|---------|--------------|
| Dic 18 | 4.942.648 | s/d | s/d | s/d |
| Dic 19 | 3.416.568 | s/d | s/d | s/d |
| Dic 20 | 4.251.672 | s/d | s/d | s/d |
| Dic 21 | 3.903.519 | s/d | s/d | s/d |
| Oct 21 | 3.869.932 | s/d | s/d | s/d |
| Oct 22 | 4.016.785 | s/d | s/d | s/d |
| Var. Dic 19 / Dic 18 | -31% | - | - | - |
| Var. Dic 20 / Dic 19 | 24% | - | - | - |
| Var. Dic 21 / Dic 20 | -8% | - | - | - |
| Var. Oct 22 / Oct 21 | 4% | - | - | - |

En meses de venta promedio de cada año y período parcial

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | Relevamiento |
|---------|--------------------|-------------|---------|--------------|
| Dic 18 | 4,0 | - | - | - |
| Dic 19 | 2,3 | - | - | - |
| Dic 20 | 2,0 | - | - | - |
| Dic 21 | 1,5 | - | - | - |
| Oct 21 | 1,4 | - | - | - |
| Oct 22 | 1,6 | - | - | - |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 6**Capacidad de producción y grado de utilización de disoluciones parenterales - Total nacional**

Capacidad de producción. En unidades

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | Relevamiento | Resto | Total nacional |
|------------------------------|--------------------|-------------|---------|--------------|------------|----------------|
| 2018 | 35.000.000 | - | s/d | 35.000.000 | 21.300.000 | 56.300.000 |
| 2019 | 35.000.000 | - | s/d | 35.000.000 | 64.000.000 | 99.000.000 |
| 2020 | 35.000.000 | 980.000 | s/d | 35.980.000 | 70.020.000 | 106.000.000 |
| 2021 | 35.000.000 | 11.760.000 | s/d | 46.760.000 | 84.240.000 | 131.000.000 |
| Ene-Oct 21 | 29.166.667 | 9.800.000 | s/d | 38.966.667 | 70.200.000 | 109.166.667 |
| Ene-Oct 22 | 29.166.667 | 9.800.000 | s/d | 38.966.667 | 70.200.000 | 109.166.667 |
| Var. 2019 / 2018 | s/v | - | - | s/v | 200% | 76% |
| Var. 2020 / 2019 | s/v | - | - | 3% | 9% | 7% |
| Var. 2021 / 2020 | s/v | 1.100% | - | 30% | 20% | 24% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | s/v | s/v | - | s/v | s/v | s/v |

Grado de utilización. En porcentajes

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | Relevamiento | Resto | Total nacional |
|------------|--------------------|-------------|---------|--------------|-------|----------------|
| 2018 | 47 | - | - | - | - | 53 |
| 2019 | 47 | - | - | - | - | 49 |
| 2020 | 75 | 2 | - | - | - | 72 |
| 2021 | 90 | 40 | - | - | - | 85 |
| Ene-Oct 21 | 92 | 35 | - | - | - | 85 |
| Ene-Oct 22 | 88 | 79 | - | - | - | 87 |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 7.1
Indicadores de empleo de LABORATORIOS JAYOR

a. Nivel de empleo

En cantidad de personas - promedio anual

| PERÍODO | Área de producción | | Administración y comercialización | Total empresa |
|------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| | Producto similar nacional | Otros productos y comunes de fábrica | | |
| | disoluciones parenterales | | | |
| 2018 | 57 | 37 | 23 | 117 |
| 2019 | 73 | 51 | 20 | 144 |
| 2020 | 83 | 48 | 41 | 172 |
| 2021 | 81 | 64 | 47 | 192 |
| Ene-Oct 21 | 82 | 61 | 46 | 189 |
| Ene-Oct 22 | 89 | 65 | 52 | 206 |
| Var. 2019 / 2018 | 28% | 38% | -13% | 23% |
| Var. 2020 / 2019 | 14% | -6% | 105% | 19% |
| Var. 2021 / 2020 | -2% | 33% | 15% | 12% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 9% | 7% | 13% | 9% |

b. Masa salarial

En pesos corrientes

| PERÍODO | Área de producción | | Administración y comercialización | Total empresa |
|------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| | Producto similar nacional | Otros productos y comunes de fábrica | | |
| | disoluciones parenterales | | | |
| 2018 | 21.996.162 | 27.406.526 | 13.268.127 | 62.669.815 |
| 2019 | 32.279.711 | 38.672.215 | 13.991.399 | 84.943.325 |
| 2020 | 58.548.562 | 73.869.981 | 27.944.834 | 160.363.376 |
| 2021 | 79.654.211 | 128.918.578 | 61.781.124 | 270.353.913 |
| Ene-Oct 21 | 61.619.863 | 99.027.933 | 46.033.157 | 145.061.090 |
| Ene-Oct 22 | 115.795.140 | 194.748.008 | 94.261.237 | 289.009.245 |
| Var. 2019 / 2018 | 47% | 41% | 6% | 36% |
| Var. 2020 / 2019 | 81% | 91% | 100% | 89% |
| Var. 2021 / 2020 | 36% | 75% | 121% | 69% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 89% | 97% | 106% | 99% |

c. Salario medio mensual

En pesos corrientes por empleado

| PERÍODO | Área de producción | | Administración y comercialización | Total empresa |
|------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| | Producto similar nacional | Otros productos y comunes de fábrica | | |
| | disoluciones parenterales | | | |
| 2018 | 32.158 | 61.724 | 48.073 | 44.637 |
| 2019 | 36.849 | 63.190 | 58.297 | 49.157 |
| 2020 | 58.784 | 128.246 | 56.798 | 77.695 |
| 2021 | 81.949 | 167.863 | 109.541 | 117.341 |
| Ene-Oct 21 | 75.146 | 162.341 | 100.072 | 76.752 |
| Ene-Oct 22 | 130.107 | 299.612 | 181.272 | 140.296 |
| Var. 2019 / 2018 | 15% | 2% | 21% | 10% |
| Var. 2020 / 2019 | 60% | 103% | -3% | 58% |
| Var. 2021 / 2020 | 39% | 31% | 93% | 51% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 73% | 86% | 81% | 83% |

d. Salario medio mensual

En pesos constantes de Ene-Oct 22 por empleado

| PERÍODO | Área de producción | | Administración y comercialización | Total empresa |
|------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| | Producto similar nacional | Otros productos y comunes de fábrica | | |
| | disoluciones parenterales | | | |
| 2018 | 177.692 | 341.061 | 265.630 | 246.643 |
| 2019 | 127.948 | 219.410 | 202.423 | 170.685 |
| 2020 | 144.459 | 315.161 | 139.580 | 190.934 |
| 2021 | 128.730 | 263.688 | 172.073 | 184.326 |
| Ene-Oct 21 | 121.675 | 262.858 | 162.034 | 124.275 |
| Ene-Oct 22 | 130.107 | 299.612 | 181.272 | 140.296 |
| Var. 2019 / 2018 | -28% | -36% | -24% | -31% |
| Var. 2020 / 2019 | 13% | 44% | -31% | 12% |
| Var. 2021 / 2020 | -11% | -16% | 23% | -3% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 7% | 14% | 12% | 13% |

e. Producto medio físico del empleo

En unidades por empleado / mes

| PERÍODO | Área de producción | |
|------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| | Producto similar nacional | disoluciones parenterales |
| | disoluciones parenterales | |
| 2018 | 24.101 | |
| 2019 | 18.767 | |
| 2020 | 26.292 | |
| 2021 | 32.434 | |
| Ene-Oct 21 | 32.852 | |
| Ene-Oct 22 | 28.844 | |
| Var. 2019 / 2018 | -22% | |
| Var. 2020 / 2019 | 40% | |
| Var. 2021 / 2020 | 23% | |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | -12% | |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC

Cuadro 7.2
Indicadores de empleo de BINA PHARMA (1)

a. Nivel de empleo

En cantidad de personas - promedio anual

| PERÍODO | Total empresa |
|------------------------------|---------------|
| 2018 | s/d |
| 2019 | s/d |
| 2020 | 26 |
| 2021 | 52 |
| Ene-Oct 21 | 50 |
| Ene-Oct 22 | 64 |
| Var. 2019 / 2018 | - |
| Var. 2020 / 2019 | - |
| Var. 2021 / 2020 | 101% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 27% |

b. Masa salarial

En pesos corrientes

| PERÍODO | Total empresa |
|------------------------------|---------------|
| 2018 | s/d |
| 2019 | s/d |
| 2020 | 1.343.236 |
| 2021 | 43.052.561 |
| Ene-Oct 21 | 32.939.489 |
| Ene-Oct 22 | 75.826.461 |
| Var. 2019 / 2018 | - |
| Var. 2020 / 2019 | - |
| Var. 2021 / 2020 | 3105% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 130% |

c. Salario medio mensual

En pesos corrientes por empleado

| PERÍODO | Total empresa |
|------------------------------|---------------|
| 2018 | - |
| 2019 | - |
| 2020 | 51.663 |
| 2021 | 68.555 |
| Ene-Oct 21 | 65.617 |
| Ene-Oct 22 | 118.479 |
| Var. 2019 / 2018 | - |
| Var. 2020 / 2019 | - |
| Var. 2021 / 2020 | 33% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 81% |

d. Salario medio mensual

En pesos constantes de Ene-Oct 22 por empleado

| PERÍODO | Total empresa |
|------------------------------|---------------|
| 2018 | - |
| 2019 | - |
| 2020 | 126.960 |
| 2021 | 107.690 |
| Ene-Oct 21 | 106.245 |
| Ene-Oct 22 | 118.479 |
| Var. 2019 / 2018 | - |
| Var. 2020 / 2019 | - |
| Var. 2021 / 2020 | -15% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 12% |

(1) No se presenta la información de producto medio físico ya que no se dispone del empleo correspondiente al área de producción.

Cuadro 7.3
Indicadores de empleo de RIGECIN (1)

a. Nivel de empleo

En cantidad de personas - promedio anual

| PERÍODO | Total empresa |
|------------------------------|---------------|
| 2018 | 171 |
| 2019 | 175 |
| 2020 | 179 |
| 2021 | 184 |
| Ene-Oct 21 | 184 |
| Ene-Oct 22 | 183 |
| Var. 2019 / 2018 | 2% |
| Var. 2020 / 2019 | 2% |
| Var. 2021 / 2020 | 3% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | -1% |

b. Masa salarial

En pesos corrientes

| PERÍODO | Total empresa |
|------------------------------|---------------|
| 2018 | 46.416.560 |
| 2019 | 109.510.358 |
| 2020 | 168.660.328 |
| 2021 | 239.522.458 |
| Ene-Oct 21 | 192.418.538 |
| Ene-Oct 22 | 348.117.484 |
| Var. 2019 / 2018 | 136% |
| Var. 2020 / 2019 | 54% |
| Var. 2021 / 2020 | 42% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 81% |

c. Salario medio mensual

En pesos corrientes por empleado

| PERÍODO | Total empresa |
|------------------------------|---------------|
| 2018 | 22.620 |
| 2019 | 52.148 |
| 2020 | 78.520 |
| 2021 | 108.479 |
| Ene-Oct 21 | 104.575 |
| Ene-Oct 22 | 190.228 |
| Var. 2019 / 2018 | 131% |
| Var. 2020 / 2019 | 51% |
| Var. 2021 / 2020 | 38% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 82% |

d. Salario medio mensual

En pesos constantes de Ene-Oct 22 por empleado

| PERÍODO | Total empresa |
|------------------------------|---------------|
| 2018 | 124.989 |
| 2019 | 181.070 |
| 2020 | 192.959 |
| 2021 | 170.405 |
| Ene-Oct 21 | 169.328 |
| Ene-Oct 22 | 190.228 |
| Var. 2019 / 2018 | 45% |
| Var. 2020 / 2019 | 7% |
| Var. 2021 / 2020 | -12% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 12% |

(1) No se presenta la información de producto medio físico ya que no se dispone del empleo correspondiente al área de producción.

Cuadro 8.1

EMPRESA: LABORATORIOS JAYOR

Estructura de costos del modelo indicativo: solución fisiológica 0,9% 500 ml con y sin bolsa externa

Este producto representó el 49,91% de la facturación total del producto similar al mercado interno en el período 2021

En pesos por unidad

| Concepto | 2019 | | 2020 | | 2021 | | Enero - Octubre 2022 | | Variaciones Porcentuales | | |
|---|-------|-------------|--------|-------------|-------|-------------|----------------------|-------------|--------------------------|-----------|-----------|
| | Pesos | Part. s/CMU | Pesos | Part. s/CMU | Pesos | Part. s/CMU | Pesos | Part. s/CMU | 2020/2019 | 2021/2020 | 2022/2021 |
| Insumos nacionales | *** | 16% | *** | 12% | *** | 12% | *** | 10% | 16% | 33% | 50% |
| Cajas corrugada | *** | 6% | *** | 5% | *** | 6% | *** | 5% | 13% | 61% | 49% |
| Bolsa a base de PEAD | *** | 7% | *** | 4% | *** | 5% | *** | 5% | -5% | 68% | 51% |
| Printing azul | *** | 2% | *** | 2% | *** | 0% | *** | 0% | 119% | -100% | - |
| Otros | *** | 1% | *** | 1% | *** | 1% | *** | 1% | 4% | 95% | 49% |
| Insumos importados | *** | 31% | *** | 27% | *** | 34% | *** | 25% | 33% | 71% | 26% |
| Tapas plásticas | *** | 5% | *** | 4% | *** | 4% | *** | 3% | 26% | 36% | 24% |
| Printing foil azul | *** | 0% | *** | 0% | *** | 2% | *** | 1% | - | - | -10% |
| Película de poliolefina 500 ml | *** | 7% | *** | 7% | *** | 12% | *** | 10% | 54% | 131% | 33% |
| Puerto | *** | 9% | *** | 7% | *** | 7% | *** | 5% | 29% | 35% | 23% |
| Tapón de goma | *** | 10% | *** | 8% | *** | 8% | *** | 6% | 23% | 39% | 22% |
| Cloruro de sodio | *** | 0% | *** | 0% | *** | 0% | *** | 0% | 34% | -87% | 1040% |
| Mano de obra directa | *** | 8% | *** | 8% | *** | 7% | *** | 8% | 43% | 22% | 101% |
| Costos variables de fabricación | *** | 9% | *** | 8% | *** | 8% | *** | 8% | 35% | 38% | 78% |
| Energía eléctrica | *** | 3% | *** | 2% | *** | 2% | *** | 2% | 8% | 12% | 90% |
| Otros | *** | 6% | *** | 6% | *** | 6% | *** | 6% | 46% | 46% | 75% |
| Costos variables de comercialización | *** | 0% | *** | 0% | *** | 0% | *** | 0% | --- | --- | --- |
| TOTAL COSTOS VARIABLES | *** | 64% | *** | 55% | *** | 60% | *** | 51% | 30% | 51% | 46% |
| Costos fijos de Fabricación | *** | 21% | *** | 23% | *** | 20% | *** | 21% | 69% | 16% | 85% |
| Mano de obra indirecta | *** | 10% | *** | 12% | *** | 10% | *** | 10% | 90% | 9% | 80% |
| Mantenimiento | *** | 3% | *** | 2% | *** | 4% | *** | 4% | 0% | 187% | 90% |
| Depreciación | *** | 4% | *** | 4% | *** | 3% | *** | 3% | 47% | -17% | 90% |
| Otros Costos fijos de producción | *** | 4% | *** | 5% | *** | 4% | *** | 4% | 89% | 1% | 90% |
| Otros | *** | 15% | *** | 22% | *** | 20% | *** | 27% | 122% | 24% | 132% |
| TOTAL COSTOS FIJOS | *** | 36% | *** | 45% | *** | 40% | *** | 49% | 91% | 20% | 109% |
| COSTO MEDIO UNITARIO | *** | 100% | *** | 100% | *** | 100% | *** | 100% | 52% | 37% | 71% |
| PRECIO DE VENTA | 27,30 | | 44,44 | | 50,11 | | 94,14 | | 63% | 13% | 88% |
| RELACION PRECIO/COSTO | *** | | *** | | *** | | *** | | | | |
| VALORES EN PESOS DE ENERO - OCTUBRE 2022 | | | | | | | | | | | |
| COSTO MEDIO UNITARIO | *** | | *** | | *** | | *** | | 8% | -13% | 9% |
| PRECIO DE VENTA | 94,79 | | 109,21 | | 78,71 | | 94,14 | | 15% | -28% | 20% |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 8.2

EMPRESA: LABORATORIOS JAYOR

Estructura de costos del modelo indicativo: solución fisiológica 0,9% 100 ml con y sin bolsa externa

Este producto representó el 10% de la facturación total del producto similar al mercado interno en el período 2021

En pesos por unidad

| Concepto | 2019 | | 2020 | | 2021 | | Enero - Octubre 2022 | | Variaciones Porcentuales | | |
|---|-------|-------------|--------|-------------|-------|-------------|----------------------|-------------|--------------------------|-----------|-----------|
| | Pesos | Part. s/CMU | Pesos | Part. s/CMU | Pesos | Part. s/CMU | Pesos | Part. s/CMU | 2020/2019 | 2021/2020 | 2022/2021 |
| Insumos nacionales | *** | 11% | *** | 8% | *** | 7% | *** | 7% | 10% | 19% | 53% |
| Cajas corrugada | *** | 3% | *** | 2% | *** | 3% | *** | 3% | 15% | 72% | 58% |
| Bolsa a base de PEAD | *** | 7% | *** | 5% | *** | 4% | *** | 4% | -1% | 25% | 50% |
| Printing azul | *** | 1% | *** | 1% | *** | 0% | *** | 0% | 119% | -100% | 0% |
| Otros | *** | 1% | *** | 0% | *** | 0% | *** | 0% | -40% | 80% | 49% |
| Insumos importados | *** | 31% | *** | 27% | *** | 32% | *** | 24% | 31% | 61% | 21% |
| Tapas plásticas | *** | 6% | *** | 5% | *** | 5% | *** | 4% | 26% | 36% | 24% |
| Printing foil azul | *** | 0% | *** | 0% | *** | 1% | *** | 1% | --- | --- | -10% |
| Película de poliolefina 500 ml | *** | 5% | *** | 5% | *** | 9% | *** | 7% | 56% | 137% | 21% |
| Puerto | *** | 10% | *** | 8% | *** | 8% | *** | 6% | 29% | 35% | 23% |
| Tapón de goma | *** | 11% | *** | 9% | *** | 9% | *** | 7% | 23% | 39% | 22% |
| Cloruro de sodio | *** | 0% | *** | 0% | *** | 0% | *** | 0% | 34% | 32% | 14% |
| Mano de obra directa | *** | 9% | *** | 8% | *** | 8% | *** | 10% | 34% | 35% | 106% |
| Costos variables de fabricación | *** | 9% | *** | 8% | *** | 9% | *** | 10% | 32% | 55% | 83% |
| Energía eléctrica | *** | 3% | *** | 2% | *** | 2% | *** | 3% | 4% | 35% | 128% |
| Otros | *** | 6% | *** | 6% | *** | 7% | *** | 7% | 45% | 62% | 71% |
| Costos variables de comercialización | *** | 0% | *** | 0% | *** | 0% | *** | 0% | --- | --- | --- |
| TOTAL COSTOS VARIABLES | *** | 60% | *** | 51% | *** | 55% | *** | 51% | 27% | 49% | 47% |
| Costos fijos de Fabricación | *** | 22% | *** | 25% | *** | 22% | *** | 16% | 66% | 24% | 15% |
| Mano de obra indirecta | *** | 10% | *** | 13% | *** | 10% | *** | 8% | 87% | 2% | 33% |
| Mantenimiento | *** | 3% | *** | 2% | *** | 5% | *** | 3% | -3% | 247% | 0% |
| Depreciación | *** | 5% | *** | 4% | *** | 3% | *** | 1% | 42% | 1% | -27% |
| Otros Costos fijos de producción | *** | 4% | *** | 5% | *** | 5% | *** | 3% | 83% | 22% | 21% |
| Otros | *** | 18% | *** | 24% | *** | 23% | *** | 34% | 97% | 31% | 137% |
| TOTAL COSTOS FIJOS | *** | 40% | *** | 49% | *** | 45% | *** | 49% | 80% | 27% | 77% |
| COSTO MEDIO UNITARIO | *** | 100% | *** | 100% | *** | 100% | *** | 100% | 49% | 38% | 60% |
| PRECIO DE VENTA | 24,28 | | 43,97 | | 46,18 | | 77,42 | | 81% | 5% | 68% |
| RELACION PRECIO/COSTO | *** | | *** | | *** | | *** | | | | |
| VALORES EN PESOS DE ENERO - OCTUBRE 2022 | | | | | | | | | | | |
| COSTO MEDIO UNITARIO | *** | | *** | | *** | | *** | | 5% | -11% | 2% |
| PRECIO DE VENTA | 84,30 | | 108,06 | | 72,54 | | 77,42 | | 28% | -33% | 7% |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 9.1.a

Precios corrientes y constantes de disoluciones parenterales

Modelo: Solución fisiológica 0,9% en envases de 500 ml
En pesos corrientes por unidad

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | RELEVAMIENTO |
|------------------------------|--------------------|-------------|---------|--------------|
| 2018 | 13,3 | s/op | s/d | 13,3 |
| 2019 | 27,3 | s/op | 22,0 | 24,4 |
| 2020 | 44,4 | 29,8 | 36,5 | 41,9 |
| 2021 | 50,1 | 50,3 | 45,4 | 49,2 |
| Ene-Oct 21 | 48,5 | 47,3 | 42,4 | 48,2 |
| Ene-Oct 22 | 94,1 | 95,1 | 115,1 | 97,3 |
| Var. 2019 / 2018 | 105% | - | - | 83% |
| Var. 2020 / 2019 | 63% | - | 66% | 72% |
| Var. 2021 / 2020 | 13% | 69% | 25% | 17% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 94% | 101% | 172% | 102% |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 9.1.b
Precios corrientes y constantes de disoluciones parenterales

Modelo: Solución fisiológica 0,9% en envases de 500 ml
 En pesos por unidad y números índice

| PERÍODO | Precios Corrientes | Índice 1:IPIM NIVEL GENERAL | | IPIM 2423: Productos farmacéuticos y veterinarios | |
|------------------------------|---------------------|---|---------------------------------|---|---------------------------------|
| | En pesos por unidad | Pesos constantes de Ene-Oct 22 por unidad | Serie original (números índice) | Pesos constantes de Ene-Oct 22 por unidad | Serie original (números índice) |
| 2018 | 13,3 | 73,7 | 220 | 77,3 | 219 |
| 2019 | 24,4 | 84,9 | 351 | 81,1 | 383 |
| 2020 | 41,9 | 103,1 | 496 | 96,9 | 550 |
| 2021 | 49,2 | 77,3 | 775 | 73,6 | 849 |
| Ene-Oct 21 | 48,2 | 78,1 | 752 | 74,5 | 823 |
| Ene-Oct 22 | 97,3 | 97,3 | 1.218 | 97,3 | 1.271 |
| Var. 2019 / 2018 | 83% | 15% | 59% | 5% | 75% |
| Var. 2020 / 2019 | 72% | 21% | 41% | 20% | 44% |
| Var. 2021 / 2020 | 17% | -25% | 56% | -24% | 54% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 102% | 25% | 62% | 31% | 54% |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 9.2.a

Precios corrientes y constantes de disoluciones parenterales

Modelo: Solución de dextrosa al 5% en envases de 500 ml
En pesos corrientes por unidad

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | RELEVAMIENTO |
|------------------------------|-----------------------|----------------|---------|--------------|
| 2018 | 14,8 | s/op | s/d | 14,8 |
| 2019 | 28,7 | s/op | 21,9 | 24,7 |
| 2020 | 49,3 | s/op | 38,8 | 45,4 |
| 2021 | 54,5 | s/op | 42,7 | 51,2 |
| Ene-Oct 21 | 52,3 | s/op | 39,7 | 48,8 |
| Ene-Oct 22 | 104,5 | s/op | 69,7 | 100,8 |
| Var. 2019 / 2018 | 94% | - | - | 67% |
| Var. 2020 / 2019 | 72% | - | 77% | 84% |
| Var. 2021 / 2020 | 11% | - | 10% | 13% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 100% | - | 75% | 107% |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 9.2.b
Precios corrientes y constantes de disoluciones parenterales

Modelo: Solución de dextrosa al 5% en envases de 500 ml
 En pesos por unidad y números índice

| PERÍODO | Precios Corrientes | Índice 1:IPIM NIVEL GENERAL | | IPIM 2423: Productos farmacéuticos y veterinarios | |
|------------------------------|---------------------|---|---------------------------------|---|---------------------------------|
| | En pesos por unidad | Pesos constantes de Ene-Oct 22 por unidad | Serie original (números índice) | Pesos constantes de Ene-Oct 22 por unidad | Serie original (números índice) |
| 2018 | 14,8 | 81,7 | 220 | 85,7 | 219 |
| 2019 | 24,7 | 85,7 | 351 | 81,9 | 383 |
| 2020 | 45,4 | 111,7 | 496 | 105,0 | 550 |
| 2021 | 51,2 | 80,4 | 775 | 76,6 | 849 |
| Ene-Oct 21 | 48,8 | 79,0 | 752 | 75,4 | 823 |
| Ene-Oct 22 | 100,8 | 100,8 | 1.218 | 100,8 | 1.271 |
| Var. 2019 / 2018 | 67% | 5% | 59% | -4% | 75% |
| Var. 2020 / 2019 | 84% | 30% | 41% | 28% | 44% |
| Var. 2021 / 2020 | 13% | -28% | 56% | -27% | 54% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 107% | 28% | 62% | 34% | 54% |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 9.3.a

Precios corrientes y constantes de disoluciones parenterales

Modelo: Solución fisiológica 0,9% en envases de 100 ml
En pesos corrientes por unidad

| PERÍODO | LABORATORIOS JAYOR | BINA PHARMA | RIGECIN | RELEVAMIENTO |
|------------------------------|--------------------|-------------|---------|--------------|
| 2018 | 13 | s/op | s/op | 13 |
| 2019 | 24 | s/op | 20 | 24 |
| 2020 | 44 | s/op | 32 | 44 |
| 2021 | 46 | s/op | 37 | 44 |
| Ene-Oct 21 | 45 | s/op | 36 | 43 |
| Ene-Oct 22 | 77 | s/op | 73 | 76 |
| Var. 2019 / 2018 | 82% | - | - | 77% |
| Var. 2020 / 2019 | 81% | - | 62% | 86% |
| Var. 2021 / 2020 | 5% | - | 17% | 1% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 73% | - | 102% | 77% |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 9.3.b

Precios corrientes y constantes de disoluciones parenterales

Modelo: Solución fisiológica 0,9% en envases de 100 ml
En pesos por unidad y números índice

| PERÍODO | Precios Corrientes | Índice 1:IPIM NIVEL GENERAL | | IPIM 2423: Productos farmacéuticos y veterinarios | |
|------------------------------|---------------------|---|---------------------------------|---|---------------------------------|
| | En pesos por unidad | Pesos constantes de Ene-Oct 22 por unidad | Serie original (números índice) | Pesos constantes de Ene-Oct 22 por unidad | Serie original (números índice) |
| 2018 | 13,3 | 73,7 | 220 | 77,3 | 219 |
| 2019 | 23,6 | 82,0 | 351 | 78,4 | 383 |
| 2020 | 43,8 | 107,7 | 496 | 101,4 | 550 |
| 2021 | 44,3 | 69,5 | 775 | 66,2 | 849 |
| Ene-Oct 21 | 42,8 | 69,3 | 752 | 66,1 | 823 |
| Ene-Oct 22 | 75,6 | 75,6 | 1.218 | 75,6 | 1.271 |
| Var. 2019 / 2018 | 77% | 11% | 59% | 1% | 75% |
| Var. 2020 / 2019 | 86% | 31% | 41% | 29% | 44% |
| Var. 2021 / 2020 | 1% | -35% | 56% | -35% | 54% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 77% | 9% | 62% | 14% | 54% |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia e INDEC.

Cuadro 10
Indices contables de LABORATORIOS JAYOR
 En miles de pesos y porcentajes

| | 30/9/2019 | 30/9/2020 | 30/9/2021 | 31/12/2022 |
|---|-----------|-----------|-----------------|------------|
| Porcentaje de participación de DISOLUCIONES PARENTERALES vendidos sobre la facturación total en pesos de enero - octubre 2022 (1) | — | 77% | 36% | — |
| Ventas del Estado de Resultados expresadas en pesos de enero - octubre 2022 | — | 3.921.685 | 7.218.725 | — |
| Ventas al mercado interno de DISOLUCIONES PARENTERALES (expresadas en pesos de enero - octubre 2022) | — | 3.029.014 | 2.616.201 | — |
| Diferencias en valores absolutos en las ventas al mercado interno de DISOLUCIONES PARENTERALES | — | — | -412.812 | — |
| Participación de los DISOLUCIONES PARENTERALES en la evolución de las ventas totales (2) | — | — | Evoluc. Inversa | — |

RUBROS CONTABLES DEL ESTADO DE RESULTADOS EN MILES DE PESOS

| | | | | |
|--|---------|-----------|-----------|------------|
| Ventas | 523.186 | 1.684.035 | 4.932.232 | 10.857.272 |
| Costo de Ventas | 322.657 | 877.858 | 3.293.879 | 7.232.444 |
| Resultado Bruto | 200.529 | 806.177 | 1.638.353 | 3.624.828 |
| Resultado Operativo | 79.345 | 543.460 | 930.455 | 1.773.739 |
| Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) | 114.204 | 605.417 | 1.031.464 | 1.988.044 |
| Resultado Neto | 45.932 | 340.330 | 276.100 | -84.610 |

| | | | | |
|---|---------|----------|---------|----------|
| Flujo Neto de Fondos Generados por Actividades Operativas | 119.359 | -113.598 | -98.435 | -185.414 |
|---|---------|----------|---------|----------|

INDICES DE RENTABILIDAD

| | | | | | |
|---------------------------|--|-----|-----|-----|-----|
| Margen Bruto / Ventas | Resultado Bruto / Ventas | 38% | 48% | 33% | 33% |
| Margen Operativo / Ventas | Resultado Operativo / Ventas | 15% | 32% | 19% | 16% |
| ROAA / Ventas | Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Ventas | 22% | 36% | 21% | 18% |
| ROAA / Patrimonio Neto | Resultado Operativo Ajustado por Amortizaciones (ROAA) / Patrimonio Neto | 30% | 71% | 65% | 63% |
| Margen Neto / Ventas | Resultado Neto / Ventas | 9% | 20% | 6% | -1% |
| Tasa Retorno / P. Neto | Resultado Neto / Patrimonio Neto | 12% | 40% | 17% | -3% |
| Tasa Retorno / Activos | Resultado Neto / Activo Total | 6% | 22% | 9% | -1% |

INDICES DE LIQUIDEZ

| | | | | | |
|--------------------|-------------------------------------|------|------|------|------|
| Liquidez Corriente | Activo Corriente / Pasivo Corriente | 281% | 290% | 188% | 193% |
| Liquidez Acida | (Act.Cte - Bs.Cambio) / Pas. Cte. | 184% | 169% | 110% | 102% |

INDICES DE ENDEUDAMIENTO

| | | | | | |
|---------------------------|---------------------------------|------|-----|------|------|
| Prop. Act. Fin. c/ Deuda | Pasivo Total / Activo Total | 53% | 44% | 51% | 52% |
| Endeudamiento Global | Pasivo Total / Patrimonio Neto | 111% | 80% | 106% | 107% |
| Prop. Deuda a Corto Plazo | Pasivo Corriente / Activo Total | 18% | 23% | 40% | 31% |

Nota: En 2021 la firma cambio la fecha de cierre del ejercicio económico.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 11
Cuentas Específicas de disoluciones parenterales de LABORATORIOS JAYOR
 En miles de pesos y unidades

| Periodo | Ventas al mercado interno en miles de pesos (A) | Ventas en unidades (B) | Costo Variable (C) | Contribución marginal en miles de pesos (D = A - C) | Contribución marginal % s/ventas (E = D/A) | Costo Fijo (F) | Resultado (G = D-F) | Punto de Equilibrio en miles de pesos (H = F/(1-(C/A))) | Punto de Equilibrio en unidades (I = F/((A/B)-(C/B))) | Relación Ventas / Pto. Equilibrio (J = H/A = I/B) | Relación Ventas/Costo Total |
|----------------------|---|------------------------|--------------------|---|--|----------------|---------------------|---|---|---|-----------------------------|
| 2019 | 510.414 | 17.966.208 | *** | *** | *** | *** | *** | 295.188 | 10.390.395 | 1,73 | *** |
| 2020 | 1.234.796 | 25.351.748 | *** | *** | *** | *** | *** | 608.099 | 12.484.954 | 2,03 | *** |
| 2021 | 1.679.903 | 31.874.260 | *** | *** | *** | *** | *** | 1.051.152 | 19.944.412 | 1,60 | *** |
| Enero - Octubre 2022 | 2.476.395 | 25.557.612 | *** | *** | *** | *** | *** | 1.246.011 | 12.859.449 | 1,99 | *** |
| Variac. 2020/2019 | 142% | 41% | 115% | 162% | --- | 123% | --- | 106% | 20% | --- | --- |
| Variac. 2021/2020 | 36% | 26% | 56% | 24% | --- | 57% | -9% | 73% | 60% | --- | --- |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia.

Cuadro 12.1

Importaciones de disoluciones parenterales

En unidades

| PERÍODO | Orígenes objeto de revisión | | | Orígenes no objeto de revisión | | | Importaciones totales | |
|-------------------------------------|-----------------------------|-----------|--|--------------------------------|-------------|---------|-----------------------|---|
| | Brasil | México | Total importaciones objeto de revisión | Alemania | El Salvador | Resto | | Total importaciones no objeto de revisión |
| 2018 | 5.172.610 | 1.043.894 | 6.216.504 | 0 | 457.800 | 4.020 | 461.820 | 6.678.324 |
| 2019 | 7.051.666 | 0 | 7.051.666 | 1.641.060 | 0 | 142 | 1.641.202 | 8.692.868 |
| 2020 | 3.722.946 | 0 | 3.722.946 | 6.038.710 | 2.606.580 | 67 | 8.645.357 | 12.368.303 |
| 2021 | 1.999.068 | 0 | 1.999.068 | 1.673.530 | 630.000 | 3 | 2.303.533 | 4.302.601 |
| Ene-Oct 21 | 894.316 | 0 | 894.316 | 1.673.530 | 378.000 | 3 | 2.051.533 | 2.945.849 |
| Ene-Oct 22 | 90 | 0 | 90 | 0 | 756.000 | 19.160 | 775.160 | 775.250 |
| Var. 2019 / 2018 | 36% | -100% | 13% | - | -100% | -96% | 255% | 30% |
| Var. 2020 / 2019 | -47% | s/v | -47% | 268% | - | -53% | 427% | 42% |
| Var. 2021 / 2020 | -46% | s/v | -46% | -72% | -76% | -96% | -73% | -65% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | -100% | s/v | -100% | -100% | 100% | 638567% | -62% | -74% |

Participación. En porcentajes

| PERÍODO | Orígenes objeto de revisión | | | Orígenes no objeto de revisión | | | Importaciones totales | |
|-------------------|-----------------------------|--------|--|--------------------------------|-------------|-------|-----------------------|---|
| | Brasil | México | Total importaciones objeto de revisión | Alemania | El Salvador | Resto | | Total importaciones no objeto de revisión |
| 2018 | 77 | 16 | 93 | 0 | 7 | 0 | 7 | 100 |
| 2019 | 81 | 0 | 81 | 19 | 0 | 0 | 19 | 100 |
| 2020 | 30 | 0 | 30 | 49 | 21 | 0 | 70 | 100 |
| 2021 | 46 | 0 | 46 | 39 | 15 | 0 | 54 | 100 |
| Ene-Oct 21 | 30 | 0 | 30 | 57 | 13 | 0 | 70 | 100 |
| Ene-Oct 22 | 0 | 0 | 0 | 0 | 98 | 2 | 100 | 100 |

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 12.1 (cont.)
Importaciones de disoluciones parenterales

En dólares FOB

| PERÍODO | Orígenes objeto de revisión | | | Orígenes no objeto de revisión | | | Importaciones totales | |
|-------------------------------------|-----------------------------|---------|--|--------------------------------|-------------|--------|-----------------------|---|
| | Brasil | México | Total importaciones objeto de revisión | Alemania | El Salvador | Resto | | Total importaciones no objeto de revisión |
| 2018 | 2.226.300 | 432.869 | 2.659.170 | 0 | 169.386 | 7.990 | 177.376 | 2.836.545 |
| 2019 | 2.393.017 | 0 | 2.393.017 | 563.723 | 0 | 907 | 564.630 | 2.957.647 |
| 2020 | 1.340.146 | 0 | 1.340.146 | 2.084.581 | 1.006.418 | 4.209 | 3.095.208 | 4.435.354 |
| 2021 | 511.199 | 0 | 511.199 | 729.919 | 248.968 | 1.848 | 980.734 | 1.491.933 |
| Ene-Oct 21 | 225.550 | 0 | 225.550 | 729.919 | 144.060 | 1.848 | 875.826 | 1.101.376 |
| Ene-Oct 22 | 99 | 0 | 99 | 0 | 319.788 | 16.184 | 335.972 | 336.072 |
| Var. 2019 / 2018 | 7% | -100% | -10% | - | -100% | -89% | 218% | 4% |
| Var. 2020 / 2019 | -44% | s/v | -44% | 270% | - | 364% | 448% | 50% |
| Var. 2021 / 2020 | -62% | s/v | -62% | -65% | -75% | -56% | -68% | -66% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | -100% | s/v | -100% | -100% | 122% | 776% | -62% | -69% |

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 12.2**Importadores de disoluciones parenterales originarias de Brasil**

En unidades

a) Ordenados por su participación en el total importado en el período 2021

| Importador | 2019 | | | 2020 | | | 2021 | | | enero - octubre 2022 | | |
|-------------------|-----------|---------------|---------|-----------|---------------|---------|-----------|---------------|---------|----------------------|---------------|-------------------------|
| | Unidades | Participación | Ranking | Unidades | Participación | Ranking | Unidades | Participación | Ranking | Unidades | Participación | Participación acumulada |
| FRESENIUS KABI SA | 2.627.576 | 37% | 2 | 3.722.946 | 100% | 1 | 1.999.068 | 100% | 100% | | | |
| *** ** | 4.424.090 | 63% | 1 | | | | | | | | | |
| *** ** | | | | | | | | | | 90 | 100% | 1 |
| Total general | 7.051.666 | 100% | | 3.722.946 | 100% | | 1.999.068 | 100% | | 90 | | |

b) Ordenados por su participación en el total importado durante el período 2019 - enero-octubre 2022

| Importador | Total del periodo | | | Ranking | | | |
|-------------------|-------------------|--------------------------|-------------------------|---------|------|------|----------------------|
| | Unidades | Participación Porcentual | | 2019 | 2020 | 2021 | enero - octubre 2022 |
| | | Participación individual | Participación acumulada | | | | |
| FRESENIUS KABI SA | 8.349.590 | 65% | 65% | 2 | 1 | 1 | |
| *** ** | 4.424.090 | 35% | 99,999% | 1 | | | |
| *** ** | 90 | 0,001% | 100% | | | | 1 |
| Total general | 12.773.770 | 100% | | | | | |

c) Precio medio FOB - Ordenados por su participación en el total importado en el período 2021

| IMPORTADOR | Precio medio FOB | | | | Variación del Precio Medio FOB | | |
|-------------------|------------------|------|------|----------------------|--------------------------------|------------------|--------------------------------|
| | 2019 | 2020 | 2021 | enero - octubre 2022 | Var. 2019 / 2018 | Var. 2020 / 2019 | Var. enero-octubre 2022 / 2021 |
| FRESENIUS KABI SA | 0,31 | 0,36 | 0,26 | s/op | 17% | -29% | - |
| *** ** | 0,36 | s/op | s/op | s/op | - | - | - |
| *** ** | s/op | s/op | s/op | 1,10 | - | - | - |
| Total general | 0,34 | 0,36 | 0,26 | 1,10 | 6% | -29% | 332% |

Fuente: Información obrante en el expediente de referencia y DGA.

Cuadro 13
Precios medios Fob de las importaciones de disoluciones parenterales

En dólares FOB por unidad

| PERÍODO | Orígenes objeto de revisión | | Orígenes no objeto de revisión | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|--------|--------------------------------|-------------|--------|
| | Brasil | México | Alemania | El Salvador | Resto |
| 2018 | 0,43 | 0,41 | s/op | 0,37 | 1,99 |
| 2019 | 0,34 | s/op | 0,34 | s/op | 6,39 |
| 2020 | 0,36 | s/op | 0,35 | 0,39 | 62,82 |
| 2021 | 0,26 | s/op | 0,44 | 0,40 | 615,86 |
| Ene-Oct 21 | 0,25 | s/op | 0,44 | 0,38 | 615,86 |
| Ene-Oct 22 | 1,10 | s/op | s/op | 0,42 | 0,84 |
| Var. 2019 / 2018 | -21% | - | - | - | 221% |
| Var. 2020 / 2019 | 6% | - | 0,5% | - | 883% |
| Var. 2021 / 2020 | -29% | - | 26% | 2% | 880% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 338% | - | - | 11% | -100% |

Fuente: CNCE sobre la base de información suministrada por la DGA.

Cuadro 14.a**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de disoluciones parenterales**

Modelo: Solución fisiológica 0,9% en envases de 500 ml

Nivel de comparación: Primera venta

En pesos por unidad

| PERÍODO | ORÍGENES OBJETO DE REVISIÓN | | | | | | Ingreso medio por ventas |
|------------------------------|-----------------------------|------------------------|-------|------------------|----------|----------|--------------------------|
| | Brasil a Argentina | | | Brasil a Uruguay | México a | | |
| | FRESENIUS Observado | FRESENIUS Estimado (1) | RESTO | | Panamá | Colombia | |
| 2019 | 26,8 | 25,8 | 32,9 | s/d | 32,7 | 28,2 | 24,4 |
| 2020 | 45,6 | 41,7 | s/op | s/d | 44,7 | 35,1 | 41,9 |
| 2021 | 50,9 | 47,4 | s/op | s/d | 62,8 | 45,3 | 49,2 |
| Ene-Oct 21 | 49,4 | 49,4 | s/op | s/d | 62,4 | s/d | 48,2 |
| Ene-Oct 22 | 86,2 | 62,3 | s/op | 69,0 | 85,8 | s/d | 97,3 |
| Var. 2020 / 2019 | 70% | 62% | - | - | 37% | 25% | 72% |
| Var. 2021 / 2020 | 12% | 13% | - | - | 41% | 29% | 17% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 74% | 26% | - | - | 37% | - | 102% |

Diferencia porcentual

| PERÍODO | DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional | | | | | |
|------------|---|------------------------|-------|------------------|----------|----------|
| | Brasil a Argentina | | | Brasil a Uruguay | México a | |
| | FRESENIUS Observado | FRESENIUS Estimado (1) | RESTO | | Panamá | Colombia |
| 2019 | 10 | 6 | 35 | - | 34 | 15 |
| 2020 | 9 | 0 | - | - | 7 | -16 |
| 2021 | 3 | -4 | - | - | 28 | -8 |
| Ene-Oct 21 | 2 | 2 | - | - | 29 | - |
| Ene-Oct 22 | -11 | -36 | - | -29 | -12 | - |

(1) Corresponde a una estimación de la CNCE considerando el precio de FRESENIUS sin pago del derecho antidumping. Para mayores detalles ver Notas Metodológicas.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 14.b**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de disoluciones parenterales**

Modelo: Solución de dextrosa al 5% en envases de 500 ml

Nivel de comparación: Primera venta

En pesos por unidad

| PERÍODO | ORÍGENES OBJETO DE REVISIÓN | | | | | | Ingreso medio por ventas |
|------------------------------|-----------------------------|------------------------|-------|------------------|----------|----------|--------------------------|
| | Brasil a Argentina | | | Brasil a Uruguay | México a | | |
| | FRESENIUS Observado | FRESENIUS Estimado (1) | RESTO | | Panamá | Colombia | |
| 2019 | 27,4 | 26,0 | 36,7 | s/d | s/d | s/d | 24,7 |
| 2020 | 45,8 | 42,1 | s/op | s/d | s/d | s/d | 45,4 |
| 2021 | 55,4 | 50,7 | s/op | s/d | s/d | 42,4 | 51,2 |
| Ene-Oct 21 | 54,0 | 54,0 | s/op | s/d | s/d | s/d | 48,8 |
| Ene-Oct 22 | 107,9 | 84,4 | s/op | s/d | s/d | s/d | 100,8 |
| Var. 2020 / 2019 | 67% | 62% | - | - | - | - | 84% |
| Var. 2021 / 2020 | 21% | 20% | - | - | - | - | 13% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 100% | 56% | - | - | - | - | 107% |

Diferencia porcentual

| PERÍODO | DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional | | | | | |
|------------|---|------------------------|-------|------------------|----------|----------|
| | Brasil a Argentina | | | Brasil a Uruguay | México a | |
| | FRESENIUS Observado | FRESENIUS Estimado (1) | RESTO | | Panamá | Colombia |
| 2019 | 11 | 5 | 49 | - | - | - |
| 2020 | 1 | -7 | - | - | - | - |
| 2021 | 8 | -1 | - | - | - | -17 |
| Ene-Oct 21 | 11 | 11 | - | - | - | - |
| Ene-Oct 22 | 7 | -16 | - | - | - | - |

(1) Corresponde a una estimación de la CNCE considerando el precio de FRESENIUS sin pago del derecho antidumping. Para mayores detalles ver Notas Metodológicas.
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 14.c**Comparación de los precios internos de la producción nacional con los precios nacionalizados de las importaciones de disoluciones parenterales**

Modelo: Solución fisiológica 0,9% en envases de 100 ml

Nivel de comparación: Primera venta

En pesos por unidad

| PERÍODO | ORÍGENES OBJETO DE REVISIÓN | | | | | | Ingreso medio por ventas |
|------------------------------|-----------------------------|------------------------|-------|------------------|----------|----------|--------------------------|
| | Brasil a Argentina | | | Brasil a Uruguay | México a | | |
| | FRESENIUS Observado | FRESENIUS Estimado (1) | RESTO | | Panamá | Colombia | |
| 2019 | 23,3 | 21,3 | 28,0 | s/d | 33,6 | 27,4 | 23,6 |
| 2020 | 38,4 | 35,0 | s/op | s/d | 46,1 | 36,5 | 43,8 |
| 2021 | 41,0 | 38,6 | s/op | s/d | s/d | 45,5 | 44,3 |
| Ene-Oct 21 | 40,7 | 40,7 | s/op | s/d | s/d | s/d | 42,8 |
| Ene-Oct 22 | 70,5 | 43,7 | s/op | s/d | s/d | s/d | 75,6 |
| Var. 2020 / 2019 | 65% | 64% | - | - | 37% | 33% | 86% |
| Var. 2021 / 2020 | 7% | 10% | - | - | - | 25% | 1% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 73% | 7% | - | - | - | - | 77% |

Diferencia porcentual

| PERÍODO | DIFERENCIA PORCENTUAL: (Precio Importado - Precio Nacional) / Precio Nacional | | | | | |
|------------|---|------------------------|-------|------------------|----------|----------|
| | Brasil a Argentina | | | Brasil a Uruguay | México a | |
| | FRESENIUS Observado | FRESENIUS Estimado (1) | RESTO | | Panamá | Colombia |
| 2019 | -1 | -10 | 19 | - | 42 | 16 |
| 2020 | -12 | -20 | - | - | 5 | -17 |
| 2021 | -7 | -13 | - | - | - | 3 |
| Ene-Oct 21 | -5 | -5 | - | - | - | - |
| Ene-Oct 22 | -7 | -42 | - | - | - | - |

(1) Corresponde a una estimación de la CNCE considerando el precio de FRESENIUS sin pago del derecho antidumping. Para mayores detalles ver Notas Metodológicas.
Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 15
Consumo aparente de disoluciones parenterales

En unidades

| PERÍODO | Ventas de producción nacional al mercado interno | | | Ventas de importaciones de los orígenes objeto de revisión | | | Ventas de importaciones de los orígenes no objeto de revisión | | | | Importaciones totales | Consumo aparente |
|------------------------------|--|------------------------------|-------------|--|-----------|--|---|-------------|---------|---|-----------------------|------------------|
| | Relevamiento (1) | Resto de los productores (2) | Totales | Brasil | México | Total importaciones objeto de revisión | Alemania | El Salvador | Resto | Total importaciones no objeto de revisión | | |
| 2018 | 14.967.452 | 13.385.803 | 28.353.255 | 5.170.040 | 1.043.894 | 6.213.934 | 0 | 457.800 | 4.020 | 461.820 | 6.675.754 | 35.029.009 |
| 2019 | 31.890.631 | 18.224.174 | 50.114.805 | 6.025.950 | 0 | 6.025.950 | 1.641.060 | 0 | 142 | 1.641.202 | 7.667.152 | 57.781.957 |
| 2020 | 35.345.318 | 39.390.269 | 74.735.587 | 2.023.889 | 0 | 2.023.889 | 6.038.710 | 2.441.552 | 67 | 8.480.329 | 10.504.218 | 85.239.805 |
| 2021 | 47.420.061 | 63.940.212 | 111.360.273 | 2.983.506 | 0 | 2.983.506 | 1.673.530 | 532.200 | 3 | 2.205.733 | 5.189.239 | 116.549.512 |
| Ene-Oct 21 | 40.052.302 | 53.058.002 | 93.110.304 | 2.561.184 | 0 | 2.561.184 | 1.673.530 | 437.220 | 3 | 2.110.753 | 4.671.937 | 97.782.241 |
| Ene-Oct 22 | 42.662.526 | 52.758.992 | 95.421.518 | 1.532.792 | 0 | 1.532.792 | 0 | 452.400 | 19.160 | 471.560 | 2.004.352 | 97.425.870 |
| Var. 2019 / 2018 | 113% | 36% | 77% | 17% | -100% | -3% | - | -100% | -96% | 255% | 15% | 65% |
| Var. 2020 / 2019 | 11% | 116% | 49% | -66% | s/v | -66% | 268% | - | -53% | 417% | 37% | 48% |
| Var. 2021 / 2020 | 34% | 62% | 49% | 47% | s/v | 47% | -72% | -78% | -96% | -74% | -51% | 37% |
| Var. Ene-Oct 22 / Ene-Oct 21 | 7% | -1% | 2% | -40% | s/v | -40% | -100% | 3% | 638567% | -78% | -57% | 0% |

Participación. En porcentajes

| PERÍODO | Ventas de producción nacional al mercado interno | | | Ventas de importaciones de los orígenes objeto de revisión | | | Ventas de importaciones de los orígenes no objeto de revisión | | | | Importaciones totales | Consumo aparente |
|------------|--|------------------------------|---------|--|--------|--|---|-------------|-------|---|-----------------------|------------------|
| | Relevamiento (1) | Resto de los productores (2) | Totales | Brasil | México | Total importaciones objeto de revisión | Alemania | El Salvador | Resto | Total importaciones no objeto de revisión | | |
| 2018 | 43 | 38 | 81 | 15 | 3 | 18 | 0 | 1 | 0 | 1 | 19 | 100 |
| 2019 | 55 | 32 | 87 | 10 | 0 | 10 | 3 | 0 | 0 | 3 | 13 | 100 |
| 2020 | 41 | 46 | 88 | 2 | 0 | 2 | 7 | 3 | 0 | 10 | 12 | 100 |
| 2021 | 41 | 55 | 96 | 3 | 0 | 3 | 1 | 0 | 0 | 2 | 4 | 100 |
| Ene-Oct 21 | 41 | 54 | 95 | 3 | 0 | 3 | 2 | 0 | 0 | 2 | 5 | 100 |
| Ene-Oct 22 | 44 | 54 | 98 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 100 |

Diferencias en puntos porcentuales

| PERÍODO | Ventas de producción nacional al mercado interno | | | Ventas de importaciones de los orígenes objeto de revisión | | | Ventas de importaciones de los orígenes no objeto de revisión | | | | Importaciones totales | Consumo aparente |
|------------------------------|--|------------------------------|---------|--|--------|--|---|-------------|-------|---|-----------------------|------------------|
| | Relevamiento (1) | Resto de los productores (2) | Totales | Brasil | México | Total importaciones objeto de revisión | Alemania | El Salvador | Resto | Total importaciones no objeto de revisión | | |
| Dif. 2019 - 2018 | 12 | -7 | 6 | -4 | -3 | -7 | 3 | -1 | 0 | 2 | -6 | 0 |
| Dif. 2020 - 2019 | -14 | 15 | 1 | -8 | 0 | -8 | 4 | 3 | 0 | 7 | -1 | 0 |
| Dif. 2021 - 2020 | -1 | 9 | 8 | 0 | 0 | 0 | -6 | -2 | 0 | -8 | -8 | 0 |
| Dif. Ene-Oct 22 - Ene-Oct 21 | 3 | 0 | 3 | -1 | 0 | -1 | -2 | 0 | 0 | -2 | -3 | 0 |

(1) La información del relevamiento del año 2018 corresponde exclusivamente a JAYOR.

(2) Corresponde a la producción del resto menos las exportaciones del resto. Para detalles sobre la estimación ver notas metodológicas.

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

Cuadro 16**Relación entre las importaciones objeto de revisión y la producción nacional de disoluciones parenterales**

En porcentajes

| PERÍODO | Orígenes objeto de revisión | | |
|------------|-----------------------------|--------|--|
| | Brasil | México | Total importaciones objeto de revisión |
| 2018 | 17 | 3 | 21 |
| 2019 | 15 | 0 | 15 |
| 2020 | 5 | 0 | 5 |
| 2021 | 2 | 0 | 2 |
| Ene-Oct 21 | 1 | 0 | 1 |
| Ene-Oct 22 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: CNCE sobre la base de información obrante en el expediente de referencia y de la DGA.

ANEXO II

ACTUACIONES RELATIVAS AL OFRECIMIENTO DE PRUEBA

A.II.1. Consideraciones generales

A fin de que los interesados puedan presentar sus pruebas, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 1.393/08, esta Comisión notificó a las partes el plazo máximo fijado para tal fin.

En el presente Anexo se sintetizan los antecedentes y actuaciones relacionados con el ofrecimiento de prueba, como así también las respectivas decisiones de esta CNCE, y un detalle del resultado en función de lo actuado por las partes.

A.II.2. Antecedentes y actuaciones relacionadas con los ofrecimientos de prueba¹

El 25 de noviembre de 2022 esta CNCE comunicó a las partes interesadas acreditadas en las presentes actuaciones, que disponían hasta el 1 de febrero de 2023 para ofrecer pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 1.393/08 (O. 37 a 43).

El 31 de enero de 2023, mediante ME-2023-11419324-APN-CNCE#MEC LABORATORIOS JAYOR realizó una presentación en el marco del ofrecimiento de prueba (O 182 A 184).

El 14 de febrero mediante Nota N° NO-2023-16872953-APN-CNCE#MEC esta CNCE se expidió respecto a lo acompañado y requirió que informe los extremos que pretende probar respecto a la prueba ofrecida en los términos del artículo 46 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 (O. 266).

El 23 de febrero de 2023, mediante ME-2023-19724864-APN-CNCE#MEC, LABORATORIOS JAYOR cumplió con lo requerido por este CNCE (O 319 A 321), y como consecuencia, el 1 de marzo de 2023, mediante NO-2023-22518318-APN-CNCE#MEC este organismo se expidió respecto a la prueba informativa en los términos del artículo 18 del Decreto N° 1.393/08.

En la tabla A.II.1. se sintetiza lo presentado por LABORATORIOS JAYOR, los fundamentos de su presentación, como así también la decisión de esta CNCE.

¹ Cabe destacar que las presentaciones recibidas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente al vencimiento del plazo, se las considera realizadas en tiempo oportuno, conforme lo dispuesto por el Art. 25, último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1.759/72.

Tabla A.II.1 Contenido de la presentación de LABORATORIOS JAYOR en el marco del ofrecimiento de prueba

| PRUEBA OFRECIDA/ACOMPAÑADA | OBJETIVO | DECISIÓN DE LA CNCE |
|--|---|---|
| Documental: cuadro de licitaciones públicas y privadas desde el año 2019 ganadas por FRESENIUS KABI | Acreditar la pérdida de licitaciones <i>“como consecuencia directa del costo del producto importado”</i> | Lo acompañado es tenido en cuenta en el presente informe en función de toda la información agregada al expediente y de acuerdo al tipo de análisis que se realiza en este tipo de procedimiento |
| Informativa: libramiento de oficios o pedido de informes a determinadas entidades privadas a fin de requerir que procedan a informar, detalle/descripción y precio de adquisición de soluciones parenterales provistos por la empresa FRESENIUS KABI | Acreditar que las instituciones privadas citadas <i>“han elegido a las soluciones de origen Brasil (importadas por Fresenius) por precio y no por ningún otro motivo”</i> y como consecuencia de ello han perdido clientes. | <p>En primer lugar, se le hizo saber que se trata de alegaciones sobre operaciones específicas que no abarcan a la totalidad de la información objeto de análisis en la presente revisión. Respecto al indicador de daño en particular, se advierte que a diferencia de las investigaciones originales en las cuales el artículo 3 de Acuerdo Antidumping establece el esquema al que deberá ajustarse la determinación de la existencia de daño, el artículo 11 del citado Acuerdo no especifica ninguna metodología ni identifica factores o variables que deban utilizar las autoridades investigadoras en las revisiones de medidas antidumping como en el caso que nos ocupa. En ese sentido, oportunamente la CNCE analizará los indicadores que, a su juicio, considere relevantes para adoptar una decisión objetiva acerca de si la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño.</p> <p>Seguidamente se le hizo saber que el medio probatorio ofrecido comprende informes de terceros (instituciones de salud privadas) que no se encuentran acreditados en las presentes actuaciones y por lo tanto no son parte del proceso. En este sentido, no solo no resulta factible realizar las notificaciones en los términos de la Res. Ex - SIECYGCE 77/2020 sino que este organismo tampoco posee facultades para aplicar sanciones conminatorias.</p> <p>Independientemente de los motivos expuestos por la parte y a todo evento, se comunicó que esta Comisión considera que la oferente se encontraría en mejor posición de probar la pérdida de sus propios clientes; respecto de las entidades de carácter privado citadas por la empresa.</p> <p>A mayor abundamiento, se recuerda que este tipo de situaciones está contemplado en el Cuestionario para el Productor (punto 7.1) cuando se solicita que en caso de que la importancia de los clientes haya variado sustancialmente la empresa debe realizar <i>“dos listados en los cuales se refleje la situación previa y posterior al cambio estructural de sus compradores”</i>. Es oportuno remarcar que, vencido el plazo fijado, no se acompañó información alguna en dicho sentido.</p> <p>Por todo lo expuesto esta CNCE consideró improcedente que resulta improcedente la prueba ofrecida y que se debe prescindir de la misma.</p> |

Fuente: información obrante en el expediente N° EX-2022-89005748- -APN-DGD#MDP.

ANEXO III: **INFORMES DE VERIFICACIÓN**

**“CIERTAS DISOLUCIONES PARENTERALES ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL Y DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERIFICACIÓN A LA EMPRESA BINA PHARMA**

Expediente CNCE N° EX-2022-89005748- -APN-DGD#MDP

**Fecha: 8 de agosto de 2023
Informe: VERIF N°12/23**

| | |
|---------------------------|---|
| Fecha de la Verificación: | 16 de junio de 2023 |
| Realizada por: | Dr. Javier Baez Rivoira y Sebastián Cipolla |
| Recibidos por: | Darío Casal |
| Ubicación: | CABA |

Introducción

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre, ventas y precios al mercado interno, producción y personal ocupado y masa salarial.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación

El objetivo de la verificación fue constatar que la información suministrada por la empresa BINA PHARMA a la CNCE para el período solicitado y en presentaciones posteriores, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como, de considerarlo necesario, obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

2. Verificación de la información sobre ventas y precios al mercado interno, producción y personal ocupado y masa salarial

2.1. Ventas y precios al mercado interno

En oportunidad de la verificación no se suministraron los soportes documentales necesarios para verificar estas variables.

2.2. Producción

La verificación de la producción de disoluciones parenterales para el período enero de 2019 – octubre de 2022 se realizó en base al registro maestro de producción y a los papeles de trabajo utilizados habitualmente por la empresa. Cabe destacar que la firma comenzó con su producción en el mes de diciembre de 2020.

La empresa solamente produce disoluciones parenterales de cloruro de sodio en las presentaciones 500 ml. y 1.000 ml.

Con los papeles de trabajo, los técnicos de la CNCE observaron para cada uno de los meses del período considerado el total de los productos fabricados.

El registro maestro de producción contenía los ingresos de producción en cada período, desagregado por presentación y por día.

Con posterioridad fueron constatadas con el registro maestro de producción, las unidades producidas en los meses de abril y agosto de 2021 y marzo, septiembre y octubre de 2022.

De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con la información suministrada por la empresa.

2.3. Personal ocupado y masa salarial

La verificación del personal ocupado y la masa salarial se realizó en base a las registraciones contables y a los papeles de trabajo utilizados por la firma para la confección de la información oportunamente presentada.

La información contenida en los soportes señalados precedentemente fue confrontada con las registraciones contables de los períodos febrero de 2021 y octubre de 2022. Cabe destacar que la cantidad de empleados y la masa salarial informados a lo largo de todo el período analizado corresponden al total de la nómina de BINA PHARMA.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.

3. Síntesis y conclusiones

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por BINA PHARMA respecto a la producción y personal ocupado y masa salarial de disoluciones parenterales, se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

Por último, los técnicos de la CNCE no pudieron constatar la información relativa a las variables ventas y precios al mercado interno.

**“CIERTAS DISOLUCIONES PARENTERALES ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL Y DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERIFICACION A LA EMPRESA LABORATORIOS JAYOR S.R.L.^{1/2}**

Expediente CNCE N° EX-2022-89005748- -APN-DGD#MDP

**Fecha: 8 de agosto de 2023
Informe: /VERIF N° 13/23**

| | |
|---------------------------|--|
| Fecha de la Verificación: | 8 y 9 de mayo de 2023 |
| Realizada por: | Dr. Javier Baez Rivoira, Sr. Sebastián Cipolla y Cont. Púb. Fernando Basta. |
| Recibidos por: | Sr. José Abreu. |
| Ubicación: | Pilar (Provincia de Buenos Aires). |

Introducción

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre ventas y precios al mercado interno, existencias, personal ocupado y masa salarial y costos unitarios y totales.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa LABORATORIOS JAYOR en su respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE para el período solicitado y en presentaciones posteriores, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como, de considerarlo necesario, obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

¹ Este Informe presenta en asteriscos información de carácter confidencial.

² En este informe, la denominación completa de cada entidad se consigna sólo la primera vez que se la nombra.

2. Verificación de la información sobre ventas y precios al mercado interno, existencias, personal ocupado y masa salarial y costos unitarios y totales

2.1. Ventas y precios al mercado interno

La verificación de las ventas al mercado interno de disoluciones parenterales y los precios de los productos representativos (a) disolución de cloruro de sodio 0,9% de 500 ml con o sin bolsa secundaria³, b) disolución de dextrosa 5% de 500 ml con o sin bolsa secundaria⁴ y c) disolución de cloruro de sodio 0,9% de 100 ml con o sin bolsa secundaria⁵), para el período enero de 2019 – octubre de 2022, se realizó en base a los listados analíticos de ventas, los papeles de trabajo y la documentación emitida por la empresa.

Las unidades y los montos vendidos fueron confrontados con los listados analíticos de ventas, los cuales contenían además de las descripciones de los productos, las presentaciones, los códigos de los productos, la razón social de los clientes, las cantidades de la unidad comercializada y el monto neto gravado, y los papeles de trabajo que contenían la conversión de la unidad de medida comercializada a unidades físicas.

Con posterioridad se confrontaron las unidades y montos comercializados con la documentación emitida por la empresa los meses de junio de 2020, noviembre de 2021 y septiembre de 2022.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo oportunamente informado por la firma.

2.2. Existencias al 31 de diciembre de 2018

La verificación de las existencias de disoluciones parenterales al 31 de diciembre de 2018 (existencia inicial del período analizado) se realizó en base a los listados analíticos de stock y los papeles de trabajo utilizados habitualmente por la empresa.

³ Códigos de facturación PRT00010 sin bolsa y PRT00002 y PRT00071 ambos con bolsa.

⁴ Códigos de facturación PRT00014 sin bolsa y PRT00006 y PRT00075 ambos con bolsa.

⁵ Códigos de facturación PRT00012 sin bolsa y PRT00004 y PRT00073 ambos con bolsa.

Se deja constancia de que en las existencias informadas se consideraron como stock de producto terminado las muestras y el producto que se encuentra en cuarentena.

De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo informado oportunamente por la empresa.

2.3. Personal ocupado y masa salarial

La verificación del personal ocupado y la masa salarial del área de producción de la empresa se realizó en base a los reportes de personal, las registraciones contables, las declaraciones juradas presentadas al Sistema de Previsión Social y los papeles de trabajo utilizados por la firma para la confección de la respuesta al “Cuestionario para el Productor” de la CNCE.

Los reportes de personal contenían la totalidad del personal (mano de obra directa e indirecta) desagregada por cada uno de los centros de costos de la empresa, lugar de trabajo, puesto de trabajo, categoría, convenio colectivo en caso de corresponder, las horas trabajadas por empleado y las distintas remuneraciones.

Los datos contenidos en el soporte señalado fueron confrontados con las registraciones contables y las declaraciones juradas presentadas al Sistema de Previsión Social para los meses de diciembre de 2020, abril de 2021 y julio de 2022.

Por su parte, los papeles de trabajo contenían en forma resumida los resultados por clasificación y por centro de costos, la forma de cálculo de los promedios informados y los centros de costos considerados.

De la verificación practicada no surgieron diferencias con lo informado oportunamente por la empresa.

Cabe señalar que en la revisión de los soportes documentales surgió: a) que como cantidad de personal ocupado la firma había informado el dato de enero – octubre de 2022 y b) que en los centros de costos figuraba personal destinado a la fabricación de otros productos y de áreas comunes de fábrica, lo que dificultaba la desagregación. Por lo expuesto precedentemente, los técnicos de la CNCE procedieron a relevar el promedio de personal por cada año y período parcial y a consolidar la información sobre la cantidad de empleados y la masa salarial de los

demás productos y los comunes de fábrica para una mejor exposición de dicha información.

Tabla A.III.1. Cantidad de personal
Promedio de cada año y período parcial

| Período | Cantidad de Empleados | | |
|-------------------|---------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| | Área de producción | | administración y comercialización |
| | disoluciones parenterales | Demás productos/ comunes de fábrica | |
| 2019 | 73 | 51 | 20 |
| 2020 | 83 | 48 | 41 |
| 2021 | 81 | 64 | 47 |
| ene-oct 21 | 82 | 61 | 46 |
| ene-oct 22 | 89 | 65 | 52 |

Tabla A.III.2. Masa salarial de las áreas de producción de los demás productos/ comunes de fábrica

| Período | Masa salarial (en pesos) |
|-------------------|-------------------------------------|
| | Área producción |
| | Demás productos/ comunes de fábrica |
| 2019 | 38.672.215,10 |
| 2020 | 73.869.980,67 |
| 2021 | 128.918.578,02 |
| ene-oct 21 | 99.027.933,16 |
| ene-oct 22 | 194.748.007,92 |

2.4. Costos unitarios y totales

La verificación de los costos unitarios de los productos representativos⁶ (a) disolución de cloruro de sodio 0,9% de 500 ml con o sin bolsa secundaria⁷ y b) disolución de cloruro de sodio 0,9% de 100 ml con o sin bolsa secundaria⁸) se realizó en base a los listados del sistema de costos, las facturas de proveedores de insumos y de servicios, los despachos de importación, las registraciones contables y los papeles de trabajo utilizados habitualmente por la empresa.

⁶ No se consideraron los costos de la disolución de dextrosa 5% de 500 ml con o sin bolsa secundaria debido a que no se cumplimentó con la normativa sobre confidencialidad.

⁷ Códigos de facturación PRT00010 sin bolsa y PRT00002 y PRT00071 ambos con bolsa.

⁸ Códigos de facturación PRT00012 sin bolsa y PRT00004 y PRT00073 ambos con bolsa.

Con los listados del sistema de costos de producción⁹ estándar, los técnicos de la CNCE, constataron la cantidad de procesos productivos llevados a cabo para fabricar los productos representativos, los tiempos de producción de cada uno de ellos, los insumos y sus respectivos códigos, la distribución de los centros costos, las maquinarias utilizadas en cada proceso y los controles a efectuar, los tiempos de la mano de obra directa utilizada, la valorización de la misma, los costos primos, y los costos de conversión.

Con el soporte mencionado en el párrafo precedente, los despachos de importación¹⁰, las facturas de proveedores de servicios y de insumos importados y nacionales¹¹ (cloruro de sodio¹², caja corrugada y bolsa externa) y con los papeles de trabajo se procedió a observar la valorización de cada uno de los insumos y la valorización de los mismos. En el caso de los insumos importados se analizó, mediante los despachos de importación, las facturas de los proveedores de los insumos y de los servicios, la composición del costo de nacionalización de los principales insumos (cloruro de sodio¹³, poliolefina y puertos). De la revisión de dichos soportes surgió que los precios considerados, en algunos casos, correspondían al de la última compra y no al promedio del período.

Además, con los papeles de trabajo y con las registraciones contables, los técnicos de la CNCE corroboraron las erogaciones realizadas en los demás componentes del costo, la forma de asignación entre las distintas unidades de negocios de la empresa y el desvío entre lo real y lo presupuestado. Cabe señalar que, en general, los costos compartidos fueron asignados en función a la participación de ventas de cada uno de los productos involucrados y en el rubro otros costos administrativos se incluyen los costos comerciales.

Por lo expuesto ut supra sobre los precios de los insumos, los técnicos de la CNCE procedieron a relevarlos con los soportes señalados anteriormente. A continuación, se expone un cuadro conteniendo el desglose de los principales insumos y el costo total unitario para cada año y período parcial.

⁹ Desagregados entre ***.

¹⁰ Se observaron hasta la fecha de verificación.

¹¹ Se observaron hasta la fecha de verificación.

¹² En algunos períodos se compró a proveedores externos.

¹³ En algunos períodos se compró a proveedores locales.

Tabla A.III.3: Estructura de costos del modelo indicativo: SOLUCIÓN FISIOLÓGICA 0,9% 500 ml con y sin bolsa externa

| Concepto | 2019 | 2020 | 2021 | E - O 2022 | Variaciones Porcentuales | | |
|--------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------|-----------|-----------|
| | Part. s/CMU | Part. s/CMU | Part. s/CMU | Part. s/CMU | 2020/2019 | 2021/2020 | 2022/2021 |
| Insumos nacionales | 16% | 12% | 12% | 10% | 16% | 33% | 50% |
| Cajas corrugada | 6% | 5% | 6% | 5% | 13% | 61% | 49% |
| Bolsa a base de PEAD | 7% | 4% | 5% | 5% | -5% | 68% | 51% |
| Printing azul | 2% | 2% | 0% | 0% | 119% | -100% | --- |
| Otros | 1% | 1% | 1% | 1% | 4% | 95% | 49% |
| Insumos importados | 31% | 27% | 34% | 25% | 33% | 71% | 26% |
| Tapas plásticas | 5% | 4% | 4% | 3% | 26% | 36% | 24% |
| Printing foil azul | 0% | 0% | 2% | 1% | --- | --- | -10% |
| Película de poliolefina 500 ml | 7% | 7% | 12% | 10% | 54% | 131% | 33% |
| Puerto | 9% | 7% | 7% | 5% | 29% | 35% | 23% |
| Tapón de goma | 10% | 8% | 8% | 6% | 23% | 39% | 22% |
| Cloruro de sodio | 0% | 0% | 0% | 0% | 34% | -87% | 1040% |
| COSTO MEDIO UNITARIO | 100% | 100% | 100% | 100% | 52% | 37% | 71% |

Tabla A.III.4. Estructura de costos del modelo indicativo: SOLUCIÓN FISIOLÓGICA 0,9% 100 ml con y sin bolsa externa

| Concepto | 2019 | 2020 | 2021 | E - O 2022 | Variaciones Porcentuales | | |
|--------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------------|-----------|-----------|
| | Part. s/CMU | Part. s/CMU | Part. s/CMU | Part. s/CMU | 2020/2019 | 2021/2020 | 2022/2021 |
| Insumos nacionales | 11% | 8% | 7% | 7% | 10% | 19% | 53% |
| Cajas corrugada | 3% | 2% | 3% | 3% | 15% | 72% | 58% |
| Bolsa a base de PEAD | 7% | 5% | 4% | 4% | -1% | 25% | 50% |
| Printing azul | 1% | 1% | 0% | 0% | 119% | -100% | --- |
| Otros | 1% | 0% | 0% | 0% | -40% | 80% | 49% |
| Insumos importados | 31% | 27% | 32% | 24% | 31% | 61% | 21% |
| Tapas plásticas | 6% | 5% | 5% | 4% | 26% | 36% | 24% |
| Printing foil azul | 0% | 0% | 1% | 1% | --- | --- | -10% |
| Película de poliolefina 500 ml | 5% | 5% | 9% | 7% | 56% | 137% | 21% |
| Puerto | 10% | 8% | 8% | 6% | 29% | 35% | 23% |
| Tapón de goma | 11% | 9% | 9% | 7% | 23% | 39% | 22% |
| Cloruro de sodio | 0% | 0% | 0% | 0% | 34% | 32% | 14% |
| COSTO MEDIO UNITARIO | 100% | 100% | 100% | 100% | 49% | 38% | 60% |

Debido a lo señalado respecto de los costos de los insumos nacionales e importados y a otras diferencias observadas, los técnicos procedieron a recalculer los costos totales que se detallan a continuación:

Tabla A.III.5. Costos variables y fijos - Año 2019 = 100

| | Costos variables | Costos fijos |
|----------------------|------------------|--------------|
| 2019 | 100 | 100 |
| 2020 | 215 | 223 |
| 2021 | 334 | 352 |
| Enero - Octubre 2022 | 412 | 470 |

De la verificación practicada surgieron diferencias con la información proporcionada oportunamente por la empresa.

3. Síntesis y conclusiones

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por LABORATORIOS JAYOR respecto a la las ventas y precios al mercado interno, existencias al 31 de diciembre de 2018, personal ocupado y masa salarial (con la salvedad expuesta) de disoluciones parenterales, se encontraba respaldada por la documentación correspondiente.

Por último, surgieron diferencias en los costos unitarios y totales, las que fueron recalculadas por los técnicos de las CNCE.

**CIERTAS DISOLUCIONES PARENTERALES ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL Y DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERIFICACION A LA EMPRESA FRESENIUS KABI S.A.^{1/2}**

Expediente CNCE N° EX-2022-89005748- -APN-DGD#MDP

**Fecha: 8 de agosto de 2023
Informe: /VERIF N°14/23**

| | |
|---------------------------|--|
| Fecha de la Verificación: | 19 de mayo de 2023 |
| Realizada por: | Dr. Javier Baez Rivoira y Cont. Púb. Fernando Basta. |
| Recibidos por: | Dra. Andrea Zavatto. |
| Ubicación: | Ciudad Autónoma de Buenos Aires. |

Introducción

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre costos de nacionalización y ventas y precios al mercado interno.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación

El objetivo de la verificación fue constatar que la información brindada por la empresa FRESENIUS KABI en su respuesta al “Cuestionario para el Importador” de la CNCE para el período solicitado y en presentaciones posteriores, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como, de considerarlo necesario, obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

2. Verificación de la información sobre costos de nacionalización y ventas y precios al mercado interno

2.1. Costos de nacionalización

La verificación de las estructuras de costos de nacionalización de disoluciones parenterales (solución fisiológica en envase de 100 ml. y 500 ml. sin bolsa secundaria y solución dextrosa en envase de 500 ml. sin bolsa secundaria) se realizó en base a

¹ En adelante, FRESENIUS KABI.

² En este informe, la denominación completa de cada entidad se consigna sólo la primera vez que se la nombra.

las listas de precios, los despachos de importación, las facturas de los proveedores de servicio y de la mercadería, y los papeles de trabajo utilizados habitualmente por la empresa.

Con las listas de precios remitidas por el proveedor de disoluciones parenterales, los técnicos de la CNCE observaron los valores FOB considerados en cada una de las estructuras de costos de nacionalización informadas.

Los precios de adquisición fueron observados de los despachos de importación y los papeles de trabajos señalados

Los papeles de trabajo contenían, entre otra información, para cada período los despachos de importación que fueron costeados, la fecha de oficialización, los códigos de productos importados, los importes abonados por distintos conceptos (valor FOB³, flete internacional, seguro, derecho de importación y tasa de estadística⁴) y los demás costos de despachos y portuarios. Para cada una de las operaciones la firma obtuvo el porcentaje de costos sobre FOB hasta su depósito.

Por su parte, para los demás costos hasta el depósito del importador (gastos de despachos, gastos portuarios, flete interno y seguro interno) se procedió a observar las facturas emitidas por los proveedores de servicios.

Cabe señalar que no fue posible constatar documentalmente los gastos administrativos y comerciales suministrados en las estructuras de costos de nacionalización.

De la revisión y análisis de los soportes documentales surgieron diferencias de escasa significatividad, en el costo hasta el depósito, con lo informado oportunamente por la empresa.

³ A los precios observados en los despachos de importación y en las listas de precios, la firma le aplicó el tipo de cambio promedio para cada uno de los períodos.

⁴ En las estructuras suministradas, la firma las consideró como si se hubiesen abonado en todo el período 2019 y 2020 y no calculada en forma de promedio considerando la totalidad de los despachos.

2.2. Ventas y precios al mercado interno

La verificación de las ventas al mercado interno de disoluciones parenterales y los precios de los productos representativos a) disolución de cloruro de sodio 0,9% de 500 ml sin bolsa secundaria⁵, b) disolución de dextrosa 5% de 500 ml sin bolsa secundaria⁶ y c) disolución de cloruro de sodio 0,9% de 100 ml sin bolsa secundaria⁷, para el período enero de 2019 – octubre de 2022, se realizó en base a los listados analíticos de ventas y la documentación emitida por la empresa.

Con los listados analíticos de ventas, los técnicos procedieron a constatar las unidades y los montos vendidos con la información suministrada oportunamente por la empresa. El soporte documental señalado contenía, además de los códigos de los productos, la razón social de los clientes, las cantidades de la unidad comercializada y el monto neto gravado.

Con posterioridad se confrontaron las unidades y montos comercializados con la documentación emitida por la empresa los meses de noviembre de 2020, marzo de 2021 y junio de 2022.

De la verificación practicada surgieron diferencias de escasa significatividad con lo oportunamente informado por la firma.

3. Síntesis y conclusiones

De la verificación practicada se concluye que la información suministrada por FRESENIUS KABI respecto al costos de nacionalización hasta el depósito del importador y las ventas y precios al mercado interno de disoluciones parenterales, se encuentra respaldada por la documentación correspondiente.

Por último, no fue posible constatar los gastos administrativos y comerciales informado en las estructuras de costos de nacionalización.

⁵ Códigos de facturación 1510011 EXP.

⁶ Códigos de facturación 1510023 EXP.

⁷ Códigos de facturación 1510011 EXP.

**CIERTAS DISOLUCIONES PARENTERALES ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL Y DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERIFICACION A LA EMPRESA RIGECIN**

Expediente CNCE N° EX-2022-89005748- -APN-DGD#MDP

**Fecha: 8 de agosto de 2023
Informe: /VERIF N°15/23**

| | |
|---------------------------|---|
| Fecha de la Verificación: | 16 de junio de 2023 |
| Realizada por: | Dr. Javier Baez Rivoira y Cont. Eduardo Faingerch |
| Recibidos por: | Miguel Ángel Carro |
| Ubicación: | CABA |

Introducción

El presente informe está dividido en las siguientes secciones:

1. Objetivo de la verificación.
2. Verificación de la información sobre ventas y precios al mercado interno, producción y personal ocupado y masa salarial.
3. Síntesis y conclusiones.

1. Objetivo de la verificación

El objetivo de la verificación fue constatar que la información suministrada por la empresa RIGECIN a la CNCE para el período solicitado y en presentaciones posteriores, estuviera respaldada por la documentación correspondiente, así como, de considerarlo necesario, obtener más información y solicitar más detalles relacionados con dicha información.

2. Verificación de la información sobre ventas y precios al mercado interno, producción y personal ocupado y masa salarial

2.1 Ventas y precios al mercado interno

La verificación se realizó en base a listados analíticos de ventas del sistema integrado de gestión, los que fueron confrontados con las correspondientes declaraciones juradas del IVA y los papeles de trabajo utilizados para confeccionar la respuesta a esta CNCE.

Con las fuentes documentales consultadas surgieron diferencias con lo informado por la empresa.

Por lo expuesto precedentemente, a continuación se presentan los volúmenes, los valores totales y los correspondientes ingresos medios por ventas obtenidos de las referidas fuentes documentales relevadas.

Tabla A.III. 1. Ventas de disoluciones parenterales

| | unidades | pesos |
|------------|------------|-------------|
| 2019 | 13.924.423 | 319.196.508 |
| 2020 | 9.990.710 | 385.463.587 |
| 2021 | 10.846.919 | 515.950.412 |
| ene-oct 21 | 9.350.718 | 414.675.206 |
| ene-oct 22 | 9.395.574 | 811.460.216 |

Tabla A.III. 2. Ventas y precios de solución fisiológica en envases de 500 ml con y sin bolsa secundaria

| | unidades | pesos | ingreso medio |
|------------|-----------|-------------|---------------|
| 2019 | 9.030.015 | 198.325.922 | 21,96 |
| 2020 | 6.047.385 | 220.442.049 | 36,45 |
| 2021 | 5.490.804 | 249.333.374 | 45,41 |
| | | | |
| ene-oct 21 | 4.533.564 | 192.052.215 | 42,36 |
| ene-oct 22 | 3.100.964 | 356.939.631 | 115,11 |

Tabla A.III. 3: Ventas y precios de solución de dextrosa en envases de 500 ml con y sin bolsa secundaria

| | unidades | pesos | ingreso medio |
|------------|-----------|------------|---------------|
| 2019 | 2.270.415 | 49.791.814 | 21,93 |
| 2020 | 1.791.785 | 69.585.909 | 38,84 |
| 2021 | 1.135.080 | 48.476.349 | 42,71 |
| ene-oct 21 | 980.850 | 38.972.941 | 39,73 |
| ene-oct 22 | 399.096 | 27.808.894 | 69,68 |

Tabla A.III. 4: Ventas y precios de solución fisiológica en envases de 100 ml con y sin bolsa secundaria

| | unidades | pesos | ingreso medio |
|------------|-----------|-------------|---------------|
| 2019 | 656.016 | 12.985.195 | 19,79 |
| 2020 | 40.416 | 1.297.001 | 32,09 |
| 2021 | 1.399.392 | 52.379.492 | 37,43 |
| | | | |
| ene-oct 21 | 1.164.000 | 41.952.917 | 36,04 |
| ene-oct 22 | 2.236.472 | 162.562.097 | 72,69 |

2.2. Producción

La verificación se realizó en base a listados del sistema integrado de gestión y los papeles de trabajo utilizados para confeccionar la respuesta a esta CNCE.

Con las fuentes documentales consultadas surgieron diferencias con lo informado por la empresa, por lo que se exponen los volúmenes de producción relevados en la verificación.

Tabla A.III.5. Producción de disoluciones parenterales

| | unidades |
|------------|------------|
| 2019 | 13.569.280 |
| 2020 | 10.412.946 |
| 2021 | 10.851.479 |
| | |
| ene-oct 21 | 9.152.661 |
| ene-oct 22 | 8.600.972 |

2.3 Personal ocupado y masa salarial

La verificación del personal ocupado y la masa salarial se realizó en base a las declaraciones juradas del SUSS y los papeles de trabajo utilizados por la firma para confeccionar su respuesta a la CNCE.

De la documentación suministrada no resultó posible desagregar la información entre los diferentes sectores de la empresa. Además, surgieron diferencias con lo oportunamente informado, por lo cual se expone la información obtenida de las citadas fuentes documentales para el conjunto de todos los sectores.

Tabla A.III. 6. Personal ocupado y masa salarial

| | personal ocupado | masa salarial |
|------|------------------|---------------|
| 2019 | 175 | 109.510.358 |
| 2020 | 179 | 168.660.328 |
| 2021 | 184 | 239.522.458 |

| | | |
|------------|-----|-------------|
| ene-oct 21 | 184 | 192.418.538 |
| ene-oct 22 | 183 | 348.117.484 |

3.Síntesis y conclusiones

De la verificación practicada se concluye que surgieron diferencias con la información suministrada por RIGECIN respecto a las ventas y precios, producción y personal ocupado y masa salarial de disoluciones parenterales, por lo que se procedió a recalcular dicha información a partir de los soportes documentales relevados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: Disoluciones parenterales - ITDFR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 121 pagina/s.

